

10

2

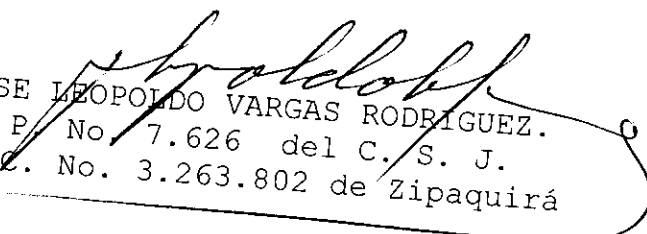
1/18

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR.- RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE.-

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la
Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1,
legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO
SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía
numero 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la
Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA
ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a
Usted atentamente manifiesto que dando cumplimiento a su
providencia de fecha "veintisiete (27) de marzo de dos mil
catorce (2014)", notificada el "31 de marzo siguiente", y
antes de proceder al avalúo y remate del inmueble, me
permite solicitar a su Despacho, se sirva decretar el
secuestro del inmueble embargado, de propiedad del
ejecutado, para lo cual se servirá señalar fecha y hora
para la práctica de la diligencia u ordenar el libramiento
del Despacho correspondiente, para que el Comisionado
proceda de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. P. No. 7.626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

10:45AM

1
[Handwritten signature]



Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores
Unidad de Asesoría Jurídica
Calle de la Independencia 100
06060 México D.F.
Teléfono: 52-55-5623-1111

Excmo. Sr. Secretario de Estado

07/04/2014

Asunto: Solicitud de rescate del
bien.

Atte. (a)

[Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)

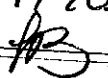
Bogotá D.C. Ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)

Referencia: Expediente 2013-0979

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado no accede a la misma como quiera que para el presente proceso no se encuentra aún embargo ningún inmueble.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
JUEZ.

Juzgado Tercero Civil Municipal de
Descongestión.
El auto anterior se notificó por estado: No. 63
de hoy 10/04/2014
La Secretaria 

JCGM

juz 66

23 ABR 2014

248

P:ISAN

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

E.

S.

2
Jum

D.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.- RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES.-

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a Usted atentamente solicito se sirva disponer el embargo, secuestro y retención preventivo de los siguientes bienes que denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado de los demandados HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR y CARMENZA GRANADOS PEÑA:

1.- INMUEBLES:

DEL INMUEBLE, EN LA PARTE que le corresponde al demandado, HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, de conformidad con la Anotación No. (6) seis del bien denominado LOTE B-6, de la Manzana B, del CONDOMINIO HACIENDA FRUWORLD 1, el cual se halla ubicado en el kilómetro 7, de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, vereda de Veraguas, del Municipio de Melgar Departamento del Tolima, inmueble que se halla registrado bajo Matrícula Inmobiliaria No. 366-29217 de la Oficina de Registro de la Localidad de Melgar, POR NO ESTAR AFECTADO CON EMBARGO.

2.- REMANENTES:

De los Remanentes que puedan quedar a la demandada CARMENZA GRANADOS PEÑA, por la parte que le corresponde del cincuenta (50%) por ciento del inmueble atrás mencionado, en el proceso que cursa ante el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D. C. distinguido con la Radicación 2012-0146.

Sírvase oficiar a dicho Juzgado, para que se tengan en cuenta los remanentes a favor de la aquí demandante.

Ruego a Usted Señor Juez, librar los correspondientes

49 X

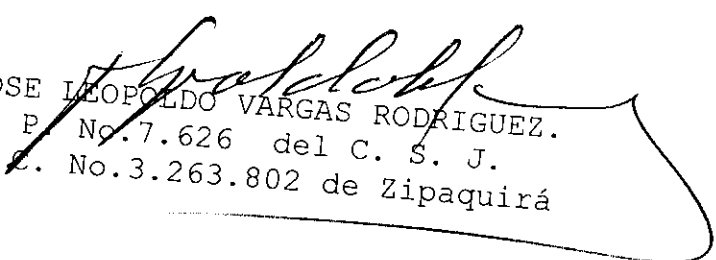
oficios, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad de Melgar, para el embargo del bien ya relacionado y al Juzgado en mención.

Una vez se produzca lo anterior, ruego a Usted se sirva decretar y practicar el respectivo secuestro.

Las bases fácticas y jurídicas del presente pedimento se encuentran en la demanda ejecutiva de la referencia, y en virtud de ellas, estimo adecuada la presente solicitud de Medidas Cautelares Previas.

A la presente le son aplicables los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, atentamente


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. P. No. 7.626 del C. S. J.
C. E. No. 3.263.802 de Zipaquirá

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Medellín
Calle 100 No. 100-100
Medellín, Antioquia

24/04/2014

Solicitud medidas
cautelares

RB



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014)

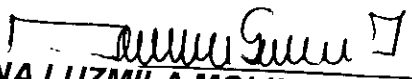
Referencia: Expediente 2013-0797

En virtud de lo dispuesto en el Art. 513 del C., de P. C. se dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda a la parte ejecutada, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.366-29217, denunciado como de su propiedad. **Ofíciase.**

2. Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad de la parte ejecutada se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No.2012-0146 que se adelanta en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá. Límite de la medida \$5.000.000.00. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ.

Juzgado Tercero Civil Municipal de
Descongestión.
El auto anterior se notificó por estado: No. 71
de hoy 30/04/2014
La Secretaria 

JCGM

juz 66



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 7 de Mayo de 2014
Oficio No. 1164

Señores:
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

Ref: Ejecutivo Singular 2013-0979
De: CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT.
809.002.529-8
Contra: WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante **auto de fecha 25 de Abril de 2014**, se ordenó decretar el **EMBARGO DE REMANENTES** y/o de los bienes que como propiedad de la parte ejecutada, se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo **No. 2012-0146**, que se adelanta en su Despacho.

Limítese la medida a la suma \$ 5.000.000.00 M/cte

Es de anotar que este despacho avoco conocimiento mediante auto de fecha 29 de Enero de 2014, de las presentes diligencias provenientes del **Juzgado 66 Civil Municipal**, de conformidad con el acuerdo **No CSBTA 13-195** del 2013.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

9 mayo. Recibi ofra + 1164
John Tamayo 7440850 Asistent de Leopoldo Verges

L.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 7 de Mayo de 2014
Oficio No. 1163

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
MELGAR-TOLIMA

Ref: Ejecutivo Singular 2013-0979
De: CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT.
809.002.529-8
Contra: WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de Abril de 2014 en forma atenta me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del derecho real de dominio que le corresponda al señor **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR** sobre el inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 366.29217**.

Sírvase proceder conforme el Art 681 numeral 1 del C.P.C.

Es de anotar que este despacho avoco conocimiento mediante auto de fecha 29 de Enero de 2014, de las presentes diligencias provenientes del **Juzgado 66 Civil Municipal**, de conformidad con el acuerdo **No CSBTA 13-195** del 2013.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

4 mayo 2014.
Reubi Oficio 1163
John Tamayo R.
Fallo 10840
Asistente de Leopoldo Vargas R.

L.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 7 de Mayo de 2014
Oficio No. 1163

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
MELGAR-TOLIMA

Ref: Ejecutivo Singular 2013-0979
De: CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT.
809.002.529-8
Contra: WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de Abril de 2014 en forma atenta me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del derecho real de dominio que le corresponda al señor **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR** sobre el inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 366.29217**.

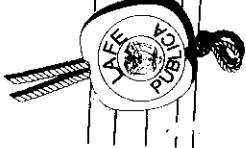
Sírvase proceder conforme el Art 681 numeral 1 del C.P.C.

Es de anotar que este despacho avoco conocimiento mediante auto de fecha 29 de Enero de 2014, de las presentes diligencias provenientes del **Juzgado 66 Civil Municipal**, de conformidad con el acuerdo **No CSBTA 13-195** del 2013.

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

L.M.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

1577

RECIBO DE CAJA No. 32147160

1000

652147160

1000

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Amplio de caja a las 10-27-14 a.m.

No. RADICACION: 22014-1014

DEMANDA SOLICITANTE: LUIS LOPEZ

APICADO No. 1183 del 07-05-2014 JUZGADO 003

MATERIA: CIVIL

OBJETO: A REGISTRAR

VALOR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

DEBE PAGAR: \$ 10.000

100241433

RECIBO DE CAJA No. 32147160

DEBE PAGAR

\$ 10.000

\$ 10.000

Total a Pagar: \$

10.000

10.000

- OFICINA DE REGISTRO -

popular

ESTABANCO

MESES Y DIAS NO REGISTRADOS

TELÉFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

TELEFONO

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

RECAUDOS DE COMPROMISO DE PAGO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

TAJETA DE CREDITO

DEPOSITANTE

DEL CAJERO

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEL CAJERO

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

EN SU DEFECTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL DEPOSITANTE

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Junio de 2014 a las 03:03:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-1914 se calificaron las siguientes matriculas:

29217

Nro Matricula: 29217

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 734490003000000060801800000281
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE B-6 "MANZANA B"

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2014 Radicacion: 2014-1914 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1163 del: 07-05-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2013-979. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1. 8090025298

CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM 19498013 X

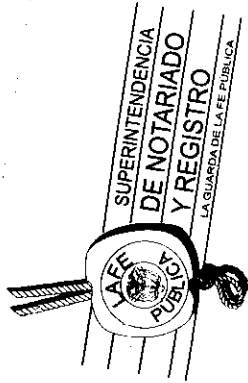
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Ano Firma	(E)
	11 JUN 2014	Fredy D

CALIFIS,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62147161

DELEGADO: CAMERON
INSTRUMENTO CERTIFICADO DE LIBERTAD
JUNIO DE 2014 a LAS 10:22:16 a.m.
No. RADICACION: 2014-121054
SOLICITANTE: LUIS LOPEZ

VALER TOTAL: \$1.550.000
COPIA DE FOLIO
VALER TOTAL: \$1.550.000

OFICINA DE REGISTRO

RECIBO No. 62147161

100241433



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

Nro Matricula: 366-29217

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

3

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 10:59:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACION: 2039 CON: ESCRITURA DE: 19-12-1995
CODIGO CATASTRAL: 734490003000000060801800000281 COD. CATASTRAL ANT.: 73449000300060281801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 500 MTS2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE B-6 MANZANA B ", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.,...02.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2584 DE 24-05-96 NOTARIA 2 BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA..03.-REGISTRO DE FECHA 28-09-94 ESCRITURA 5470 DE 27-09-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DE SOC. M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A..04.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4661 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRIT.3842 DE JULIO 18 DE 1994 NOT.2 DE BOGOTA EN CUANTO A QUIENES PUEDEN SER ACREEDORE BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A..05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A..06.-REGISTRO DE FECHA 29-06-94 ESCRITURA 2223 DE 20-06-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA. "HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL".07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1'600.000, =.08.-REGISTRO DE FECHA 23-05-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1'600.000, =.09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7869 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000, =.10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000, =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros):
25554

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 2039 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2783 del: 19-12-1995 NOTARIA 47 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29217

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 10:59:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 2047

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0115 del: 29-01-1996 NOTARIA 47 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 651 VALOR ACTO: \$ 2,700,000.00

Documento: ESCRITURA 3312 del: 20-11-1997 NOTARIA 47 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS

A: SALAZAR DUQUE FABIO

1

X

100%

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-03-2003 Radicacion: 2003-700 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0216 del: 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS , ACLARACION ESC.2783/95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN CUANTO A QUE SON 229 LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8002120453

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-03-2003 Radicacion: 2003-700 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0216 del: 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

REC.IMP.REG.#10024594 POR \$44.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8002120453

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-06-2011 Radicacion: 2011-2243 VALOR ACTO: \$ 800,000.00

Documento: ESCRITURA 1176 del: 29-04-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 1000006626 POR \$8.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FABIO

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

A: GRANADOS PE/A CARMENZA

19323751

19498013

39525919

X

X

50%

50%

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-05-2012 Radicacion: 2012-1961 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 695 del: 15-05-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-0146. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN

A: GRANADOS PE/A CARMENZA

X

50%

ANOTACION: Nro 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Nro Matricula: 366-29217

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 10:59:57 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-06-2014 Radicacion: 2014-1914

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1163 del: 07-05-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2013-979. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1.

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

8090025298

19498013

x

50%

E2.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE AÑADE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIFI13

TURNO: 2014-12054

FECHA: 03-06-2014

Registrador (E):

[Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Expediente No. 1000
Rama Judicial
Juzgado Tercero de Distrito
de Desconcentración de Poder Judicial
ENTRADA AL REGISTRO

Expediente del señor (a) Juez (a)

20/06/2014

Observaciones

registro.

Allegoría de

El (la) Secretario (a)

fr3

5 #

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DE DESCONGESTION**

(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo 2013-0979

De conformidad con el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá visible a folio 53 a 59.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZCUITA
(2) JUEZ.-

JRVR

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 108
Fijado hoy 26/06/2014
Secretaria



CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1

Melgar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

16

AD-016

Bogotá, Abril 7 de 2015

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

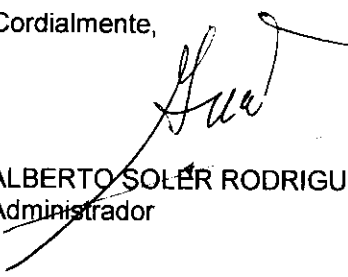
Ref: Radicado 2013-979
CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD I
NIT. 800.212.045-3, CONTRA WILLIAM CEBALLOS C.C. 19.498.013 Y
CARMENZA PEÑA GRANADOS C.C. 39.525.919

Respetados Señores:

Para efectos del trámite en referencia anexamos al presente los siguientes documentos:

1. Avalúo Comercial No. 062-15 Lote B 6 Mz B, Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1.

Cordialmente,


ALBERTO SOLER RODRIGUEZ
Administrador

Condominio Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD
NIT. 800.212.045-3

**ISO CONSTRUCCIONES S.A.**

Investment Scheme Outbuilding

INFORME AVALUO COMERCIAL No. 062-15**INFORMACION BASICA**

Kilómetro 7 Vía Carmen e Apicalá a Cunday.

DIRECCION INMUEBLE: Lote No. B-6 Mz B BARRIO: Vereda Veraguas, Municipio Melgar, Tolima

TIPO DE INMUEBLE Rural CLASE DE AVALUO: Comercial

SOLICITANTE Condominio Fruworld IDENTIFICACION: Nit. 809.002.529-8

DESTINACION ACTUAL: Lote libre destinado a vivienda campestre.

LOCALIZACION - LOCALIDAD: Vereda Veraguas, Municipio Melgar. Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld I.

CIUDAD: Vereda Veraguas, Municipio Melgar, Tolima FECHA DE INSPECCION: 21 de Febrero, 2015

SOPORTE: Certificado de Libertad

TITULACION

Hector William Ceballos Corredor 50%. Carmenza

PROPIETARIO: Peña Granados 50% IDENTIFICACION: 19498013 - 39525919

ESCRITURA: No. 1176 del 29/04/2011, Notaria 47 de Bogotá

MATRICULA INMOBILIARIA: 366-0029217 CEDULA CATASTRAL: 0003-006-0281-801

TIPO DE PROPIEDAD: Particular CHIP:

ESTRATO 3

GRAVAMENES 1,- Embargo ejecutivo en acción personal sobre el 50%, Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, sobre Granados Peña Carmenza.

2,- Embargo Ejecutivo con Acción Personal - Singular Juzgado 003 Civil Municipal de Descongestión Bogotá, sobre Ceballos Corredor Hector William.

CARACTERISTICAS DEL CONDOMINIO

VIAS DE ACCESIBILIDAD: Pavimentada hasta entrada al Condominio, recebadas hasta la zona de parqueos.

ACTIVIDAD DEL CONDOMINIO: Vivienda vacacional. SISTEMA DE TRANSPORTE: Particular y público

DELIMITACION SECTOR: Rural

ACUEDUCTO ☒ SI ALCANTARILLADO ☒ NO ENERGIA ☒ NO GAS NATURAL: NO No. PISOS: 2 TELEFONÍA ☒ NO

INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: Las existentes en Melgar, Carmen de Apicalá y Cunday.

NORMATIVIDAD

AREA DE TRATAMIENTO: Hasta 250 m2 en construc. AREA DE ACTIVIDAD: Vivienda Campestre Unifamiliar

ZONA: Condominio Campestre LOCALIDAD: Melgar UPZ: N.A.

USOS PERMITIDOS: Vivienda Campestre USO ESPECIFICO: Vivienda Campestre

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

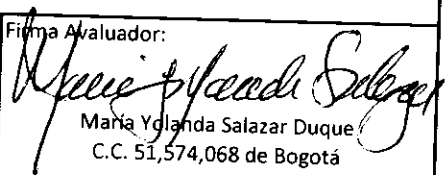
AÑO DE CONSTRUCCION: 0 VETUSTEZ: 0 ESTRATIFICACION: 3

AREA TOTAL DEL PREDIO: 500 m2 TERRENO: 500 m2

AREA CONSTRUIDA: 0 AREA PRIVADA: No. PISOS: 1 y altillo

DEPENDENCIAS

SALA	N.A.	BAÑO SOCIAL	N.A.	BAÑO	N.A.	OFICINA	N.A.	LOCAL	N.A.
COMEDOR	N.A.	ESTAR	N.A.	COCINA	N.A.	BAÑO	N.A.	CLOSET	N.A.
COCINA	N.A.	HABITACIONES	N.A.	CTO SERVICIO	N.A.	TERRAZA	N.A.		
PATIO	N.A.	DEPOSITO	N.A.	BALCON	N.A.	BODEGA	N.A.		

CUBIERTO ☐		USO EXCLUSIVO ☐		PARQUEADEROS		SERVIDUMBRE ☐		DOBLE ☐	
DESCUBIERTO ☐		SENCILLOS ☐		BAHIA ☐		SI ☐		GARAJE ☐	
INFORMACION DE LA CONSTRUCCION									
NUMERO PISOS: ☐		NUEVA: ☐		TERMINADA: ☐		EN OBRA: ☐		%: ☐	
NUMERO SOTANOS: ☐		USADA ☐							
ESTILO: No hay construcción		SISTEMA CONSTRUCTIVO: No hay construcción							
ESTADO: Lote sin construcción.		ILUMINACION: No hay construcción							
ACABADOS	Pisos	Muros	Techos	Carp. Madr	Carp. Metl.	Baños	Cocina		
ESTADO	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
CALIDAD	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
SERVICIOS PUBLICOS									
ACUEDUCTO ☐		ALCANTARILLADO ☐		ENERGIA ☐		GAS NATURAL ☐		TELEFONIA: ☐	
FUNCIONALIDAD:		Acueducto y energia del Condominio. Pozo séptico individual por instalar cada propietario.							
PROPIEDAD HORIZONTAL									
PROPIEDAD HORIZONTAL:		Escritura: 2783		Fecha: 19/12/1995		Notaria: 47 de:		Bogotá	
CONJUNTO: Condominio		EDIFICIO: No:		UND POR PISO: N.A.		TOTAL UNDS: 229 Lotes			
DOTACION COMUNAL									
PORTERIA	☐	GIMNASIO	☐	CLUB	☐	SALON COMUNAL	☐	PLANTA	☐
CITOFONO	☐	PISCINA	☐	CANCHA	☐	SHUT BASURAS	☐	BOMBAS	☐
BICICLETERO	☐	TANQUE	☐	Z. VERDES	☐	ASCENSOR	☐	EQ PRESION	☐
ACTUALIDAD EDIFICADORA									
Desarrollo actual en viviendas campestres unifamiliares.									
COMPORTAMIENTO OFERTA									
Actualmente el valor promedio de venta de este tipo de proyectos es variable de acuerdo a sus condiciones especificas, lo cual obstaculiza su homogeneización.									
VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS									
El Condominio se encuentra en una zona rural, en proceso de cambio de uso, siendo pionero en el desarrollo turistico de viviendas campestres. Tanto por su ubicación como por su diseño es diferente a los de su competencia.									
Así las cosas es difícil un comparativo de M2 en oferta de otros condominios.									
VALOR PRESENTE									
DESCRIPCION	AREA M2- UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
AREA LOTE	500,00	\$	60.000,00	\$	30.000.000,00				
AREA PRIVADA				\$					
AREA GARAJE				\$					
VALOR PRESENTE TOTAL			\$	30.000.000,00	Moneda Colombiana				
INDICADORES ECONOMICOS A 24 DE MARZO DE 2.015									
VALOR UVR (16/03/15)	217,2105	UVR AVALUO	138.114,87	TRM:	2.587,14				
OBSERVACIONES									
El lote, materia del presente avaluo forma parte del Condominio Agroecológico Fruworld, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, e incluye la propiedad en áreas comunes como el parque natural ecológico (1,300,000 M2 aproximado) equivalente al 0,0044%.									
Nombre Avaluador: María Yolanda Salazar Duque Mat. Profesional Arquitecto No. 25700-15363 CND Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales Registro Matrícula No. R.N.A/L-01-2295			VISTO BUENO:			Firma Avaluador:  María Yolanda Salazar Duque C.C. 51,574,068 de Bogotá			

19

REGISTRO FOTOGRAFICO



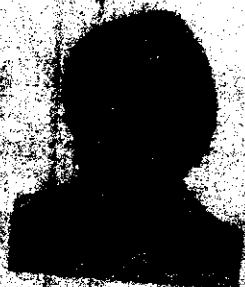
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 51.574.068
SALAZAR DUQUE

APellidos
MARI YOLANDA

Nombre

[Firma]



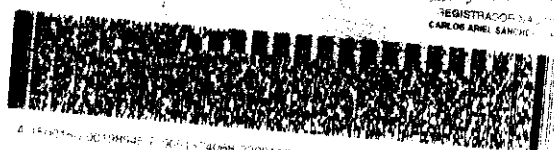
FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1960
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

ESTATURA 1.53 O+ F
SEXO

15-MAR-1979 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR CARLOS ARNEL SANCHEZ



00181-02524



REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No. 04107075 DECRETO 2150/85 Y 1420/92
50024034

MARÍA YOLANDA
SALAZAR DUQUE
C.C. 51.574.068 DE BOGOTÁ

REGISTRO MATRÍCULA No.

R.N.A. / C.C. - 01 - 2295

VENCE : 31 DE OCTUBRE DE 20



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.

El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 11 No. 95 - 75

Of. 302 A - PBX: 4805959 FAX 2565252 Cel: 310-5711200

300-7855044 en Bogotá, D.C.

[Firma]
Gerente Administrativo

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

E.

S.

APR 14 15 12:15

6 folios

Liram 21

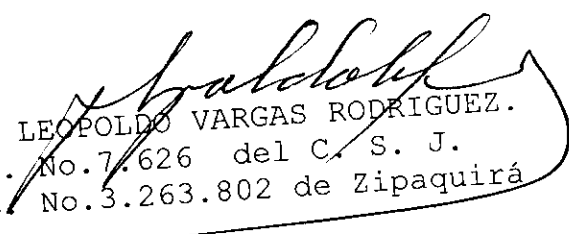
08 JUN 1977

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.-
RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE.

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la
Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1,
legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO
SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía
número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la
Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA
ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a
Usted con el acostumbrado respeto, encontrándome dentro del
término legal, me permito presentar, de conformidad con lo
previsto en el inciso 2° del Art. 526 del Código de
Procedimiento Civil, en 6 folios, el Avalúo Comercial número
062-15, Lote B 6 Manzana B, del Condominio Agroecológico
Hacienda Fruworld 1, de propiedad del demandado, que me fuera
entregado por el titular de la Administración del conjunto,
para los efectos legales del caso.

Una vez en firme dicha valoración, solicito se sirva decretar
el remate del inmueble, a fin de dar por terminada la
presente acción, con el pago de la obligación.

Del Señor Juez, atentamente


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. P. No. 7.626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

Anexo lo anunciado.



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 5 ABR 2015

Observaciones Aportar auto.

(la) Secretar(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Abril de dos mil Quince (2015)

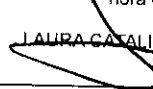
Referencia: Expediente 2013-0979

En atención a la solicitud que antecede y revisado el expediente, se observa que el inmueble aquí embargado no ha sido secuestrado, por lo que el Despacho se abstiene de dar traslado del Avalúo allegado, como quiera que no se dan los presupuestos del Art.516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
66

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
<u>0064</u>	Fijado hoy <u>20/04/2015</u> a la hora de las 3:00 AM
 LAURA CATALINA MORALES AREVALO Secretaria	

Señor

Ceballos
JUZ 3 CIV MIN DESC 80
APR 30 '15 AM 11:39

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.
C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR.- RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE.-

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a Usted atentamente manifiesto que dando cumplimiento a sus providencias de fechas "veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014)", notificada el "31 de marzo siguiente" y "veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)", antes de proceder al avalúo y remate del inmueble, me permito solicitar a su Despacho, se sirva decretar el secuestro del inmueble embargado, de propiedad del ejecutado, para lo cual se servirá señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia u ordenar el libramiento del Despacho correspondiente al señor Juez Civil Municipal del Municipio de Melgar (Tol.), para que como Comisionado proceda de conformidad.

A fin de que no haya impedimentos en el momento de la práctica de la prueba, solicito se sirva, a mi costa, expedir copia de la Demanda, del Mandamiento de Pago y de la providencia que ordenó el embargo y secuestro.

Del Señor Juez, atentamente,

Jose Leopoldo Vargas Rodriguez
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. P. No. 7.626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá



Procuraduría General de la Nación

04 MAR 2015

Al señor (a) Juez hoy

solista sequestro.

(Firma)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00979.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-29217**, se ordena el **secuestro**.

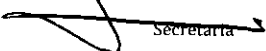
Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal del Municipio de Melgar, Tolima, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama.

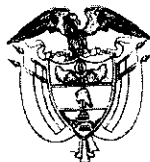
NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

AMTP.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>036</u> Fijado hoy <u>07/05/2015</u> a la hora de las 8:00 AM LAURA CATALINA MORALES AREVALO  Secretaria
--

21 mayo - 2015
Recibi Comiso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0208

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOLIMA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-0979** de **CONDominio AGRO ECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1** contra **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR**, mediante auto de fecha 5 de Mayo de 2015, se le comisiona para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble **LOTE B-6 "MANZANA B"** de propiedad del(la) demandado(a) **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR**, identificado(a) con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-29217**. Se le comisiona con amplias facultades, incluso las de nombrar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia.

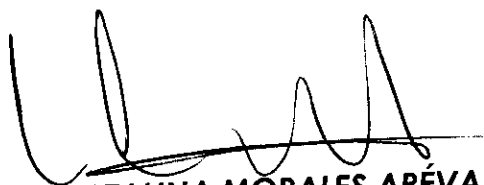
INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 33, de Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El(La) Doctor(a) **JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 3.263.802 de Zipaquirá y T.P. 7.626 del C.S.J., quien actúa como apoderado(a) judicial.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de Mayo de 2015.

Cordialmente,


LAURA CATALINA MORALES ARÉVALO
SECRETARIA

21 mayo - 2015
Recibi Comisiono # 208
- John T. May
79408980 de BO
ARS Asistente Dr Leopoldo Vargas



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA**

DESPACHO COMISORIO No. 0208

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ**

RADICADO: 2013-0979

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

DEMANDADO: WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

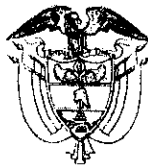
DILIGENCIA: SECUESTRO

REPARTO: 03 DE AGOSTO DE 2015

2015-0014 CIVIL

FOLIO 318

TOMO: DESPACHOS COMISORIOS



27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0208

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOLIMA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-0979** de **CONDominio AGRO ECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1** contra **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR**, mediante auto de fecha 5 de Mayo de 2015, se le comisiona para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble **LOTE B-6 "MANZANA B"** de propiedad del(la) demandado(a) **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR**, identificado(a) con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-29217**. Se le comisiona con amplias facultades, incluso las de nombrar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia.

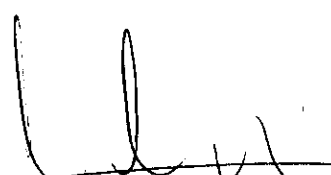
INSERTOS

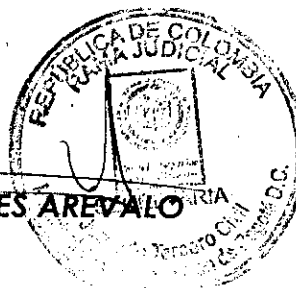
De conformidad con lo establecido en el Art. 33, de Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El(La) Doctor(a) **JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 3.263.802 de Zipaquirá y T.P. 7.626 del C.S.J., quien actúa como apoderado(a) judicial.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de Mayo de 2015.

Cordialmente,


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA



RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

31 JUL 2015 h 3:17 p.m.

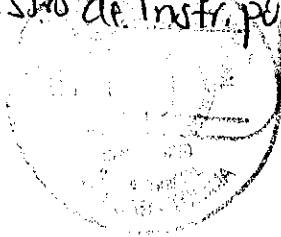
Cominorpo 0208 CFI

Juzgado 3 CRPJ Tpal de

descongestión Bogotá

Copia del Registro de Instr. públicas

Recibido: D. Pena p.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3222587882652177

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:49:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 3/6/1996 RADICACIÓN: 2039 CON: ESCRITURA DE 19/12/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 7344900030000000608018000002
COD CATASTRAL ANT: 73449000300060281801

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EXT. 500 MTS2. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

"LOTE B-6 MANZANA B ", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA...02.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2584 DE 24-05-96 NOTARIA 2 BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-03.-REGISTRO DE FECHA 28-09-94 ESCRITURA 5470 DE 27-09-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DE SOC. M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A...04.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4661 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRIT.3842 DE JULIO 18 DE 1994 NOT.2 DE BTA, EN CUANTO A QUIENES PUEDEN SER ACREEDORES BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD A FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A...05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A...06.-REGISTRO DE FECHA 29-06-94 ESCRITURA 2223 DE 20-06-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-"HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL"...07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1.600.000.-08.-REGISTRO DE FECHA 23-05-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1.600.000.-09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7868 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000.-10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

366-25554

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/6/1996 Radicación 2039

DOC: ESCRITURA 2783 DEL: 19/12/1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0.

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/6/1996 Radicación 2047

DOC: ESCRITURA 0115 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

29

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3222587882652177

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:49:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/2/1998 Radicación 651

DOC: ESCRITURA 3312 DEL: 20/11/1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.700.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS

A: SALAZAR DUQUE FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700

DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - , ACLARACION ESC.2783/95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN CUANTO A QUE SON 229 LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700

DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS. REC.IMP.REG.#10024594 POR \$44.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/6/2011 Radicación 2011-2243

DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 29/4/2011 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 1000006626 POR \$8.000 MGTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FABIO CC# 19323751

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM CC# 19498013 X

A: GRANADOS PE/A CARMENZA CC# 39525919 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/5/2012 Radicación 2012-1961

DOC: OFICIO 695 DEL: 15/5/2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR. RAD.2012-0146.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN

A: GRANADOS PE/A CARMENZA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/6/2014 Radicación 2014-1914

DOC: OFICIO 1163 DEL: 7/5/2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR. RAD.2013-979.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1. NIT# 8090025298

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM CC# 19498013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

30

GOVERNACIÓN
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3222587882652177

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:49:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20/12/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NÚMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-10992 FECHA: 22/5/2015

NIS:

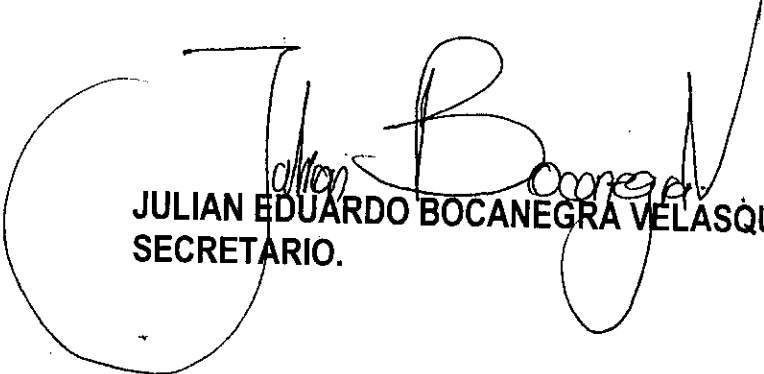
Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

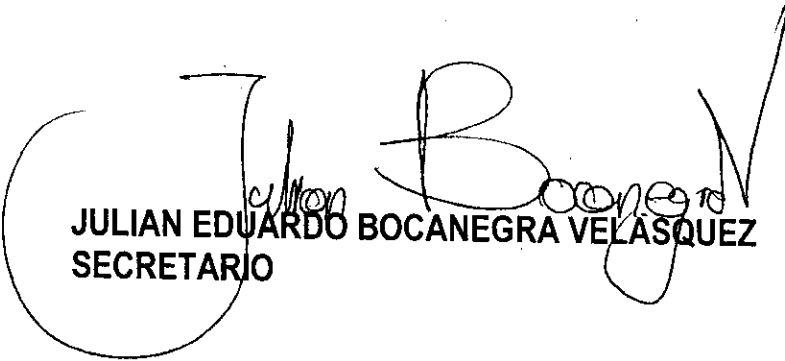
31

CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Melgar- Tolima, Julio treinta y uno (31) de dos mil quince (2.015), se recibió en este estrado Judicial el presente Despacho Comisorio N° 0208, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Melgar-Tolima, Agosto Tres (3) de dos mil quince (2.015). Con ACTA DE REPARTO N° 122 se procedió a repartir el presente Despacho Comisorio N° 0208, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Correspondió al Juzgado 2 Promiscuo Municipal.


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO

329

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA

Veintisiete (27) de Agosto de dos mil quince (2.015)

Rad. No. 2015-00014

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°0208

Comitante: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Una vez observada la totalidad de la presente comisión, encuentra este operador jurídico que en la misma brilla por su ausencia la copia del auto que ordene llevar a cabo la diligencia de secuestro, generando con ello una flagrante violación a lo consagrado en el artículo 33 del C.P.C. Por lo anterior y en aras del estricto acatamiento de la norma procedimental, se ordena remitir por secretaría la presente comisión al juez comitante para que allegue la misma junto con todos los documentos exigidos en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


RITA LUCIA TRILLERAS NAVARRO

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR, TOLIMA
VENDE AUTOMOTRIZ
NOTA 31-08-15 ALAS 8:00am
NOTIFICACION DE EJECUTIVA 037
CLAVO DE ARCHIVO 27-0-15
SECRETARIA *Julian B*

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR, TOLIMA
VENDE AUTOMOTRIZ
NOTA 01-09-15 ALAS 8:00am
COMUNICA A CARGO LA EJECUTIVA DEL
AUTOMOTRIZ 27-08-15
SECRETARIA *Julian B*

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR, TOLIMA
VENDE AUTOMOTRIZ
NOTA 04-09-15 ALAS 6:00pm
VENDE AUTOMOTRIZ
27-08-15
SECRETARIA *Julian B*

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 2
PROMISCUO
Dirección: CR 25 N° 4-59

Ciudad: MELGAR

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 734001366

Envío: RN434191132CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 3 CIVIL MPAL DE
DESCONGESTION
Dirección: CL 19 6 48 BLOQUE A
PISO 7

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Admisión:

14/09/2015 23:52:07

No. Transporte de carga: 000000 del 20/05/15
No. B. Remesa Express: 000007 del 05/05/15

C-76
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR - TOLIMA

14 de septiembre de 2015
No 1.353.

DRES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CL 19 No 6- 48 BLOQUE A PISO 7

BOGOTÁ D.C.

REF.:

Demandante

Demandado

DESPACHO COMISORIO No 0208. (EJECUTIVO No 2013-0979)
CONDominio AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORDL 1.
WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho Judicial en auto calendarado del 27 de agosto del año en curso, me permito expedir el presente despacho comisorio de la referencia.

Consta de un cuaderno con 6 folios.

Atentamente,

JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
FISCALIA

Palacio de Justicia Melgar Tolima, Segundo Piso - Telefax: 2452237

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR - TOLIMA

30
34

Septiembre 10 de 2015
Oficio No 1.353.

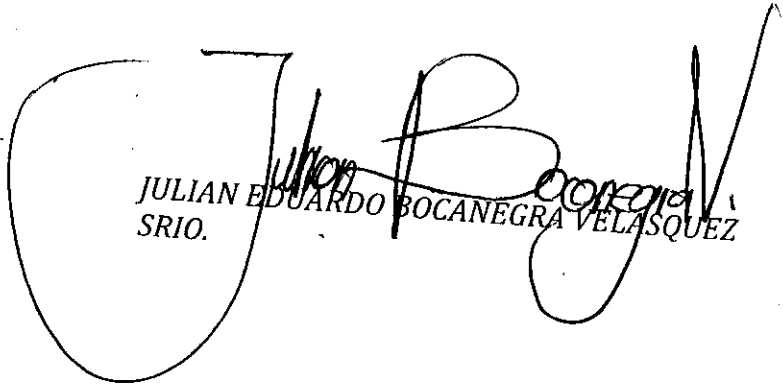
SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No 6- 48 BLOQUE A PISO 7
BOGOTA D.C.

REF.:
Demandante
Demandado

DESPACHO COMISORIO No 0208. (EJECUTIVO No 2013-0979)
CONDominio AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORDL 1.
WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

Dando cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho Judicial en auto calendado del 27
de agosto del año en curso, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia.
Consta de un cuaderno con 6 folios.

Atentamente,


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SRIO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 SET. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Despacho comisorio - Allegado

Observación _____

2) Secreto



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

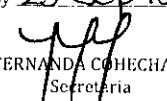
Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013 - 00979.

Atendiendo el informe Secretarial que antecede, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 0208 sin diligenciar, proveniente del Juzgado 2º Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Melgar - Tolima, el cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>168</u> Fijado hoy <u>23 sep 15</u>, a la hora de las 8:00 AM  JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA Secretaria
--

Camilo
JUZ 3 CIV MIN DESC BO

OCT 22 '15 PM 3:38

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.
C.

E.

S.

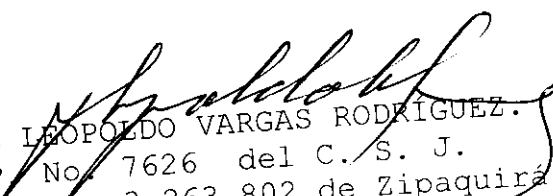
D.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.-
RAD. 2013-00979.-
JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-
ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO.-

JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ, apoderado judicial de la
Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1,
legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO
SOLER RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía
número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la
Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA
ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos,
atentamente solicito, hacer entrega al suscrito, del
Despacho Comisorio número 0208 proveniente del Juzgado 2º
Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías y
Conocimiento de Melgar (Tolima), ya que fue devuelto sin
diligenciar, según lo dicho en su providencia de fecha
"septiembre 21 de 2015", fijado en el Estado del día 23
siguiente, para su diligenciamiento.

Sírvase darle el trámite correspondiente, para su
cumplimiento.

Del Señor Juez, atentamente


JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ.
T. P. No. 7626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
	Vencido término de notificación art. 330 C. de P.C.
	Vencido término de notificación personal
	Petición de terminación del proceso
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de art. 108 del C. de P.
	Devolución de expediente
	Otro: <i>Solicitud Desglosarlo D.C.</i>

Bogotá D.C. _____

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil Quince (2015)

Expediente 2013-0979

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se ordena devolver junto con sus anexos, el despacho comisorio No. **0208**, librado en autos, a la autoridad que correspondió. **Ofíciase**.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

Pasc

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
192	Fijado hoy 28 OCT. 2015 a la
hora de las 8:00 AM	
LINA MARIA FIGUERA MAZABEL	
Secretaria	



39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 04 de Noviembre del 2015
OFICIO No. 3012

Señor:
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO)
CIUDAD**

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR 2013-0979**
DEMANDANTE: **CONDominio AGROECOLÓGICO**
DEMANDADOS: **HACIENDA FRUWORLD 1**
WILLIAM CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (26) de octubre de dos mil once (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso devolver el despacho comisorio No. 208, para lo de su cargo.

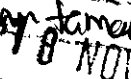
Lo anterior en (9) folios.

Cordialmente,

LINA MARIA HIGUERA MAZABEL
SECRETARIA

CEAM

Recibido en Colombia
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

ENTREGADO: 
RECIBIDO: 
FECHA: 8 NOV 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 04 de Noviembre del 2015
OFICIO No. 3012

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
O INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO)
CIUDAD**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2013-0979
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGROECOLÓGICO
HACIENDA FRUWORLD 1
DEMANDADOS: WILLIAM CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (26) de octubre de dos mil once (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso devolver el despacho comisorio No. 208, para lo de su cargo.

Lo anterior en (9) folios.

Cordialmente,


LINA MARIA FIGUEROA MAZABEL
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0208

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOLIMA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-0979 de CONDOMINIO
AGRO ECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR,
mediante auto de fecha 5 de Mayo de 2015, se le comisiona para que lleve a
cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble LOTE B-6 "MANZANA B" de
propiedad del(la) demandado(a) WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, identificado(a)
con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-29217. Se le comisiona con amplias
facultades, incluso las de nombrar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la
justicia.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 33, de Código de Procedimiento
Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así mismo se
le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad donde obran los
linderos del bien a secuestrar.

El(La) Doctor(a) JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ, identificado(a) con la
cédula de ciudadanía N° 3.263.802 de Zipaquirá y T.P. 7.626 del C.S.J., quien actúa
como apoderado(a) judicial.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de Mayo de 2015.

Cordialmente,


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA



Comisorpo 0208 CIH
Juzgado 3 civil Tpal de
descongestión Bogotá
Copia del registro de instr. públicas
Dena p.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3222587882652177

Nro Matrícula: 366-29217

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:49:39 am

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 3/6/1996 RADICACIÓN: 2039 CON: ESCRITURA DE 19/12/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 7344900030000000608018000002
COD CATASTRAL ANT: 734490003000060281801

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EXT. 500 MTS2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

"LOTE B-6 MANZANA B ", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.,-02.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2584 DE 24-05-96 NOTARIA 2 BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-03.-REGISTRO DE FECHA 28-09-94 ESCRITURA 5470 DE 27-09-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DE SOC. M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.-04.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4661 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRIT.3842 DE JULIO 18 DE 1994 NOT.2 DE BTA, EN CUANTO A QUIENES PUEDEN SER ACREEDORES BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD A FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.-05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.-06.-REGISTRO DE FECHA 29-06-94 ESCRITURA 2223 DE 20-06-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-"HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL",-07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1.600.000,-08.-REGISTRO DE FECHA 23-05-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1.600.000,-09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7869 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000,-10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000,=

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
366-25554

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/6/1996 Radicación 2039
DOC: ESCRITURA 2783 DEL: 19/12/1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/6/1996 Radicación 2047
DOC: ESCRITURA 0115 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

COMPETENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3222587882652177

Nro Matrícula: 366-29217

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:49:39 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/2/1998 Radicación 651
DOC: ESCRITURA 3312 DEL: 20/11/1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.700.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS
A: SALAZAR DUQUE FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700
DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESC.2783/95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN CUANTO A QUE SON
229 LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700
DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y
OTROS PREDIOS. REC.IMP.REG.#10024594 POR \$44.300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/6/2011 Radicación 2011-2243
DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 29/4/2011 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - IMP. REG. 1000006626 POR \$8.000 MCTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DUQUE FABIO CC# 19323751
A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM CC# 19498013 X
A: GRANADOS PE/A CARMENZA CC# 39526919 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/5/2012 Radicación 2012-1961
DOC: OFICIO 695 DEL: 15/5/2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR. RAD.2012-0146.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN
A: GRANADOS PE/A CARMENZA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/6/2014 Radicación 2014-1914
DOC: OFICIO 1163 DEL: 7/5/2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR. RAD.2013-979.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRIWORLD 1. NIT# 8090025298
A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM CC# 19498013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

30
44



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

5/

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3222587882652177

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:49:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20/12/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-10992 FECHA: 22/5/2015

NIS:

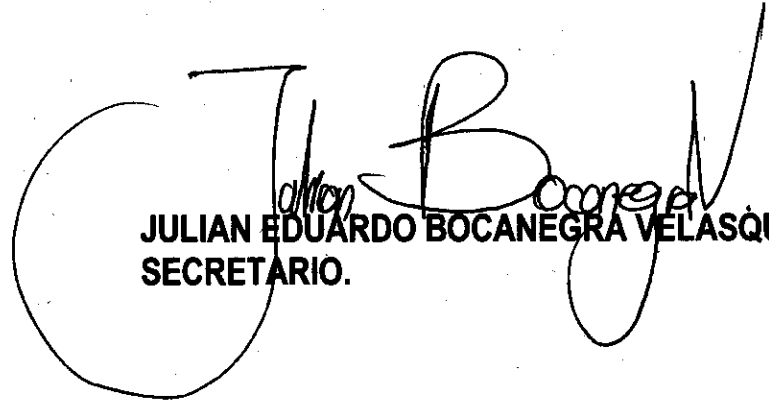
Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

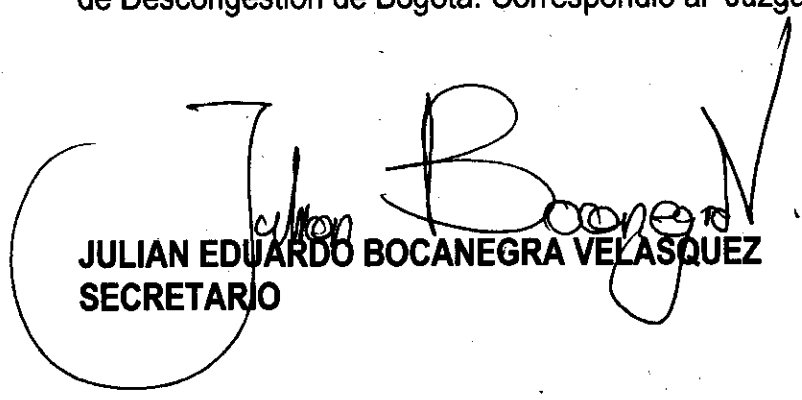
CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Melgar- Tolima, Julio treinta y uno (31) de dos mil quince (2.015); se recibió en este estrado Judicial el presente Despacho Comisorio N° 0208, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

31/45
b/


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Melgar-Tolima, Agosto Tres (3) de dos mil quince (2.015). Con ACTA DE REPARTO N° 122 se procedió a repartir el presente Despacho Comisorio N° 0208, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Correspondió al Juzgado 2 Promiscuo Municipal.


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA**

Veintisiete (27) de Agosto de dos mil quince (2.015)

Rad. No. 2015-00014

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°0208

Comitente: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Una vez observada la totalidad de la presente comisión, encuentra este operador jurídico que en la misma brilla por su ausencia la copia del auto que ordeno llevar a cabo la diligencia de secuestro, generando con ello una flagrante violación a lo consagrado en el artículo 33 del C.P.C. Por lo anterior y en aras del estricto acatamiento de la norma procedimental, se ordena remitir por secretaría la presente comisión al juez comitente para que allegue la misma junto con todos los documentos exigidos en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


RITA LUCÍA TRILLERAS NAVARRO

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA
NOTIFICACION POR ESTADO
HOY 31-08-15 A LAS 8:00am
NOTIFICADO POR ESTADO NO. 037
EL AUTO DE FECHO 27-08-15
SECRETARIA Julian B

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA
EMPLO EJECUTORIA
HOY 01-09-15 A LAS 8:00am
COMPREZA A CORRER LA EJECUTORIA DEL
AUTO DE FECHA 27-08-15
SECRETARIA Julian B

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA
VENGE EJECUTORIA
MELGAR 01-09-15 A LAS 6:00pm
VENGO LA EJECUTORIA DEL AUTO DE FECHA
27-08-15
SECRETARIA Julian B

C-70
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR - TOLIMA

REMITENTE
Control Registral Superior al
JUDICIAL - JUDICADO 2
PROCESO - JUDICADO 2
Dirección CR 25 N° 4-59
Código Postal: 34001366
Departamento: TOLIMA
Ciudad: MELGAR

DESTINATARIO
Control Registral Superior al
JUDICIAL - JUDICADO 2
PROCESO - JUDICADO 2
Dirección: CR 19 y 48 BLOQUE A
PISO 7
Código Postal: 10011000
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

10 de 2015

No 1.353.

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No 6- 48 BLOQUE A PISO 7
BOGOTÁ D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO No 0208. (EJECUTIVO No 2013-0979)
Demandante CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORDL 1.
Demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho Judicial en auto calendado del 27
de agosto del año en curso, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia.

Consta de un cuaderno con 6 folios.

Atentamente,

JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELAZQUEZ
SRIIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR - TOLIMA

Septiembre 10 de 2015
Oficio No 1.353.

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No 6- 48 BLOQUE A PISO 7
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO No 0208. (EJECUTIVO No 2013-0979)
Demandante CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORDL 1.
Demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

Dando cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho Judicial en auto calendado del 27 de agosto del año en curso, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia.

Consta de un cuaderno con 6 folios.

Atentamente,


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELÁSQUEZ
SRIO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 SET. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Despacho Comisorio - Alitqao

Observaciones _____

La) Secretar



10 49 35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

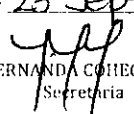
Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013 - 00979.

Atendiendo el informe Secretarial que antecede, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 0208 sin diligenciar, proveniente del Juzgado 2º Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Melgar - Tolima, el cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>168</u> Fijado hoy <u>23-sep-15</u> a la hora de las 8:00 AM  JULIETH FERNANDA CONECHA FIGUEROA Secretaria

1550

Antonio Nariño García
Abogado Titulado
Derecho Procesal - Civil - Laboral - Penal - Familia

22 ENE 2016
910 D4

Bogotá. Enero 21 de 2016

Señora

JUEZ 2ª PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA
MELGAR TOLIMA.-

E.

S.

D.

REF: **ORDENAMIENTO DE REPARTO.-**

Por estimar procedente el trámite que se solicita, respetuosamente a su Despacho, me permito hacer entrega de toda la documentación atinente al DESPACHOA CMISORIO No 0208, emanado del juzgado Tercero Civil Municipal (3º) de Bogotá, que ordena la comisión del Secuestro del bien de propiedad del demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.-

Como quiera que su Despacho se halla en la semana de reparto, me es grato incluir trece (13) folios que están debidamente ordenados para llevar a cabo esta diligencia, la cual con el ruego especial, someto a REPARTO a la espera de obtener información a quien le haya correspondido su gestión oportuna.-

Agradecido por la atención que le merezca la presente solicitud, me suscribo de usted,

Atentamente

Cordial Saludo



ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17.039.713 de Bogotá.
T.P. 29.065 del C.S de la J.

Telefonos 67922 95 — 310 258 28 88

angarcero@hotmail.com

Bogotá. D.C.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00979.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-29217, se ordena el secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal del Municipio de Melgar, Tolima, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

AMTP.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>366-29217</u>
Fijado hoy <u>05 de mayo de 2015</u> a la hora de las 8:00 AM
LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00979.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-29217, se ordena el secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal del Municipio de Melgar, Tolima, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

AMTP.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>015</u> Fijado hoy <u>05/05/2015</u> a la hora de las 8:00 AM
LAURA CATALINA MORALES AREVALO Secretaria

14/53
REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA**

Diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2.016)

Rad. No. 2015-00014

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°208

Comitente: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

AUXILIESE Y DEVUELVA

Teniendo en cuenta que la presente comisión cuenta con todos los anexos exigidos por la ley, este despacho Judicial fija la hora de las nueve (9:00a.m.) del día siete (7) de Abril del presente año, para realizar la diligencia de Secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 366-29217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar.

Así mismo se nombra como secuestre al señor JUAN ESPITIA OLAYA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito Judicial. Por Secretaria oficiase al mencionado secuestre para que asista a posesionarse con anterioridad o minutos antes al inicio de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

RECEIVED
FEBRUARY 19, 2016
09 MAR 2016
19-02-16
JUAN ESPALGA OLAYA
Notary P. [Signature]
85520754
Pena B

54
15
1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1849959655343697

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 09:51:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR

FECHA APERTURA: 3/6/1996 RADICACIÓN: 2039 CON: ESCRITURA DE 19/12/1995

COD CATASTRAL: 734490003000000060801800000281

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 73449000300060281801

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EXT. 500 MTS2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

"LOTE B-6 MANZANA B ", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.,-02.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2584 DE 24-05-96 NOTARIA 2 BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-03.-REGISTRO DE FECHA 28-09-94 ESCRITURA 5470 DE 27-09-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DE SOC. M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.,-04.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4661 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRIT.3842 DE JULIO 18 DE 1994 NOT.2 DE BTA, EN CUANTO A QUIENES PUEDEN SER ACREEDORE BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD A FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.,-05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.,-06.-REGISTRO DE FECHA 29-06-94 ESCRITURA 2223 DE 20-06-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-"HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL",-07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1'600.000,-08.-REGISTRO DE FECHA 23-05-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1'600.000,-09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7869 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000,-10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000,=

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: **RURAL**

1) LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

366-25554

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/6/1996 Radicación 2039

DOC: ESCRITURA 2783 DEL: 19/12/1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/6/1996 Radicación 2047

DOC: ESCRITURA 0115 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1849959655343697

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 09:51:02 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/2/1998 Radicación 651

DOC: ESCRITURA 3312 DEL: 20/11/1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.700.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS

A: SALAZAR DUQUE FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700

DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - , ACLARACION ESC.2783/95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN CUANTO A QUE SON 229 LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700

DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS. REC.IMP.REG.#10024594 POR \$44.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/6/2011 Radicación 2011-2243

DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 29/4/2011 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 1000006626 POR \$8.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FABIO CC# 19323751

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM CC# 19498013 X

A: GRANADOS PE/A CARMENZA CC# 39525919 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/5/2012 Radicación 2012-1961

DOC: OFICIO 695 DEL: 15/5/2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR. RAD.2012-0146.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN

A: GRANADOS PE/A CARMENZA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/6/2014 Radicación 2014-1914

DOC: OFICIO 1163 DEL: 7/5/2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR. RAD.2013-979.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1. NIT# 8090025298

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM CC# 19498013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

165

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1849959655343697

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 09:51:02 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20/12/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26/5/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

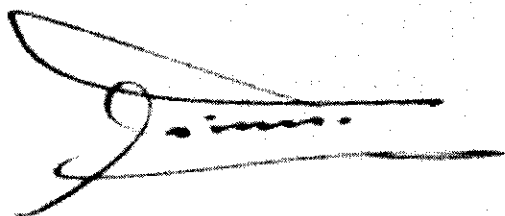
USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-23766 FECHA: 29/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATI#0

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Melgar Tolima, siendo la hora de la nueve de la mañana (09:00 p.m.) del día de hoy jueves siete (7) de Abril de dos mil dieciséis (2.016), hora previamente habilitada y fijada mediante auto de la fecha, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble Lote B-6 de la "Manzana B" identificado con matrícula inmobiliaria N° 366-29217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, ubicado en el condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1 de este municipio.

En tal virtud la suscrita Juez Segunda Promiscuo Municipal del lugar en asocio de su Secretario, se constituyeron en Audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin de efectuar la referenciada audiencia. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. JOSE ANTONIO NARIÑO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 17.039.713 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 29065 del C.S. de la J, quien presenta sustitución del poder proferida por el Dr. JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.263.802 de Zipaquirá y portador de la T.P. 7.626 del C.S. de la J; quien para efectos de la presente comisión funge como apoderado judicial de la parte actora. Así mismo se hace presente el señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con cedula de ciudadanía 80.320.754, y portador de la licencia como auxiliar de la justicia N° 019-2015, quien puede ser notificado en la Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza de este municipio y al abonado telefónico 312 4811697 y de igual forma manifestó que acepta la designación conferida por el Juzgado, pues indica contar con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo, según su leal saber y entender.

Una vez constituido el personal anteriormente mencionado se procede a trasladarse al sitio de la diligencia; es decir al Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1 de este municipio y más exactamente al Lote B B-6 de la "Manzana B". Al arribar a dicho sitio el Despacho es atendido por la señora YESSICA MILENA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.007.734.768 del Carmen de Apicala, quien manifiesta ser la administradora del conjunto, por lo que autoriza al Despacho el acceso al conjunto. Una vez allí el Despacho al realizar la rectificación de los linderos del inmueble precitado, y encuentra que estos corresponden exactamente a los descritos en la escritura pública N° 1176 del 29/04/2.011 realizada en la Notaría Cuarenta y Siete de Bogotá.

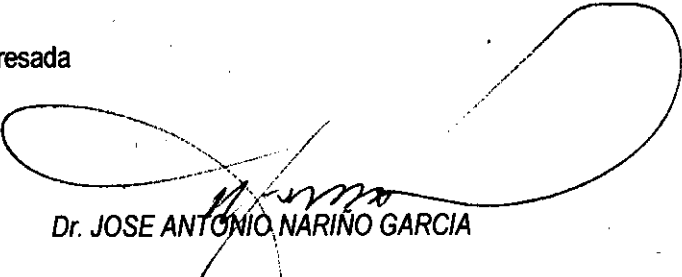
En el inmueble no se halla construcción alguna, pero si se encuentran cinco (5) arboles silvestres de mediana edad. Se deja constancia que la superficie del predio es una declinación pronunciada pero sin alteraciones o erosiones.

Una vez identificado plenamente el predio y realizada la descripción del mismo se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien expreso: "Solicito al despacho respetuosamente que los honorarios que sean fijados para el señor secuestre sean pagados el día once (11) de Abril a las once de la mañana (11:00 a.m) en las inmediaciones de este juzgado previa entrega del recibo del pago por dicho concepto." Como efectivamente no se encuentra ninguna conforme lo establece el artículo 596 del C.G.P., se declara el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 366-29217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, es decir el Lote B-6 de la "Manzana B", ubicado en el Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1 de Melgar- Tolima. Así las cosas se le concede el uso de la palabra al señor Secuestre quien al respecto manifestó: "Recibo a entera satisfacción el inmueble anteriormente escrito y estaré pendiente para rendir los informes al Juzgado comitente." Auto: Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no se han fijado honorarios el despacho fija por dicho concepto la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000.00), suma que deberá cancelarse conforme a lo mencionado por el apoderado judicial de la parte interesada. La presente decisión es notificada en estrados a la los intervinientes y en contra de esta no es interpuesto recurso alguno. No siendo más el motivo de la presente se da por terminada, se firma por quienes intervinieron en ella y se ordena la remisión de la presente comisión al Juzgado comitente.

La jueza,


SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

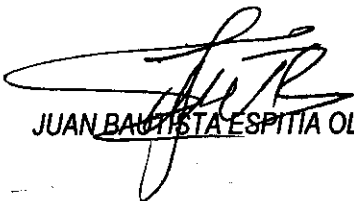
Apoderada Parte Interesada


Dr. JOSE ANTONIO NARIÑO GARCIA

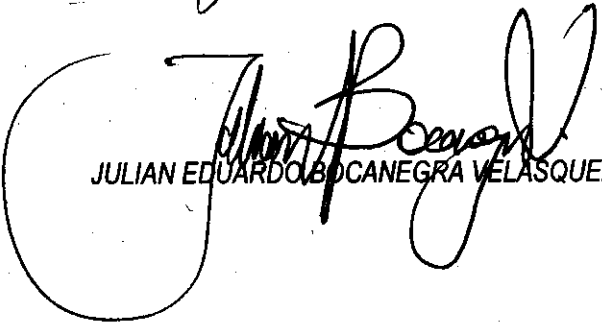
Interviniente


YESSICA MILENA FORERO RODRIGUEZ

Secuestre


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

El Secretario,


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ

5819

Ela Bkt
428/63
428/4

ESCRITURA NUMERO:

No 1176

MIL CIENTO SETENTA Y SEIS

FECHA:

29 ABR 2004

VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL CUATRO (2004)

FORMULARIO DE CALIFICACION SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 366-29217

CODIGO CATASTRAL: 00-03-0006-0281-801

UBICACION DEL INMUEBLE.

MUNICIPIO:

URBANO: X

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE B6, DE LA MANZANA B,
CONDominio AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA)

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.

NUMERO DE ESCRITURA: DIA MES AÑO

1176 29 4 2004

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA 47 DE BOGOTA.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO

CODIGO ESPECIFICACIONES PESOS

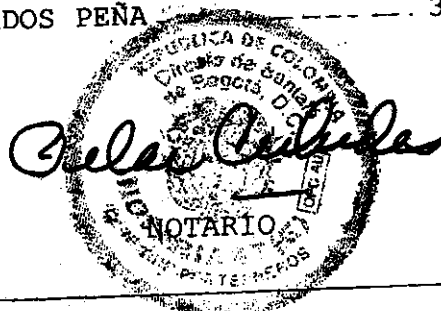
0125 VENTA \$800.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

FABIO SALAZAR DUQUE 19.323.751

HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR 19.498.013

CARMENZA GRANADOS PEÑA 39.525.919

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca134184087

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de
Abril del año dos mil cuatro (2004) ante mi PILAR
CUBIDES TERREROS, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)
ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL.-

////////////////////////////////////

COMPARECIERON: FABIO SALAZAR DUQUE, mayor de edad,
vecino de esta ciudad, identificado con la cedula
de ciudadanía número 19.323.751 de Bogotá,
divorciado, quien para efectos de este instrumento
se denominara EL VENDEDOR, de una parte y por la
otra HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, mayor de
edad, vecino de esta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 19.498.013 de Bogotá,
de estado civil casado con sociedad conyugal
vigente, y CARMENZA GRANADOS PEÑA, mayor de edad,
vecina de esta ciudad, identificada con la cédula
de ciudadanía número 39.525.919 de Engativá, de
estado civil casada con sociedad conyugal vigente,
quienes para efectos de este instrumento se
denominaran LOS COMPRADORES y manifestaron: - - -

PRIMERO: Que por medio de este instrumento EL
VENDEDOR transfiere a título de venta real y
efectiva a favor de HECTOR WILLIAM CEBALLOS
CORREDOR y CARMENZA GRANADOS PEÑA, el pleno
derecho de dominio y la posesión material que
tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: - - -

Denominado UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVADA del
condominio Agroecológico HACIENDA FRUWORLD 1,
ubicado en el Municipio de Melgar (Tolima),

59 B/



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca134184986

marcado como el lote B6 de la Manzana---B,---con---extensión superficialia---de---quinientos metros--cuadrados--(500.00 M2). Este inmueble forma parte del CONDOMINIO-----AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1,--Propiedad

Horizontal,--situado--en--la--Hacienda--Fruworld, Vereda-----Veraguas,---Municipio---de---Melgar, Departamento del Tolima,--lote--de--mayor--extensión con un área de 1.443.620 metros cuadrados (M2). El lote de terreno este comprendido dentro del área común localizado así: LOTE "B6": LINDEROS: Lote circular, localizado en la Zona o Manzana "B", así: EJE X 949375.85, EJE Y '93215138'.38, cuenta con un---radio---de---12.62--M1,---y--una---extensión superficialia--de--Quinientos--metros--cuadrados (500.00 M2). LINDEROS: - - - - - POR EL NORTE, por el SUR, por el ORIENTE, por el OCCIDENTE, y por toda su periferia linda con área libre de uso comunal. - - - - - Por el NADIR con subsuelo comunal. - - - - - Por el CENIT, con cielo abierto. - - - - - Le corresponde un coeficiente de 0.0044 %. - - - - - A este lote le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria Número 366-0029217 y el Registro Catastral número 00-03-0006-0281-801. - - - - - REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - - - - Que EL CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, fue sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo a la ley dieciséis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), y el Decreto

FRANCISCA ELENA SALINAS SANCHEZ
SECRETARIA DEL CIRCULO DE REGISTRO DE

reglamentarios mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), cuyo reglamento de propiedad Horizontal fue elevado a escritura pública mediante instrumento número dos mil setecientos ochenta y tres (2783) del diecinueve (19) de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá, reformada por medio de la escritura pública número doscientos dieciséis (0216) del primero (1) de febrero de dos mil tres (2.003) de la Notaria Cuarenta y siete (47), debidamente registrada, en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar. - - - - -

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos de el inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - - -

SEGUNDO:-- TRADICIÓN:--EL--VENDEDOR--adquirió--el derecho de dominio del inmueble objeto de esta compraventa por compra hecha a la sociedad M.S.V. ASOCIADOS LTDA., mediante escritura pública número tres mil trescientos doce (3312) de fecha veinte (20) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Cuarenta y siete (47), debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar al folio de matricula inmobiliaria número 366-0029217. - - - -

TERCERO:--LIBERTAD--Y--SANEAMIENTO:--Manifiesta--EL VENDEDOR que el inmueble objeto de este contrato

216



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca134184065

es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra libre de hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles, embargo judicial,

desmembraciones, censo, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, contrato de arrendamiento por escritura pública y en general libre de gravámenes o limitaciones de dominio pero en todo caso EL VENDEDOR se obliga al saneamiento de el inmueble vendido en todos los casos previstos por la ley. - - - - -

CUARTO: Que el precio de venta acordado para el inmueble objeto de este contrato es la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) moneda corriente, que EL VENDEDOR ha recibido a entera satisfacción. - - - - -

QUINTO: EL VENDEDOR declara que hace entrega real y material de el inmueble junto con todas sus dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, y a paz y salvo por todo concepto tasas, y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementario el cual ha sido pagado. - - - - -

SEXTO: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, los gastos de beneficencia, tesorería y registro serán cancelados por LOS COMPRADORES. - - - - -

Presente:---HECTOR---WILLIAM---CEBALLOS---CORREDOR---y CARMENZA GRANADOS PEÑA, de las condiciones civiles

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
SECRETARÍA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

y personales antes indicadas, en su calidad de COMPRADORES, manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura por encontrarla a su entera satisfacción. b) Que tienen recibido el inmueble del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias. - - - - -

Se protocoliza certificado de Retención en la Fuente No. 040347.-

VALOR RETENIDO \$ 8.000.00 . - - - - -

EL VENDEDOR MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE QUE VENDE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

LOS COMPRADOS CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE .- NO HAY LUGAR A AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR .- SE TRATA DE UN LOTE. - - - - -

Manifiestan los contratantes que en el Edificio donde se encuentra el inmueble objeto del presente contrato no se paga cuota de administración. - - - - -

EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

- - - - - HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. - - - - -

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de su documentos de identidad, declaran que todas las informaciones ----consignadas---- en.....el.....presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el

Departamento del Tolima
Municipio de Melgar
Secretaria de Obras Publicas y Planeación

No 1176

326

22/61

29 ABR 2004

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE MELGAR



CERTIFICA

Que por valorización el predio identificado con ficha catastral No.00-03-0006-0281-801 Ubicado en MZ B LO B-6 AGROECOLOGICO (SECTOR RURAL) Propiedad de SALAZAR DUQUE FABIO se encuentra a paz y salvo debido a que no se encuentra dentro de los programas citados por esta oficina

Dada a solicitud del interesado a los veintisiete días (27) días del mes de Abril del 2004.

Cordialmente,

ARQ. MIGUEL ANGEL FORERO ALBA
Secretario de Obras Publicas y Planeación

FRANCISCA ELENA SALINAS SANCHEZ
SECRETARIA DEL CIRCULO DE REGISTRO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE MELGAR
ALCALDIA MUNICIPAL

1176 327
29 APR 2004
No. 0007033

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

FECHA DE EXPEDICION

30-MARZO

-2004

SALAZAR DUQUE FABIO

19,323,754

00-03-0006-028-801

MZ B LO B-63

2004/

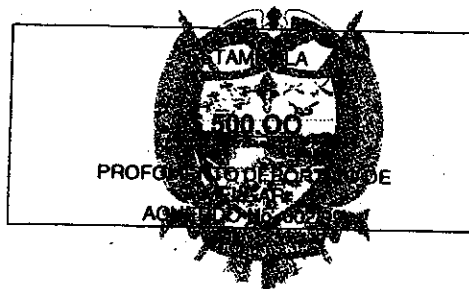
①

500

C

OBSERVACIONES: Recibo Municipal de Pagos No. 7141, según con el Tesoro Municipal, por concepto de Impuesto Predial Unificado, según Recibo No. 30-III-2004

TESORERO (A) MUNICIPAL



2262

Señora

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR (TOLIMA).

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR.-

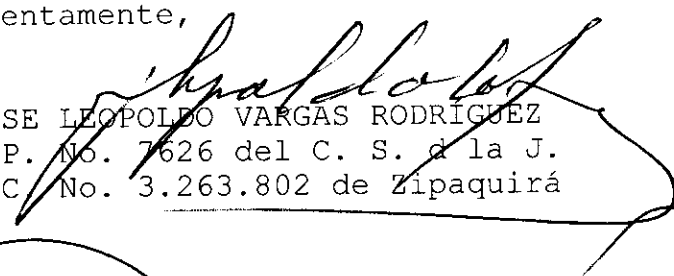
RAD. 2013-00979.-

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER.-

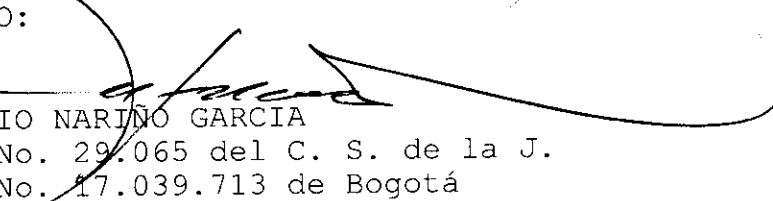
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.263.802 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional numero 7626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a Usted atentamente manifiesto que sustituyo, con todas las facultades que me fueran otorgadas, el poder que me ha sido conferido para el proceso de la referencia, en la persona del Doctor ANTONIO NARIÑO GARCIA, también mayor y de esta misma vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.039.713 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el asunto de la referencia.

Sírvase reconocer al Doctor Nariño García en los términos y para los efectos de la sustitución aquí otorgada.

Atentamente,


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ
T.P. No. 7626 del C. S. de la J.
C.C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

ACEPTO:


ANTONIO NARIÑO GARCIA
T.P. No. 29.065 del C. S. de la J.
C.C. No. 17.039.713 de Bogotá



PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:



VARGAS RODRIGUEZ JOSE LEOPOLDO

quien exhibió: C.C. 3263802

expedida en: ZIP

Tarjeta Profesional No. 7626

del C.S.J



JJN

Bogotá D.C. 07/04/2016

u78ukh7b1hj7hn8



www.notariaenlinea.com
SY05US0DDJOJK7A

[Handwritten signature]



24-63

				RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$	
	11	01	2016	200.000	
PAGADO A: Juan Baulista Espitia					
POR CONCEPTO DE: Honorarios al Secuestro del predio					
de William Ceballos.					
SON: Docentes mil pesos					
IMPUTACION:				FIRMA RECIBIDO	
APROBADO:					
X				C.C./NIT  80020754	

26
64

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA**

DESPACHO COMISORIO No. 0208

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ**

RADICADO:

2013-0979

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

CONDominio AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

DEMANDADO:

WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

DILIGENCIA:

SECUESTRO

REPARTO:

03 DE AGOSTO DE 2015

2015-0014 CIVIL

FOLIO 318

TOMO: DESPACHOS COMISORIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR - TOLIMA

cop 7 EPO
J66
65

Abril 18 de 2016.
Oficio No 0244

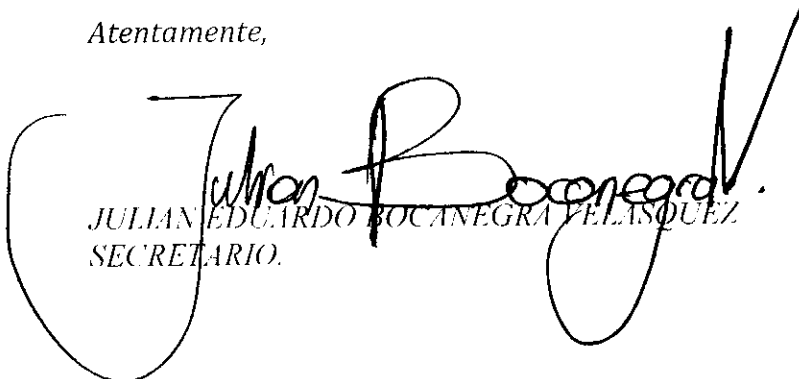
SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No 6- 48 BLOQUE A PISO 7
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO No 0208 (EJECUTIVO No 2013-0979)
Demandante: CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
Demandado: WILLIAM CABALLOS CORREDOR.

Comendidamente y para los fines pertinentes me permito enviar diligenciado el despacho comisorio de la referencia.

Consta de un cuaderno con 24 folios.

Atentamente,


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio dirige Inciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro: <i>Allegando poder comisorio</i>

Bogotá D.C. _____

12 6 / 03. 2016

[Firma]
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
Bogotá D.C., Abril veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2013-979

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSA15 – 10402 y PSA15 – 10412, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

Por otra parte, el anterior despacho comisorio No. 0208 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G. del P.

El secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFIQUESE,

[Firma]
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 02-8716 a la hora de las 8:00 AM
GIOVANNI F. AYALA RINCÓN
Secretario

CRM

67



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

☐	En cumplimiento al auto anterior
☐	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
☐	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☒	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
☐	Vencido el anterior termino de traslado
☐	Vencido término de emplazamiento
☐	Subsana demanda
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación personal
☐	Solicitud de terminación del proceso
☐	Poder, sustitución o revocación de apoderado
☐	Solicitud medidas cautelares
☐	Se aporta Póliza Judicial
☐	Petición de desglose
☐	Solicitud copias auténticas
☐	Respuesta registro de medidas cautelares
☐	Aporta despacho comisorio diligenciado
☐	Petición devolución despacho comisorio
☐	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
☐	Allegado de otros Juzgados
☐	Vencido el termino de traslado de
☐	Devolución de expediente
☐	Allegan conversión de títulos
☐	Renuncia del poder conferido
☐	Solicitan títulos
☐	Aportan nueva dirección
☐	Otro:
☐	

Bogotá D.C. 29 Mayo 2016

SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

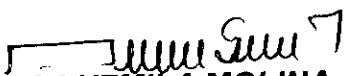
Rad.: EJECUTIVO No. 2013-979

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

Visto el informe secretarial precedente, téngase en cuenta para lo fines a que haya lugar, que las partes guardaron silencio, respecto al término concedido por auto del 29 de abril hogaño (fl. 67).

Por otra parte, requiérase nuevamente al secuestre para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración. Envíesele telegrama.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>007</u> Fijado hoy <u>26-05-16</u> a la hora de las 8:00 AM  GIOVANNI DE LA RINCÓN Secretario
--

CRM

Cofe Telegrafos 71

SEÑORES

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D



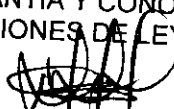
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7 Teléfono 2813053 Correo electrónico
j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR (A):
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
Manzana 7 Casa 1 Barrio Villa Esperanza
MELGAR - TOLIMA

TEL No. 215

REF: 11001-4003-066-2013-00979-00

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, ESTE DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO(A) PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE LOTE B-6 DE LA MANZANA B, UBICADO EN EL CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 DE MELGAR TOLIMA. TÉRMINO DIEZ (10 DÍAS). DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016, DESPACHO COMISORIO 0208, REALIZADA POR EL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO DE MELGAR - TOLIMA. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES DE LEY.


GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
SECRETARIO

Escrito 04 de Capatapi

f folio 72
JDO. 4 CM. DESCONGEST.

Señor

JUN 1'16 AM 8:04

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D. C..

Angela O
D.

E.

S.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR.-
RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: SOLICITUD REMATE.-

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.263.802 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 7626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a Usted atentamente manifiesto que, encontrándose en firme el avalúo practicado, en el presente asunto, sobre el bien legalmente embargado y secuestrado, de conformidad con lo determinado por el artículo 523 del C. de P. C., respetuosamente solicito se sirva ordenar la liquidación del crédito y señalar fecha para el remate de los bienes cautelados.

Del Señor Juez, atentamente,

Jose Leopoldo Vargas Rodriguez
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ
T.P. No. 7626 del C. S. d la J.
C.C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

73



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

☐	En cumplimiento al auto anterior
☐	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
☐	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☐	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
☐	Vencido el anterior término de traslado
☐	Vencido término de emplazamiento
☐	Subsana demanda
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación personal
☐	Solicitud de terminación del proceso
☐	Poder, sustitución o revocación de apoderado
☐	Solicitud medidas cautelares
☐	Se aporta Póliza Judicial
☐	Petición de desglose
☐	Solicitud copias auténticas
☐	Respuesta registro de medidas cautelares
☐	Aporta despacho comisoria diligenciado
☐	Petición devolución despacho comisoria
☐	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
☐	Allegado de otros Juzgados
☐	Vencido el término de traslado de
☐	Devolución de expediente
☐	Allegan conversión de títulos
☐	Renuncia del poder conferido
☐	Solicitan títulos
☐	Aportan nueva dirección
☒	Otro: Solicitan fijar fecha de remate Allega contestación de secuestro

Bogotá D.C. 20 JUN. 2016



SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Rad. No. 2013-00979

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso.

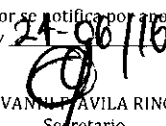
Se niega la solicitud de señalar fecha para remate en virtud de que no se dan los presupuestos del artículo 448 del C. G. del P., pues en el presente asunto no se avaluado el bien inmueble embargado y secuestrado.

Ahora, si bien a folios 16 a 20 del presente cuaderno obra avalúo del bien inmueble, el mismo deberá presentarse actualizado y en los términos del numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P.

Por último, se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación de crédito ordenada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0034</u> Fijado hoy <u>24-06/16</u> a la hora de las 8:00 AM  GIOVANNI PAVILA RINCÓN Secretario
--

gfar

Cojo

20. 4. 2013

JUL 8 16-411921

Angela C
AF

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C..

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.- RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALÚO COMERCIAL.-

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado, que obra de autos, a Usted atentamente manifiesto que acompaño con el presente, en cuatro (4) folios, EL AVALÚO COMERCIAL No. 028-016, del 25 de junio de 2016, DE LOS BIENES CAUTELADOS, DEL INMUEBLE, practicado, en la parte que le corresponde al demandado, HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, de conformidad con la Anotación No. (6) seis del bien denominado LOTE B-6, de la Manzana B, del CONDOMINIO HACIENDA FRUWORLD 1, el cual se halla ubicado en el kilómetro 7, de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda de Veraguas, del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, inmueble que se halla registrado bajo Matrícula Inmobiliaria No. 366-29217 de la Oficina de Registro de la Localidad de Melgar, para los fines procesales del caso.

Del Señor Juez, atentamente


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. P. No. 7.626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

Anexo lo anunciado.

**ISO CONSTRUCCIONES S.A.**

Investment Scheme Outbuilding

INFORME AVALUO COMERCIAL No. 028-16**INFORMACION BASICA**

DIRECCION INMUEBLE: Kilómetro 7 Vía Carmen e Apicalá a Cunday.
Lote No. B-6 Mz B
TIPO DE INMUEBLE: Rural
SOLICITANTE: Condominio Fruworld
DESTINACION ACTUAL: Lote libre destinado a vivienda campestre.
LOCALIZACION - LOCALIDAD: Vereda Veraguas, Municipio Melgar. Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld I.
CIUDAD: Verda Veraguas, Municipio Melgar, Tolima
SOPORTE: Certificado de Libertad

BARRIO: Vereda Veraguas, Municipio Melgar, Tolima
CLASE DE AVALUO: Comercial
IDENTIFICACION: Nit. 809.002.529-8
FECHA DE INSPECCION: 21 de Febrero, 2015

TITULACION

PROPIETARIO: Hector William Ceballos Corredor 50%. Carmenza
Peña Granados 50% IDENTIFICACION: 19498013 - 39525919
ESCRITURA: No. 1176 del 29/04/2011, Notaria 47 de Bogotá
MATRICULA INMOBILIARIA: 366-0029217 CÉDULA CATASTRAL: 0003-006-0281-801
TIPO DE PROPIEDAD: Particular C-IP: 3
ESTRATO
GRAVAMENES 1.- Embargo ejecutivo en acción personal sobre el 50%. Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, sobre Granados Peña Carmenza.
2.- Embargo Ejecutivo con Acción Personal - Singular Juzgado 003 Civil Municipal de Descongestión Bogotá, sobre Ceballos Corredor Hector William.

CARACTERISTICAS DEL CONDOMINIO

VIAS DE ACCESIBILIDAD: Pavimentada hasta entrada al Condominio, recebadas hasta la zona de parqueos.
ACTIVIDAD DEL CONDOMINIO: Vivienda vacacional. SISTEMA DE TRANSPORTE: Particular y público
DELIMITACION SECTOR: Rural

ACUEDUCTO ☒ SI ALCANTARILLADO ☒ NO ENERGIA ☒ NO GAS NATURAL: NO No. PISOS: 2 TELEFONIA ☒ NO

INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: Las existentes en Melgar, Carmen de Apicalá y Cunday.

NORMATIVIDAD

AREA DE TRATAMIENTO: Hasta 250 m2 en construc. AREA DE ACTIVIDAD: Vivienda Campestre Unifamiliar
ZONA: Condominio Camppestre LOCALIDAD: Melgar UPZ: N.A.
USOS PERMITIDOS: Vivienda Campestre USO ESPECIFICO: Vivienda Campestre

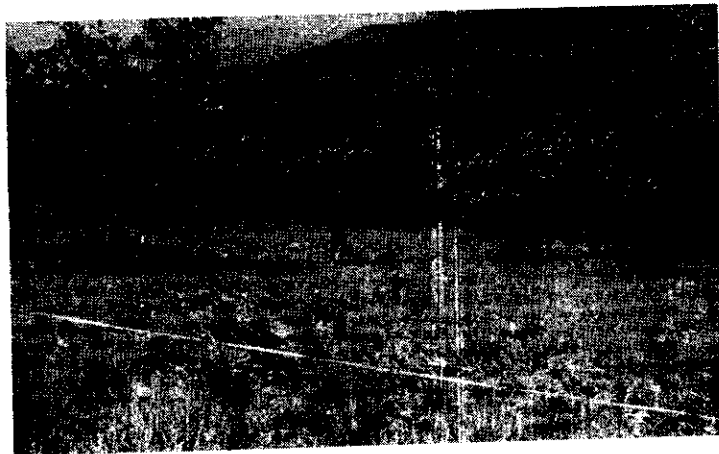
CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

AÑO DE CONSTRUCCION: 0 VETUSTEZ: 0 ESTRATIFICACION: 3
AREA TOTAL DEL PREDIO: 500 m2 TERRENO: 500 m2
AREA CONSTRUIDA: 0 AREA PRIVADA: No. PISOS: 1 y altillo

DEPENDENCIAS

SALA	N.A.	BAÑO SOCIAL	N.A.	BAÑO	N.A.	OFICINA	N.A.	LOCAL	N.A.
COMEDOR	N.A.	ESTAR	N.A.	COCINA	N.A.	BAÑO	N.A.	CLOSET	N.A.
COCINA	N.A.	HABITACIONES	N.A.	CTO SERVICIO	N.A.	TERRAZA	N.A.		
PATIO	N.A.	DEPOSITO	N.A.	BALCON	N.A.	BODEGA	N.A.		

REGISTRO FOTOGRAFICO



[Handwritten signature]

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 PARA LOS DEPARTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y META
 50049531

MARIA YOLANDA
 SALAZAR DUQUE
 C.C. 51.574.068

REGISTRO MATRICULA NO.
 R.N.A. / C.C. - 01 - 2295

VENCE: 31 DE OCTUBRE DE 2014



Esta credencial es personal e intransferible. Responde a los acuerdos de las CORPORACIONES DE D.C. BOGOTÁ - Corporación Colombiana de las Artes y Regiones, obligándose al estar al tanto de los cambios administrativos y de las condiciones de uso y vigencia de la misma. Si el usuario no cumple con las condiciones de vigencia de la credencial, se le cancela la misma.

Cualquier solicitud de renovación debe ser hecha a las 10:30 A.M. en el SEPO L-23 DE PUE. 40588111123421

Exhibir esta credencial en todo momento.

Calle 116-571234, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, D.C. COLOMBIA

Benigno A. Salazar
 Director Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANO

NÚMERO: 51.574.068

SALAZAR DUQUE

PRENOMEN: MARIA YOLANDA

Maria Yolanda Salazar Duque



IDENTIFICACION PERSONAL 10-FEB-1960

BOGOTÁ D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LEYENDA DE SIGNIFICADO

1.53	O+	F
ESTADURA	GRUPO SANG.	SEXO

15-MAR-1976 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO




A-TUENTE CUBROS 1-116-574-068-2001721 00161490000 1 1-1010272



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
X	Otro: Presentan avaluo de los bienes.

Bogotá D.C. 11 JUL 2016

SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN



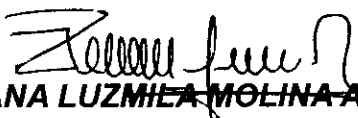
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2013-979

Previo dar traslado del avalúo presentado, la parte interesada proceda a allegar el Certificado Catastral del inmueble, téngase en cuenta que en tratándose de bienes inmuebles, el valor sería el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%). (art. 444-4 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>0046</u>	Fijado hoy <u>19-07/16</u>
a la hora de las 8:00 AM	
	
GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN	
Secretario	

CRM

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.-
RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a Usted con el acostumbrado respeto, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 526 del Código de Procedimiento Civil, en 6 folios, el Avalúo Catastral o Factura Catastral, número 201634988 del Lote B, 6 Manzana B, del Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1, de propiedad del demandado, que me fuera entregado por el titular de la Administración del conjunto, para los efectos legales del caso.

Una vez en firme dicha valoración, solicito se sirva decretar el remate del inmueble, a fin de dar por terminada la presente acción, con el pago de la obligación.

Del Señor Juez, atentamente


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. P. No. 7.626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

Anexo lo anunciado.

84



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
X	Otro: <u>Aportan cuatro Inmueble</u>

Bogotá D.C. 19 AUG 2016

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

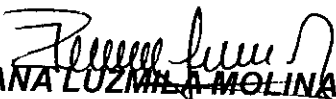
Bogotá D.C., Agosto veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2013-979

Para resolver, la anterior solicitud (f. 82), el despacho no tiene en cuenta el documento allegado a folio 83, comoquiera que es una fotocopia del impuesto predial del inmueble aquí perseguido, y no es el **certificado catastral** exigido en el art 444 del C.G. del P.

Por lo anterior dese estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de julio de 2016 (f. 81).

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>0070</u>	Filado hoy <u>23-08/16</u>
a la hora de las 8:00 AM	
	
LUZ ANGÉLICA NÚÑEZ COTRINO	
Secretaría	

caja 7

6

Angela 0 2f

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C..

E.

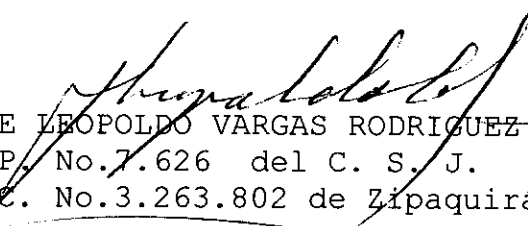
S.

D.

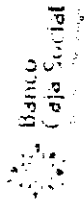
REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.- RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: PRESENTACIÓN FACTURA DE COBRO IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO Y RECIBO DE PAGO.-

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado, que obra de autos, a Usted atentamente manifiesto que, dando cumplimiento a sus providencias de fechas "julio 13 de 2016" y "agosto 22 de 2016", procedo a entregar a su Despacho el ORIGINAL, de la Factura de Cobro No. 201635780 del 8 de septiembre de 2016, del Impuesto Predial Unificado, de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Melgar (Tol.), junto con el Recibo de Pago del Impuesto allí cobrado, DEL INMUEBLE, en la parte que le corresponde al demandado, HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, de conformidad con la Anotación No. (6) seis del bien denominado LOTE B-6, de la Manzana B, del CONDOMINIO HACIENDA FRUWORLD 1, el cual se halla ubicado en el kilómetro 7, de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda de Veraguas, del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, inmueble que se halla registrado bajo Matrícula Inmobiliaria No. 366-29217 de la Oficina de Registro de la Localidad de Melgar, para los fines procesales del caso.

Del Señor Juez, atentamente


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. P. No. 7.626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

Anexo lo anunciado.



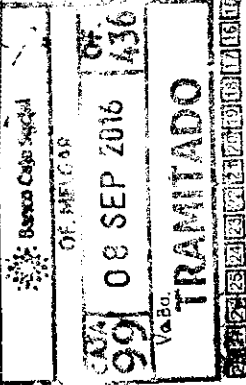
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

EFFECTIVO

Fecha Emisión: 08/09/2016

N° Factura: 201635780

Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida
000019498013	201536504	0	500	0
rfo				
HECTOR-WILLIAM	Años a Pagar 2016 A 2016	Dirección Mz B Lo B 6 AGROECOLOGICO		
	Pague antes de	Avalúo 1,748,000		
366-29217	30/09/2016	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado
IMP PREDIAL	CORTOLIM	2,015	02/06/2015	52,035.00
12,236	A	INT	DESCUENT	IS
2,281	2,622	491	0	0
12,236	2,622	491	0	0
				EXCEDE
				SALDOS
				Otros
				TOTAL
				17,640
				17,640



SON: DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

PAGO NA L UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR
LIQUIDADOR: JARIAS

USUARIO

Visite nuestra pagina www.melcar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

☐	En cumplimiento al auto anterior
☐	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
☐	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☐	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
☐	Vencido el anterior termino de traslado
☐	Vencido término de emplazamiento
☐	Subsana demanda
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación personal
☐	Solicitud de terminación del proceso
☐	Poder, sustitución o revocación de apoderado
☐	Solicitud medidas cautelares
☐	Se aporta Póliza Judicial
☐	Petición de desglose
☐	Solicitud copias auténticas
☐	Respuesta registro de medidas cautelares
☐	Aporta despacho comisorio diligenciado
☐	Petición devolución despacho comisorio
☐	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
☐	Allegado de otros Juzgados
☐	Vencido el termino de traslado de
☐	Devolución de expediente
☐	Allegan conversión de títulos
☐	Renuncia del poder conferido
☐	Solicitan títulos
☐	Aportan nueva dirección
☒	Otro: <u>Allegan Original de impuesto predial</u>

Bogotá D.C. 16 SET. 2016



SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2013-979

En atención a la solicitud que antecede, Téngase en cuenta el impuesto predial aportado a folio 87 del presente cuaderno.

Por otro lado, el memorialista deberá estarse en auto de 22 de agosto de 2016 (fol 85), y allegar el certificado catastral para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0089</u> Fijado hoy <u>20-09/16</u> a la hora de las 8:00 AM  LUZ ANGÉLICA RÓÑEZ COTRINO Secretaría

Oaja 7 ejecución do 4/

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1

Melgar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

AD-049
Bogotá, Octubre 31 de 2016

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR RAD No. 2013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL
DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD I
CONTRA: WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio permanente en la Calle 143 No. 17-59, actuando en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD I, con Nit 809.002.529-8, en la forma que legalmente he sido reconocido, por medio del presente escrito, con todo comedimiento, manifiesto a usted que hemos conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor ANTONIO NARIÑO GARCÍA, varón mayor de edad, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 26.065 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.039.713 de Bogotá, a fin de que haga uso de las facultades que la Ley le concede, para que en adelante nos represente en todos nuestros intereses de esta Litis.

Por consecuencia de lo anterior, el Doctor ANTONIO NARIÑO GARCÍA, se encuentra plenamente autorizado para tomar las decisiones que sean del caso, sobre el trámite, gestión y procedimiento, hasta el final de éste proceso.

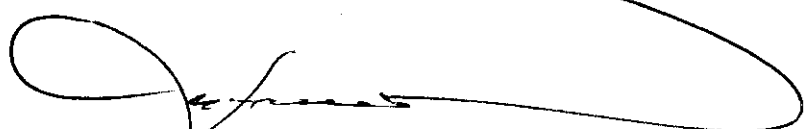
Además el Dr. ANTONIO NARIÑO GARCÍA, quien actúa como apoderado, queda ampliamente facultado de conformidad con las normas establecidas en la Ley, para Conciliar, Negociar, Transigir, Recibir, Sustituir, Desistir, Reasumir, Decidir, Solicitar Pruebas, Renunciar a éste mandato, Interponer Recursos, Tachar de Falsedad, Interponer Acciones de Tutela y dar respuesta a las mismas.

Por tal razón, solicitamos al Señor Juez, reconocer Personería al Dr. ANTONIO NARIÑO GARCÍA, en los términos y para los efectos de éste mandato, a partir de la fecha.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ALBERTO SOLER RODRIGUEZ
C.C. 17.183.044 Expedida en Bogotá.
Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld I
Nit 809.002.529-8
Representante Legal

ACEPTO:


ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17.039.713 Expedida en Bogotá,
T.P. 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

REC. 4 DE REG. 1457

1 Fol 1 lina

DEF 13718-102013



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9200

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017183044 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



88zntp4zvl2u
02/11/2016 - 14:52:03

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PODER.



GINA BELISARIA ARRIAGA SALAS
Notaria sesenta (60) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 4 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha Enero 17 / 2017

Compareció ante el secretario de este despacho JOSÉ

ANTONIO NORDIÑO quien presenta

C.C. No. 11239413 De PS

T.D. No. 29065

Compareció y manifestó

que la firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra

que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

Compareciente

Secretaría

91
20



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

☐	En cumplimiento al auto anterior
☐	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
☐	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☐	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
☐	Vencido el anterior termino de traslado
☐	Vencido término de emplazamiento
☐	Subsana demanda
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación auto
☐	Vencido término de notificación personal
☐	Solicitud de terminación del proceso
☐	Vencido termino art. 317
☒	Poder, sustitución o revocación de apoderado
☐	Solicitud medidas cautelares
☐	Se aporta Póliza Judicial
☐	Petición de desglose
☐	Solicitud copias auténticas
☐	Respuesta registro de medidas cautelares
☐	Aporta despacho comisorio diligenciado
☐	Petición devolución despacho comisorio
☐	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
☐	Allegado de otros Juzgados
☐	Vencido el termino de traslado de
☐	Devolución de expediente
☐	Allegan conversión de títulos
☐	Renuncia del poder conferido
☐	Solicitan títulos
☐	Aportan nueva dirección
☐	Requerir Art. 317
☐	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
☐	Otros
☐	

Bogotá D.C. 11 DE ABRIL 2017

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Enero Once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO 2013-0979

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta a la parte actora para que allegue el poder (fol. 91) firmado por el abogado ANTONIO NARIÑO GARCIA.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>001</u> Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM NAIMI KERMEO SANTANILLA Secretaria 13 ENE. 2017
--

93

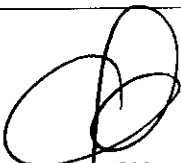


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Otros <i>Don cumplimiento al Auto 71.92</i>

Bogotá D.C. 12 JUL 2017


SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Enero Veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2013-0979

Comoquiera que se está dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, se dispone:

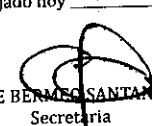
Téngase y reconózcase al abogado ANTONIO NARIÑO GARCIA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder otorgado.

En consecuencia de lo anterior se da por terminado el poder al Doctor JOSE LEOPOLDO VARGAS. (inciso primero del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>09</u> Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM  NAIME BERMES SANTANILLA Secretaria

akb

Bogotá Julio 30 de 2.017

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

7 Fol Lina

JUL 31 '17 AM 9:02

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Rad. No **2013/0979**

JUZGADO DE
CONOCIMIENTO JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HDA. FRUWORD I
CONTRA WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, identificado con la C.C. No 17.039.713 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente reconocido por el despacho, actuando en calidad de representante judicial del demandante de la referencia, comedidamente solicito a su despacho, se sirva FIJAR FECHA para diligencia de REMATE, por el equivalente del bien cautelado, de propiedad del demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

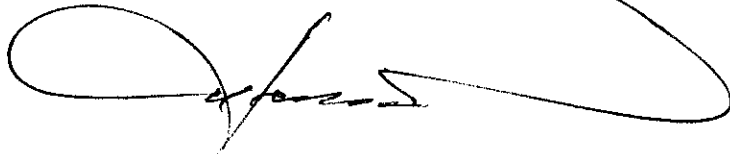
En consonancia con lo estipulado, para llevar a cabo esta gestión, me permito hacer entrega de los siguientes documentos, los cuales han de servir para la legalización de esta solicitud:

- 1.- Original factura No 201734629, correspondiente al pago del Impuesto Predial Unificado, el cual corresponde al año 2.017, allí mismo se podrá observar el valor del avalúo oficial.
- 2.- Original informe del Avalúo Comercial del bien, elaborado por la profesional MARIA YOLANDA SALAZAR DUQUE, el que corresponde al la totalidad del predio en la suma de Treinta Millones de pesos.
- 3.- Original Registro Fotográfico del predio materia del remate.-
- 4.- Copia de la Certificación expedida por CORPOLONJAS DE COLOMBIA, DE LA Dra. MARIA YOLANDA SALAZAR DUQUE.
- 5.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la Dra. SALAZAR DUQUE, quien ha practicado el avalúo respectivo.

De esta manera, respetuosamente se solicita al señor juez, autorizar la postura de remate por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la propiedad del demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, advirtiéndolo el inconveniente de la otra deudora, el cual consiste en el embargo personal de otro despacho judicial.

Del Señor Juez.

Atentamente



ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17.039.713 de Bogotá.
T. P. 29.065 del C. S de la J.

31/07/2017



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

db

ALCALDÍA DE MELGARUn Gobierno al Servicio de la Gente:
2016 - 2019NIT 890.701.933-4
CRA 25 No. 5-56 ESQ. PALACIO MUNICIPAL**Fecha Emisión:****12/07/2017****Nº Factura:****201734629**

Código Catastral		Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Hectáreas		Area M2.		Construida			
00-03-0006-0281-801		000019498013	201635780	0		500		0			
Propietario			Años a Pagar	Dirección		Mz B Lo B 6 AGROECOLOGICO					
CEBALLOS CORREDOR HECTOR-WILLIAM			2017 A 2017	Avalúo		1,800,000					
Correspondencia		Pague antes de		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado			
Mat. Inmobiliaria		366-29217		31/07/2017		2,016		08/09/2016		17,640.00	
AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIM A	INT CORTOL	DESCUENT O		EXCEDE- SALDOS	Otros	TOTAL
2017	7.0	1,800,000	12,600	2,456	2,700	526	0	0	0	0	18,282
TOTALES			12,600	2,456	2,700	526	0	0	0	0	18,282

SON: DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MC.**PAGO NAL UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA****LIQUIDADOR:** antoniol**USUARIO****SYSMAN LTDA** www.sysman.com.coVisite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	000300060281801	Nombre propietario	CEBALLOS CORREDOR HECTOR-WILLIAM	Número Factura	201734629
Dirección Predio	Mz B Lo B 6 AGROECOLOGICO	Años a pagar	2017 A 2017		
ALCALDÍA DE MELGAR-	NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
				Pague Hasta 31/07/2017 \$ 18,282	
(415)7709998012134(8020)000300060281801201734629(3900)0000000018282(96)20170731				SELLO BANCO	
Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN					
LIQUIDADOR: antoniol		EMPRESA		12/07/2017	
SYSMAN LTDA www.sysman.com.co					

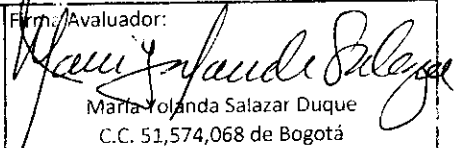
92

MARÍA YOLANDA SALAZAR DUQUE

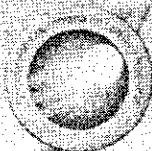
INFORME AVALUO COMERCIAL No. 082-17

INFORMACION BASICA									
Kilómetro 7 Vía Carmen e Apicalá a Cunday.									
DIRECCION INMUEBLE:	Lote No. B-6 Mz B			BARRIO:	Vereda Veraguas, Municipio Melgar, Tolima				
TIPO DE INMUEBLE	Rural			CLASE DE AVALUO:	Comercial				
SOLICITANTE	Condominio Fruworld			IDENTIFICACION:	Nit. 809.002.529-8				
DESTINACION ACTUAL:	Lote libre de nado a vivienda campestre.								
LOCALIZACION - LOCALIDAD:	Vereda Veraguas, Municipio Melgar. Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld I.								
CIUDAD:	Verda Veraguas, Municipio Melgar, Tolima			FECHA DE INSPECCION:	21 de Febrero, 2015				
SOPORTE:	Certificado de Libertad								
TITULACION									
Hector William Ceballos Corredor 50%. Carmenza									
PROPIETARIO:	Peña Granados 50%			IDENTIFICACION:	19498013 - 39525919				
ESCRITURA:	No. 1176 del 29/04/2011, Notaria 47 de Bogotá								
MATRICULA INMOBILIARIA:	366-0029217			CEDULA CATASTRAL:	0003-006-0281-801				
TIPO DE PROPIEDAD:	Particular			Ci-IP:					
ESTRATO	3								
GRAVAMENES	1.- Embargo ejecutivo en acción personal sobre el 50%, Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, sobre Granados Peña Carmenza. 2.- Embargo Ejecutivo con Acción Personal - Singular Juzgado 003 Civil Municipal de Descongestión Bogotá, sobre Ceballos Corredor Hector William.								
CARACTERISTICAS DEL CONDOMINIO									
VIAS DE ACCESIBILIDAD:	Pavimentada hasta entrada a Condominio, recebadas hasta la zona de parqueos.								
ACTIVIDAD DEL CONDOMINIO:	Vivienda vacacional.			SISTEMA DE TRANSPORTE:	Particular y público				
DELIMITACION SECTOR:	Rural								
ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	NO	ENERGIA	SI	GAS NATURAL:	NO	No. PISOS:	2
TELEFONIA	NO								
INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: Las existentes en Melgar, Carmen de Apicalá y Cunday.									
NORMATIVIDAD									
AREA DE TRATAMIENTO:	Hasta 250 m2 en construc.			AREA DE ACTIVIDAD:	Vivienda Campestre Unifamiliar				
ZONA:	Condominio Campo estre			LOCALIDAD:	Melgar			UPZ:	N.A.
USOS PERMITIDOS:	Vivienda Campestre			USO ESPECIFICO:	Vivienda Campestre				
CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE									
AÑO DE CONSTRUCCION:	0			VETUSTEZ:	0			ESTRATIFICACION:	3
AREA TOTAL DEL PREDIO:	500 m2			TERRENO:	500 m2				
AREA CONSTRUIDA:	0			AREA PRIVADA:	No. PISOS: 1 y altillo				
DEPENDENCIAS									
SALA	N.A.	BAÑO SOCIAL	N.A.	BAÑO	N.A.	OFICINA	N.A.	LOCAL	N.A.
COMEDOR	N.A.	ESTAR	N.A.	COCINA	N.A.	BAÑO	N.A.	CLOSET	N.A.
COCINA	N.A.	HABITACIONES	N.A.	CTO SERVICIO	N.A.	TERREZA	N.A.		
PATIO	N.A.	DEPOSITO	N.A.	BALCON	N.A.	BODILLO	N.A.		

98

PARQUEADERIOS									
CUBIERTO	---	USO EXCLUSIVO	NO	SERVIDUMBRE	SI	DOBLE	---		
DESCUBIERTO	SI	SENCILLOS	---	BARRIA	SI	GARAJE	---		
INFORMACION DE LA CONSTRUCCION									
NUMERO PISOS:	N.A.	NUEVA:	N.A.	TERMINADA:	N.A.	EN OBRA:	N.A.		
NUMERO SOTANOS:	N.A.	USADA	N.A.			%:	N.A.		
ESTILO:	No hay construcción			SISTEMA CONSTRUCTIVO:	No hay construcción				
ESTADO:	Lote sin construcción.			ILUMINACION:	No hay construcción				
ACABADOS	Pisos	Muros	Techos	Carp. Madr	Carp. Metl.	Baños	Cocina		
ESTADO	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		
CALIDAD	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		
SERVICIOS PUBLICOS									
ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	NO	ENERGIA	SI	GAS NATURAL	NO	TELEFONIA:	NO
FUNCIONALIDAD: Acueducto y energía del Condominio. Pozo séptico individual por instalar cada propietario.									
PROPIEDAD HORIZONTAL									
PROPIEDAD HORIZONTAL:	Escritura:	2783	Fecha:	19/12/1995	Notaria:	47 de:	Bogotá		
CONJUNTO:	Condominio	EDIFICIO:	No:	N.A.	UND POR PISO:	N.A.	TOTAL UNDS:	229 Lotes	
DOTACION COMUNAL									
PORTERIA	SI	GIMNASIO	N.A.	CLUB	N.A.	SALON COMUNAL	N.A.	PLANTA	N.A.
CITOFONO	N.A.	PISCINA	N.A.	CANCHA	N.A.	SHUT BASURAS	N.A.	BOMBAS	N.A.
BICICLETERO	N.A.	TANQUE	N.A.	Z. VERDES	SI	ASCENSOR	N.A.	EQ. PRESION	N.A.
ACTUALIDAD EDIFICADORA									
Desarrollo actual en viviendas campestres unifamiliares.									
COMPORTAMIENTO OFERTA									
Actualmente el valor promedio de venta de este tipo de proyectos es variable de acuerdo a sus condiciones específicas, lo cual obstaculiza su homogeneización.									
VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS									
El Condominio se encuentra en una zona rural, en proceso de cambio de uso, siendo pionero en el desarrollo turístico de viviendas campestres. Tanto por su ubicación como por su diseño es diferente a los de su competencia.									
Así las cosas es difícil un comparativo de M2 en oferta de otros condominios.									
VALOR PRESENTE									
DESCRIPCION	AREA M2- UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
AREA LOTE	500,00	\$	10.000,00	\$	30.000.000,00				
AREA PRIVADA				\$					
AREA GARAJE				\$					
VALOR PRESENTE TOTAL			30.000.000,00 Moneda Colombiana						
INDICADORES ECONOMICOS A 12 DE JULIO DE 2017									
VALOR UVR (15/07/17)	251,4884	UVR AVALUO	119.289,30	TRM:	3049,59				
OBSERVACIONES									
El lote, materia del presente avaluo forma parte del Condominio Agroecológico Fruwork, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, e incluye la propiedad en áreas comunes como el parque natural ecológico (1,3 0,000 M2 aproximado) equivalente al 0,0044%.									
Nombre Avaluador: María Yolanda Salazar Duque Mat. Profesional Arquitecto No. 25700-15363 CNP Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales Registro Matricula No. R.N.A/L-01-2295			VISTO BUENO:			Firma Avaluador:  María Yolanda Salazar Duque C.C. 51.574.068 de Bogotá 3108595099			

REGISTRO FOTOGRAFICO



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

MARIA YOLANDA SALAZAR DUQUE

C.C. 51.574.068

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año 2010 y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-2295**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 31 de Octubre de 2016, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Septiembre de 2015.


PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo
Junta Directiva

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1038 - 42 Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - PBX: 480 5950 Fax: 255 5252
Celular: 310 571 7200 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es

161

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDEULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.574.088**

SALAZAR DUQUE

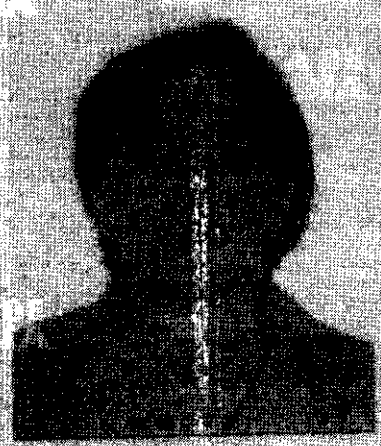
APELLIDOS

MARIA YOLANDA

NOMBRES

Maria Yolanda Salazar

RECHISTRO NACIONAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1960**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **O+** **F**

ESTATURA D.S. RH SEXO

15-MAR-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Caracas

RECHISTRO NACIONAL

CARACAS 4781 SANDREZ TORRES



A-1500150-00198945-F-0051574088-20091121 0018199269A 1 1310108299



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez interinando.

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido término art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el término de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder contenido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o liquidación judicial
	Vencido al anterior término de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros Solicitan Fecha de Remate

Segotá D.C. 01 AGO 2017

SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No EJECUTIVO 2013-00979

Sobre la solicitud de fijar fecha de remate, no se accede a lo solicitado teniendo en cuenta que el demandante debe dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de julio de 2016 fl.81.

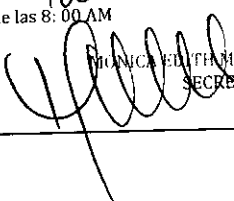
De otra parte, de los documentos aportados por el memorialista este deberá aclarar al Despacho que se pretende con estos Fl.96-101.

NOTIFÍQUESE, ()


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 106 Fijado hoy 3 AGO. 2017 a la hora
de las 8:00 AM


MONICA ELITH HENJE TRUJILLO
SECRETARIA

MEM

Bogotá, Agosto 11 de 2017

2 Fol Lma
AUG 16 '17 AM 8:23

Señora
JUEZ 4a E. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.
S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
C/A WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

A.
C.
T.,

ONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 0065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, muy respetuosamente a la Señora Juez, me debo referir a su corta y reciente Providencia, en los siguientes términos; a) Independiente de los comentarios o escritos de mi antecesor, respecto del señalamiento que usted hace del folio 81, debo agregar que lo omito por respeto al mismo, b) con ocasión a mi reciente memorial al despacho, me permito precisar lo siguiente: Como quiera que encuentro el fallo definitivo de la actuación procesal, y el manejo de la causa por su despacho, de conformidad con los cánones del Consejo Superior de la Judicatura, ello me autoriza para elevar la solicitud de POSTURA DE REMATE, de la cuota parte que le corresponde el deudor moroso, por consiguiente mi escrito evidencia con precisión el objeto perseguido, sin embargo con mucho gusto me detengo para hacer claridad al respecto.

1.- El predio cautelado oficialmente tiene un avalúo de \$ 1.800.000, y postura habría de cifrar el 50%, es decir \$ 900.000, que equivaldría total para subasta de \$ 1.700.000, cuya cifra es totalmente irrisoria.

2.- Considerando tal imperfecto, por valor de tierra, se ordenó un ga la Ley permite, como procedimiento para actualizar el valor del pred consiste en la documental que se acompañó, tramitada por la profes llevó a cabo esta labor.

3.- Hechas las aclaraciones pertinentes, de cuyo habrá de tenerse cuenta por ciento que le corresponde al demandado WILLIA CORREDOR, que en este caso sería de \$ 15.000.000, para ll pretensión que se persigue.

4.- Sin pretender ser impertinente, debo reiterar al despa cuenta el último párrafo de mi escrito que antecedió (Julio CORREDOR, que en este caso sería de \$ 15.000.000, para ll pretensión que se persigue.

De esta manera, dejo constancia el haber dado respue requerimiento que usted me hace sobre este particular.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

☐	En cumplimiento al auto anterior
☐	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
☐	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☐	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
☐	Vencido término de emplazamiento
☐	Subsana demanda
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación auto
☐	Vencido término de notificación persona
☐	Solicitud de terminación del proceso
☐	Vencido término art. 317
☐	Poder, sustitución o revocación de apoderado
☐	Solicitud medidas cautelares
☐	Se aporta Póliza Judicial
☐	Petición de desglose
☐	Solicitud copias auténticas
☐	Respuesta registro de medidas cautelares
☐	Aporta despacho comisorio diligenciado
☐	Petición devolución despacho comisorio
☐	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
☐	Allegado de otros Juzgados
☐	Vencido el término de traslado de
☐	Devolución de expediente
☐	Allegan conversión de títulos
☐	Renuncia del poder conferido
☐	Solicitan títulos
☐	Aportan nueva dirección
☐	Requerir y/o terminar de conformidad Art. 317
☐	Proceso de Reorganización y/o Liquidación judicial
☐	Vencido el anterior término de traslado
☐	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
☒	Otros pronunciamiento sobre el auto que antecede

Bobotá D.C.

11 8 AGO. 2017

SECRETARÍA



104

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No EJECUTIVO 2013-0979

De la revisión del escrito que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, aclaro a este Despacho que el **avalúo catastral**, presenta una cifra **irrisoria (fl.95-104)**, y que, por tal razón, consideró necesaria la actualización del predio con el **avalúo comercial** fl.95-96-101. De igual forma, señaló que el cincuenta por ciento (50%) que le corresponde al demandado **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR** por el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **366-29217** es de **\$15.000.000**.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el actor dio cumplimiento a la parte final del numeral 4 del art. 444 del C.G.P., este Despacho ordena:

1. Del avalúo presentado por el extremo actor (fl.96-101), se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo reglado en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

2. Respecto a la solicitud de fichar fecha de remate, no se le dará trámite una vez se encuentre surtido lo correspondiente al traslado del avalúo.

NOTIFÍQUESE, (1)

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 116 Fijado hoy 24 AGO. 2017 a la hora
de las 8:00 AM

MONICA EDITH MELENDEZ TRUJILLO
SECRETARIA

MEM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez Informando:

☐	En cumplimiento al auto anterior
☐	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
☐	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☐	Vencido el término contenido en el auto de diligencia anterior
☐	Vencido término de emplazamiento
☐	Supersede demanda
☐	Vencido término de notificación
☐	Vencido término de notificación auto
☐	Vencido término de notificación personal
☐	Solicitud de terminación del proceso
☐	Vencido término art. 317
☐	Poder, sustitución o revocación de apoderado
☐	Solicitud medidas cautelares
☐	Se aporta Fóliza Judicial
☐	Petición de desglase
☐	Solicitud copias auténticas
☐	Respuesta registro de medidas cautelares
☐	Aporta despacho comisorio diligenciado
☐	Petición devolución despacho comisorio
☐	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
☐	Allegado de otros Juzgados
☐	Vencido el término de traslado de
☐	Devolución de expediente
☐	Allegan conversión de títulos
☐	Renuncia del poder conferido
☐	Solicitan títulos
☐	Aportan nueva dirección
☐	Requerir y/o terminar de conformidad art. 317
☐	Proceso de Reorganización y/o Liquidación art. 317
☒	Vencido el anterior término de traslado en silencio
☐	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o no diligenciado
☐	Otros

Bogotá D.C.

30 AGO. 2017

[Firma manuscrita]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF. EJECUTIVO 2013-00979

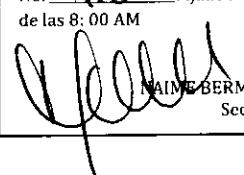
Como quiera que el avalúo presentado por el ejecutante (fl.96-101), se surtió el respectivo traslado al ejecutado, no habiendo pronunciamiento alguno sobre este dentro de la oportunidad procesal y se ajusta a derecho, el mismo se entiende incorporado al proceso para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud visible a folios 95,104 de esta encuadernación y continuando con la etapa procesal correspondiente, una vez hecho el control de legalidad establecido en los arts. 132 y 448 del C.G.P., el Juzgado señala nuevamente la hora de las 9:30 AM del día 16 del mes de Febrero del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **366-29217**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en esta ejecución, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (**avalúo comercial fl.97-101**) del mismo, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art. 451 del Código General del Proceso).

Anúnciese el remate al público por el interesado, en los términos establecidos en el artículo 450 Ibídem; asimismo, **deberá allegar junto con la constancia de publicación del aviso un certificado de tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha prevista anteriormente.**

NOTIFÍQUESE (),


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>118</u>	Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM	
 31 AGO. 2017	
NAIMÉ BERMEO SANTANILLA	
Secretaria	

MEM

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1

Melgar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

Remate
110

AD 005

Bogotá D. C., enero 30 de 2018

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E S D

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

3 fol. Una
JAN 31 '18 PM 4:15

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICCIÓN 2013-00979

DE: CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1

CONTRA: HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

ALBERTO SOLER RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandante de la referencia **CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1**, respetuosamente a su despacho me permito allegar original clasificados remates página 6.15 del diario EL TIEMPO, publicado el domingo 28 de enero cursante, cuyo contenido hace total claridad al auto emanado del despacho mediante el cual origina la publicación para llevar a cabo remate del predio que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

En consecuencia damos conformidad al ordenamiento procesal que ha sido proferido por este despacho, para que se lleve a cabo subasta pública el día dieciséis (16) de febrero de 2018.

De la Señora Juez,

Atentamente,


ALBERTO SOLER RODRIGUEZ
C.C 17.183.044
Representante Legal

Condominio Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD 1
NIT: 809.002.529



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre 1, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF. EJECUTIVO 2013-00979

Como quiera que el avalúo presentado por el ejecutante (fl.96-101), se surtió el respectivo traslado al ejecutado, no habiendo pronunciamiento alguno sobre este dentro de la oportunidad procesal y se ajusta a derecho, el mismo se entiende incorporado al proceso para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud visible a folios 95,104 de esta encuadernación y continuando con la etapa procesal correspondiente, una vez hecho el control de legalidad establecido en los arts. 132 y 448 del C.G.P., el Juzgado señala nuevamente la hora de las 9:30 AM del día 16 del mes de Febrero del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **366-29217**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en esta ejecución, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (avalúo comercial fl.97-101) del mismo, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art. 451 del Código General del Proceso).

Anúnciese el remate al público por el interesado, en los términos establecidos en el artículo 450 Ibídem; asimismo, deberá allegar junto con la constancia de publicación del aviso un certificado de tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha prevista anteriormente.

NOTIFÍQUESE (),

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>113</u>	Fijado hoy <u>31</u> a la hora
de las 6:00 AM	
<u>31 AGO. 2017</u>	
JUAN BERMEO SANTANILLA	
Secretario	

MEM



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7

Teléfono Fax 2813053

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°. 2013 - 00979 DE CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 CONTRA WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

En Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), día y hora señalados por auto del 30 de agosto de 2017 (fl. 109), para llevar acabo la diligencia de remate en el proceso de la referencia, se deja CONSTANCIA que no se practica la diligencia programada, por cuanto la **publicación allegada no cumple con el requisito exigido en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., esto es "(...) El nombre, la dirección y el número del teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate."**

Tampoco se aportó el certificado de tradición del inmueble que trata la norma en cita.

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Correo Institucional: [04pqccmbta@cendol.ramajudicial.gov.co]
Calle 19 No. 6 - 48, Torre A, Piso 7
Teléfono Fax 2813053

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°. 2013 - 00979 DE CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 CONTRA WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

En Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), día y hora señalados por auto del 30 de agosto de 2017 (fl. 109), para llevar acabo la diligencia de remate en el proceso de la referencia, se deja CONSTANCIA que no se practica la diligencia programada, por cuanto la **publicación allegada no cumple con el requisito exigido en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., esto es "...)** **El nombre, la dirección y el número del teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate.**"

Tampoco se aporto el certificado de tradición del inmueble que trata la norma en cita.


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

114

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1
Melgar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

AD 006

Bogotá D. C., marzo 6 de 2018

Señora
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E S D

JUN 4 PM 4:00 PM
MAR 6 18 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICCIÓN 2013-00979

ollys Zulo

DE: CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1

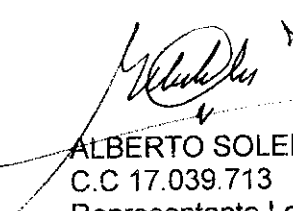
CONTRA: HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

ALBERTO SOLER RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado oficial de la entidad demandante de la referencia **CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1** respetuosamente a su despacho me permito solicitar, que debido a un error involuntario en la publicación del remate programado para el día 16 de febrero del 2018, el cual no se practicó por cuanto la publicación no cumplió con los requisitos exigidos, se sirva fijar la nueva fecha para el remate del proceso en referencia.

De la Señora Juez,

Atentamente,

Condominio Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD 1
NIT: 809.009.870-7


ALBERTO SOLER RODRÍGUEZ
C.C 17.039.713
Representante Legal
CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

115

413



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Correo Institucional: 04nucmbtad@correo.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 - 48, Torre A, Piso 7
Teléfono Fax 2813053

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°. 2013 - 00979 DE CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 CONTRA WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

En Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), día y hora señalados por auto del 30 de agosto de 2017 (fl. 109), para llevar acabo la diligencia de remate en el proceso de la referencia, se deja **CONSTANCIA** que no se practica la diligencia programada, por cuanto la publicación allegada no cumple con el requisito exigido en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., esto es "(...) El nombre, la dirección y el número del teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate."

Tampoco se aportó el certificado de tradición del inmueble que trata la norma en cita.

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

116

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
DEL ARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
----------------	---------------------------

NUMERO DE PROCESO	110014003066.2013.009290.0
-------------------	----------------------------

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Hacienda Froworld.
DEMANDADO	William Ceballos Corredor.

TITULO VALOR:

CLASE	Cuotas Adm	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	113	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	49	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PJSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO
----------------------	------	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 16/abr/2018

Página

11001400306620130097900

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP
REPARTO AL DESPACHO 013 2255
FECHA DE REPARTO 16/abr/2018 08:15:59a.m.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO PARTE DEMANDADO

WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

7971 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLERADO



066-2013-00979-00-J.13 C.M.E.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

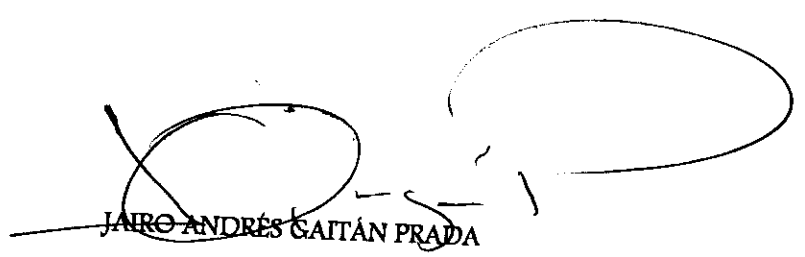
11001 40 30 066 2013 00979 00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado, se hace necesario aclarar que, derivado de lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante (Fl. 3, Cdno. 2) sobre la parte que le corresponde al demandado de acuerdo con la anotación No. 6 del bien identificado con M.I. No. 366-29217, el embargo recae sobre el 50% de la totalidad del mismo. Es así como fue ordenado por el Oficio No. 1163 del día 7 de mayo de 2014 y luego, inscrito en el Registro correspondiente bajo la Anotación No. 8 (Fl. 14).

Sin embargo, respecto a lo anterior, no ocurrió lo mismo con el secuestro (Fl. 56), que se practicó sobre la totalidad del bien. De esta manera, a fin de prevenir irregularidades que afecten la diligencia de subasta judicial, **el Despacho ordena oficial al auxiliar de la justicia designado informándole que el secuestro afectado debe recaer únicamente respecto del 50% del bien; adjúntese copia de lo aquí decidido.**

Así las cosas, esta Sede declara reducida a la mitad del citado inmueble su custodia y administración; haciendo la aclaración que, **los frutos civiles hasta ahora producidos por aquel deberán ser puestos, en su totalidad, a disposición de este Juzgado** que se encargará de imputarlos en la parte correspondiente al demandado y hacer la devolución del exceso y a partir de este momento, la explotación deberá efectuarse únicamente sobre el 50% secuestrado.

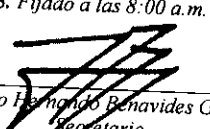
NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No59
hoy 23 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 18375

Bogotá D. C., 27 de Abril de 2018

Señor:

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
MANZANA 7 CASA 1 BARRIO VILLA ESPERANZA
MELGAR - TOLIMA

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-066-2013-00979-00 iniciado por CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT 809.002.529-8 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C 19.498.013 Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para informarle que el secuestro efectuado debe recaer únicamente respecto del 50% del bien.

Se anexa copia de folios 80-3 c.2- fl.14- fl. 56- fl.118.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

G. TARAZONA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 18375

Bogotá D. C., 27 de Abril de 2018

Señor:

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
MANZANA 7 CASA 1 BARRIO VILLA ESPERANZA
MELGAR - TOLIMA

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-066-2013-00979-00 iniciado por
CONDominio AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT 809.002.529-
8 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C 19.498.013 Juzgado Trece de
Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Abril de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para
informarle que el secuestro efectuado debe recaer únicamente respecto
del 50% del bien.

Se anexa copia de folios 80-3 c.2- fl.14- fl. 56- fl.118.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

G. TARAZONA

100

CONDOMINIO AGROECOLÓGICO
HACIENDA FRUWORLD 1
Melgar Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

AD 035

Bogotá, junio 25 de 2018

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33
Bogotá D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICCIÓN 2013-00979 -- 66
DE: CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA: HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

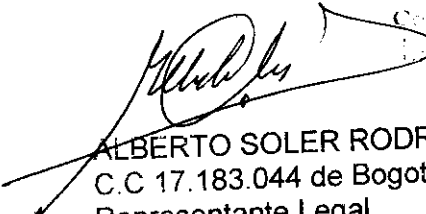
ALBERTO SOLER RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandante de la referencia **CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1**, acepta en su parte integral la notificación efectuada en oficio No. 18376 del 27 de abril de 2018, respecto de haber informado al secuestre que el secuestro del bien corresponde al 50% para entrar a subasta pública.

Como quiera que no se encuentre evidencia que cuestione la acción del remate, creemos que se puede dar paso a la solicitud de la fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de postura en subasta por el equivalente al 50% que le corresponde al demandado.

Rogamos al Señor Juez que dentro del auto que se expidió para llevar a cabo la publicación del aviso, quede claro que se trata del 50% para remate.

Agradecemos de su parte la aclaración respectiva y quedamos de usted.

Atentamente,


ALBERTO SOLER RODRIGUEZ
C.C 17.183.044 de Bogotá
Representante Legal

Condominio Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD 1
NIT: 639.032.529-8

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98214 25-JUN-18 10:15

2
JF
4108-29x

121

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 066 2013 00979

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2.00 p.m. del 21 de agosto de 2018, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con F.M.I. No. 366-29217, en cuota parte del 50%, de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fl.11, Cdno.2), secuestrado (fl.56, ibídem) y avaluado (fl.107, ejúsdem) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

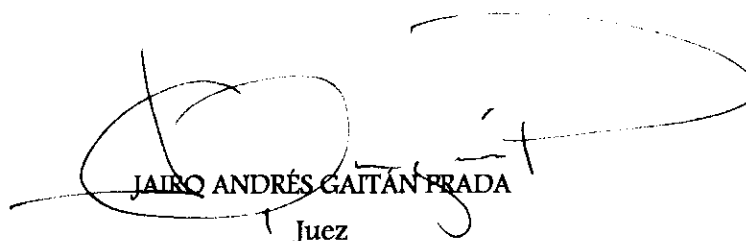
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Andrés Londo *ESpectador 423*
P/K
05/09/18

**Formato Artículo 450 C.G.P.
REMATE**

PARTE DEMANDANTE:

CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT 809.002.529-8

PARTE DEMANDADA:

HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19498.013

FECHA/ HORA APERTURA LICITACIÓN:

Agosto 21 de 2018, 2:00 pm.

BIENES MATERIA DEL REMATE:

SOBRE EL 50% del Inmueble No. 366-29217, ubicado en la KM 7 vía Carmen de Apicalá a Cunday, Lote B6.

Valor Avaluó: \$30.000.000=.

JUZGADO,

Juzgado 13 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Proceso No. Expediente 2013-00979,

Clase de Proceso: Ejecutivo.

VALOR BASE DE LICITACION : 70% (\$10.500.000)

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:

40% (\$6.000.000)= QUE DEBERA SER CONSIGNADO EN DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencia de Bogotá, para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOMBRE, DIRECCIÓN Y No. DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:

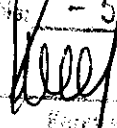
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA C.C. 80.320.754 Bogotá, Licencia No. 019-2015
Manzana 7 Casa 1 Barrio Villa Esperanza Melgar. Celular: 3124811697

**PUBLICACIÓN PARA EL DOMINGO
NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO**

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Fecha: - 5 AGO 2018 Hora: 3:07 P.M.

Firma: 

Firma: Andrés Mayorga
C.C. 1013.599.083

7a **NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA
Identificado con C.C. 1013.599.083

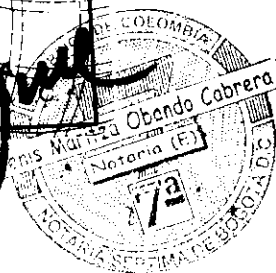
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.

Bogotá D.C., 2018-08-06 11:02:23
3173 T N



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2s19w

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
2522 del 23 de Julio de 2016



21/08/18
37403 124

5191-2018.
Sincels y

Bogotá, Agosto 08 de 2.013

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO RAD. No 2.013/0979 -66

De CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORDLD 1

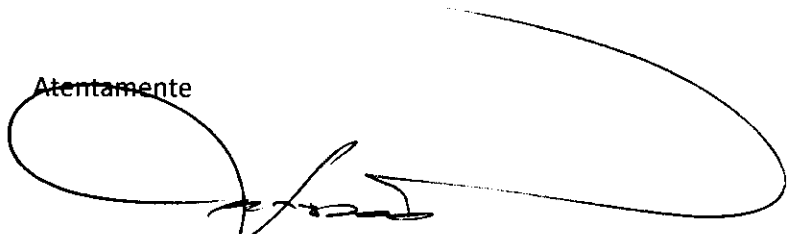
Contra HÉCTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

Antonio Nariño García,, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante de la referencia, dando cumplimiento a su reciente Providencia, me permito incluir Original Folio Ejemplar del Diario El Espectador, mediante el cual ha quedado publicado el día del Remate del bien cautelado.

Igualmente se incluye la Certificación de carácter radial, la cual ha cumplido el requisito legal.

De esta manera damos por concluido el cumplimiento del contenido oficial emanado de su despacho.

Atentamente



ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17.039.713 de Bogotá.
T.P. 29.065 del C.S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2013-00979-00 de CONDOMINIO AGRO ECOLÓGICO HACIENDA FRUWOLD 1 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate sobre la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no se puede llevar a cabo la diligencia programada como quiera que en la publicación allegada se indicó de manera errada el avalúo de la cuota parte a rematar. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

El Secretario;


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá, Agosto 26 de 2.018

13
126
letra

5726-2018

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

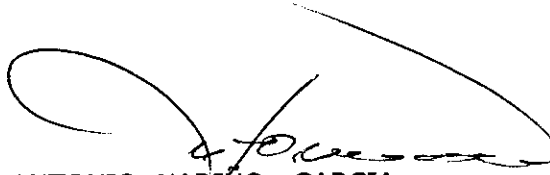
66cm.
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CM
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR .

ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, muy respetuosamente a Su Señoría, me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo REMATE POR EL 50% DEL BIEN, debido a la corrección que por un error involuntario se cometió, en la asignación del valor del avalúo, que siendo de quince millones, se fijo en la suma de treinta millones de pesos.

Así las cosas, se pide al despacho la fijación de fecha para POSTURA DE REMATE, sobre la cuota que le ha correspondido al deudor moroso, hechas las aclaraciones correspondientes, se reitera la aprobación de esta solicitud.-

Del Señor Juez,

Atentamente


ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17.039.713 de Bogotá,
T.P. 29.065 del c S de la J.

721

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 066 2013 00979

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2.00 p.m. del 09 de octubre de 2018, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, de la cuota parte, del 50%, del inmueble identificado con M.I. No. 366-29217 legalmente embargado (fl. 11, Cdno. 2), secuestrado (fl. 56, Ibidem) y avaluado (fl. 107, Ejúsdem) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

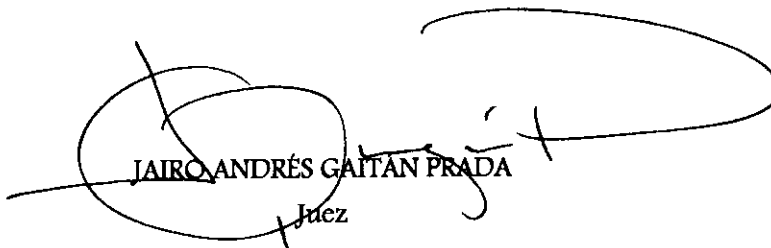
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

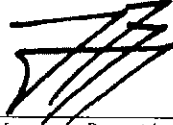
La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
157 hoy 06 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*



*Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario*

lcms

821
116 /

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA ASIGNACIÓN DE REMATE	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MATERIA INMOBILIARIA
CONFINO LA CERVA PROPIEDAD HORIZONTAL	ALIANZA FINCADERA S.A.	Juzgado Decimo Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá	EJECUTIVO SINGULAR	Fecha 16 de octubre de 2018. Hora: La subasta quedará abierta a partir de las 9:00 de la mañana y se cerrará a las 12:00 de la noche diferente a la hora diferente a la hora	Inmueble local comercial	Matrícula inmobiliaria: S0C-0735255
BAWCO DAMYENSA S.A.	FERNANDEZ DAVID PLAZAS FERNANDEZ	Juzgado Cuarto (9) Civil Municipal de Bogotá	PROCESO EJECU- TIVO CANCELLO HIPOTECARIO	Verificación (24) de oc- tubre de 2018 mi ocu- bro (2018), Hora 03:00 AM	Inmueble	Matrícula inmobiliaria: 051-165688
JOSE HINBERTO MURILLO GODOY ACUMULADO DE ALVARO ARTURO NIEVES SANCHEZ	GRACIELA MUISOL RICO	JUZGADO CIVIL MU- NICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BO- GOTA. C.A. 12 No. 14-22 PISO 10 DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	(17) DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 A.M	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIA- RIA No. 50-N-20240938
Casa Editorial El Tiempo S.A.	Hoyles Benito Rodriguez	Tercero (3) Civil Municipal, Ciudad- Cundinamarca	Ejecutivo	23 de enero de 2018 a las 10:00 AM	EL ESPECTADOR 23 de enero de 2018 Edición: 10:15 AM Teléfono: 243 93 98	
ROSALBA RUZ LABRE	ORLANDO BRENDO GONZALEZ	JUZGADO PRIMERO (17) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTEN- CIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORDEN SEGUIMIENTO (27) DE FAMILIA DE BOGOTA	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS	30 DE OCTUBRE DE 2018. Hora: 8:30 AM		
CONDOMINIO AMOR EDO- GICO HACIENDA FIRMADO 1 INT 805.002-229-8	HECTOR WILLIAM CERULLOS CORREDOZ C.C. 19.498.015	Municipio 3 de Bogotá, Civil Municipal	Ejecutivo Singular	Octubre 9 de 2018. 2pm	Matrícula inmobiliaria No. 365-2937. MAY 7 Vio comentario adjudica a Cundinamarca, Lot 86	Matrícula inmobiliaria S05-405464 DE OF- DE REGISTRO DE IN- MUEBLES PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR
FINANZALTO S.A.	JORGE HERNANDO SARAI MORA	JUZGADO CUARTO (9) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EJECUTIVO MIXTO	27 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 07:30 A.M.	BIENES A REMATAR: VEHICULO AUTOMOTO POR PLACAS DE: 388, MARCA: CHEVRO- LET, COLOR: BLANCO, MARQUEZ: LOS CARROE- RES, MOTOR: 1.8, 16 VALVULAS, 2000 CMDS, CLASIS: 94, AÑO: 2006, SERVICIO AUTOMOTIV, MODELO: 2006, SERVICIO PARTICULAR MOTOR: 1850076510, LINEA: OPTAL, CLIMATIZ: 8100, CAPACIDAD PASAJEROS: 5, PUERTAS: 5.	Matrícula inmobiliaria: S05-4088688
SOL MARIA QUINTERA HERNANDEZ	LUZ MARINA MOLINA BERNAL	JUZGADO 8 DE EJECU- CION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-33 PISO 10 EDI- CIO HERNANDO MOLINA	EJECUTIVO SINGULAR	31 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 10:00 A.M.	UNA MOLINA INDUSTRIAL DE 2 AN. MARCA RUF. SIN MOTOR, LA STRE VISIBLE EN EL CONDOMINIO CON SU RESPECTIVO MUEBLE Y MOTOR	Matrícula inmobiliaria: S05-4088688
BAWCO BLUATO WILCANA AREGALAGA COLOMBIA S.A.	CARMEN PATRICIA TORRES	JUZGADO 29 CIVIL MUNI- CIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 3:30 A.M.	INMUEBLE	Matrícula inmobiliaria: S05-4088688
FRANCIS JUDITH ROSAS DE GONZALEZ, WILCANA ROSAS GARCIA, WILCANA ROSAS DE BARRIOS, WILCANA ARAO ROSAS GARCIA Y GERMAN ROSAS GARCIA	MARCOS ROSAS GARCIA	JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DIVISIONO	18 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 9:00 A.M	INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA UBICADO EN LA CARRERA 12 # 102 A 30 DE BOGOTA	MATRICULA INMOBILIA- RIA No. N- 20037181
FELIPE DIAZ PARRA	BLANCA LETICIA GRANDE DE DIAZ	JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 PISO 10 EDI- CIO HERNANDO MORALES	DIVISIONO VENTA DE BIEN COMUN	PROVIDENCIA A NOTIFI- CAR 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FID COMO FECHA DEL REMATE DE DIA 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 3 PM.		

Formato Artículo 450 C.G.P.
REMATE

PARTE DEMANDANTE:

CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT 809.002.529-8

PARTE DEMANDADA:

HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013

FECHA/ HORA APERTURA LICITACIÓN:

Octubre 9 de 2018, 2pm.

BIENES MATERIA DEL REMATE: Muebles: clase, especie y cantidad
Inmuebles: Matricula Inmobiliaria, dirección, y unidad, VALOR AVALUO
Matricula Inmobiliaria No. 366-29217, KM 7 vía Carmen de Apicalá a Cunday, Lote B6.
Valor Avaluó: \$15.000.000=.

JUZGADO, Ciudad, No. Expediente, Clase de Proceso:

Juzgado 13 Ejecución Civil Municipal, Bogotá, Expediente 2013-00979, Proceso
Ejecutivo Singular.

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:

40% \$6.000.000=

NOMBRE, DIRECCIÓN Y No. DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA C.C. 80.320.754 Bogotá, Licencia No. 019-2015
Manzana 7 Casa 1 Barrio Villa Esperanza Melgar. Celular: 3124811697

PUBLICACIÓN PARA EL DOMINGO
NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial: 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 13.0 SEP 2010 Hora: 3:26 P.M.

[Firma]
 VIVIA A. GARCIA
 C.C. 171.144.304

7a
 NOTARIA SÉPTIMA DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
 CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
 puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIMARA
 Identificado con C.C. 171.144.304

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
 Bogotá D.C., 2010-10-01, 15:41

T.N. 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 30rkmy

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Firma]

[Sello circular de la Notaria Ligia Josefina Eraso Cabrera]

SEÑOR:

JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S.D.

9/10/18
37402
6731-2018

[Firma]

28657 20CT'18 PM 4:02

OF. EJ. CIV. MUN. REYATES

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-00979 - 66

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

DEMANDADO: HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

ANTONIO NARIÑO GARCIA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente y para los fines pertinentes, adjunto la publicación en prensa y Radio en el diario la El Espectador y emisora mariana con fecha 30 de Septiembre del 2018 conforme a lo ordenado por su Despacho.

Señor Juez,

Antonio Nariño Garcia

ANTONIO NARIÑO GARCIA

C.C. No. 17.039.713 de Bogotá

T.P. No. 29.065 del C.S.J.



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2013-00979-00 de CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no se puede llevar a cabo la diligencia programada como quiera que en la publicación allegada se evidencian varios errores: en primer lugar, no se especificó que se trata de una cuota parte, por lo que se entiende como si se tratara del remate del 100% del bien objeto de subasta; en segundo lugar no se indicó, ni porcentualmente, ni el valor en pesos de la base de licitación; en tercer lugar no se señaló el Juzgado de origen; y por último no se allegó Certificado de Tradición y Libertad actualizado. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MESTRE

Bogotá, Octubre 11 de 2.018

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

13EOM
17-10-18
J. Nariño
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
7092-2018
58847 16-OCT-18 18:01

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR y otra.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, respetuosamente a Su Señoría, debo hacer referencia a su determinación del pasado 09 de Octubre de 2.018, como consecuencia de no haber diligenciado la Publicación editorial, tal como lo indica el art. 450 del C. G. P.

Para tal efecto, esperando tener una mejor suerte en este evento, solicitamos a su despacho, se sirva ordenar una nueva fecha para llevar a cabo la Diligencia de Postura en Remate por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento de la Propiedad que le asiste al demandado HECTOR WILLIAM CEBALLOS C, el cual hace parte del lote de terreno No B-6, que se ubica en la localidad, del Carmen de Apicalá, vía Cunday, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 366-29217, cuyo monto para postura es de \$ 15.000.000.00.

Se advierte al Juzgado, que este mismo día (Oct 09/18) se aportó el reciente Certificado de Tradición del inmueble, tal como lo permite la norma procesal.

Hechas las aclaraciones pertinentes, solicitamos comedidamente llevar a cabo el trámite procesal, ello con el objeto de poder dar por terminado este negocio.

De esta manera, se deja constancia de haber acatado la norma, en cumplimiento a la determinación tomada por esa autoridad.

Del Señor Juez.

Atentamente

ANTONIO NARIÑO GARCIA
C. C: No 17.039.713 de Bogotá.
T. P. No 29.065 del C. S de la J.

136

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 066 2013 00979

1. En atención a la solicitud que antecede, sea lo primero poner de presente que en el plenario no obra Certificado de Tradición y Libertad actualizado del inmueble objeto de subasta, razón por la cual sus "aclaraciones" además de ser extemporáneas, resultan inocuas.

2. En consecuencia, se señala la hora de las 2.00 p.m. del 26 de noviembre de 2018, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, de la cuota parte, del 50%, del inmueble identificado con M.I. No. 366-29217 legalmente embargado (fl. 11, Cdno. 2), secuestrado (fl. 56, Ibidem) y avaluado (fl. 107, Ejúsdem) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
189 hoy 23 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1

Melgar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

13ECM
17-10-19
2019
Guepud
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
55065 22-JAN-19 9:02

RL 002

Bogotá, enero 21 de 2019

Señor

JUEZ TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN 2013/0979
JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL

DE: CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1

CONTRA: HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

ALBERTO SOLER RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandante de la referencia **CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1**, respetuosamente a su Señoría, debo hacer referencia a que no corrieron términos de Ley por cese de actividades desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2018.

Para tal efecto solicitamos a su despacho, se sirva ordenar una nueva fecha para llevar a cabo la Diligencia de Postura en Remate por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento de la Propiedad que le asiste al Demandado HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, el cual hace parte del lote de terreno No. B6, que se ubica en el Kilómetro 7 vía Carmen de Apicalá a Cunday Municipio de Melgar Tolima, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 366-29217, cuyo monto para postura es de quince millones de pesos mcte (\$15.000.000=).

Del Señor Juez.

- Atentamente,


CONDOMINIO Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD 1
NIT: 809.002.529-0
ALBERTO SOLER RODRIGUEZ
C.C 17.183.044 de Bogotá
Representante Legal

Anexo: Certificado de Liberad 366-2917 Lote B6 Mz"B" Condominio Fruworld 1

Calle 145 A No. 21-28 Apto. 204 - Tel. 6262270-6253362 Bogotá D. C
E-mail: msvasociados@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

6 FEB 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez/a _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

23 ENE 2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205817617919813

Nro Matrícula: 366-29217

Página 1

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 09:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACIÓN: 2039 CON: ESCRITURA DE: 19-12-1995
CODIGO CATASTRAL: 73449000300000060801800000281 COD CATASTRAL ANT: 734490003000060281801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 500 MTS2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE B-6 MANZANA B", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, A LA MANZANA B, DE LA CIUDAD HORIZONAL, A LA SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. A.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. B.-REGISTRO DE FECHA 28-03-95 ESCRITURA 476 DE 27-03-95 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, SOC. MORALES Y HENAO LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. C.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4861 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRITURA 2 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN CUANTO A QUE EN EL SEÑALADO SE ACREEDORE BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A..-05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 6512 DE 16-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A..-06.-REGISTRO DE FECHA 29-06-94 ESCRITURA 2223 DE 20-06-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-"HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL".-07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1'600.000,=-08.-REGISTRO DE FECHA 23-05-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1'600.000,=-09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7869 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000,=-10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000,=-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 25554

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 2039

Doc: ESCRITURA 2783 del 19-12-1995 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 2047

Doc: ESCRITURA 0115 del 29-01-1996 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205817617919813

Nro Matricula: 366-29217

Pagina 2

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 09:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 651

Doc: ESCRITURA 3312 del 20-11-1997 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS

A: SALAZAR DUQUE FABIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-700

Doc: ESCRITURA 0216 del 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS.
CONDominio.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002120453

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-700

Doc: ESCRITURA 0216 del 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

REC.IMP REG.#10024594 POR \$44.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002120453

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-06-2011 Radicación: 2011-2243

Doc: ESCRITURA 1176 del 29-04-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 1000006626 POR \$8.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FABIO

CC# 19323751

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

CC# 19498013 X

A: GRANADOS PE/A CARMENZA

CC# 39525919 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1961

Doc: OFICIO 695 del 15-05-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL. 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-0148.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205817617919813

Nro Matrícula: 366-29217

Página 3

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 09:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRANADOS PE/A CARMENZA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-1914

Doc: OFICIO 1163 del 07-05-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2013-979.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO ANTIOQUEÑO LOGIC INCIENSA CAS MONTE

CEBALLOS CORREA HECTOR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 8

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-2621

FECHA: 05-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

ORIGINAL FILED IN

FILE NO. 100-443887

DATE FILED 00-8 FEB 2019

FILED IN

4

Bogotá, Febrero '06 de 2.019

1479-1-013
OF. EJECUTIVO SINGULAR

20000 8-FEB-11 10:00

1472
20000 8-FEB-11 10:00
Hijos
Despacho

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL.
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

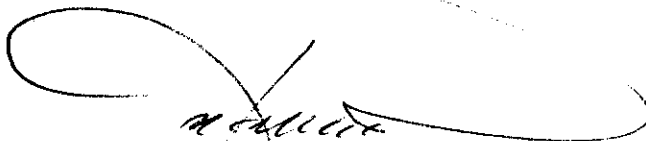
ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, muy respetuosamente al Despacho me permito allegar el documento que ha sido solicitado como complemento de la documental para llevar a cabo la diligencia de remate del bien en su cincuenta por ciento.

Como quiera que se aproxima nuevamente la fijación de fecha para llevar a cabo el remate del cincuenta por ciento del predio a nombre del demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, me permito hacer llegar a su despacho, el original CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE SUBASTA documento que se halla identificado con el No de matrícula inmobiliaria No 366-29217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual data de Febrero m 05 de 2.019.

Así las cosas, doy por atendido su requerimiento en auto de fecha reciente,

Del Señor Juez.-

Atentamente



ANTONIO NARIÑO GARCIA
C. C: No 17.039.713 de Bogotá.
T. P. No 29.065 del C. S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

1. Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado de la cuota parte (50%) del bien inmueble distinguido con F.M.I. No. 366-29217 en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado.
2. Se agrega a autos para el conocimiento de la parte demandada, el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con F.M.I. No. 366-29217 a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 026
hoy 18 de enero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

144

AVALUO COMERCIAL

PREDIO

LOTE B6 Manzana B
Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1
Melgar, Tolima

SOLICITANTE:

**CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1
PROPIEDAD HORIZONTAL
Melgar, Tolima**

AVALUADOR

MARTA EULALIA GONZÁLEZ DE OSPINA
AVAL- 41624609 R.A.A

Bogotá D.C. Marzo 6 de 2019

2/15

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

AVAL - 41624609 R.A.A

INFORME AVALUO COMERCIAL No. 06/03/2019

INFORMACION BASICA

DIRECCION INMUEBLE: Kilómetro 7 Vía Carmen e Apicalá a Cunday.
TIPO DE INMUEBLE: Lote No. B-6 Mz B
SOLICITANTE: Condominio Fruworld P.H.
DESTINACION ACTUAL: Lote libre destinado a vivienda campestre.
LOCALIZACION - LOCALIDAD: Vereda Veraguas, Municipio Melgar, Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld I.
CIUDAD: Verda Veraguas, Municipio Melgar, Tolima
SOPORTE: Certificado de Libertad

TITULACION

PROPIETARIO: Hector William Ceballos Corredor 50%. Carmenza
ESCRITURA: Peña Granados 50% IDENTIFICACION: 19498013 - 39525919
MATRICULA INMOBILIARIA: No. 1176 del 29/04/2011, Notaria 47 de Bogotá
TIPO DE PROPIEDAD: 366-0029217 CEDULA CATASTRAL: 0003-006-0281-801
ESTRATO: Particular CHIP:
GRAVAMENES: 1.- Embargo ejecutivo en acción personal sobre el 50%, Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, sobre Granados Peña Carmenza.
2.- Embargo Ejecutivo con Acción Personal - Singular Juzgado 003 Civil Municipal de Descongestión Bogotá, sobre Ceballos Corredor Hector William.

CARACTERISTICAS DEL CONDOMINIO

VIAS DE ACCESIBILIDAD: Pavimentada hasta entrada al Condominio, vías internas recebadas.
ACTIVIDAD DEL CONDOMINIO: Vivienda Vacacional. SISTEMA DE TRANSPORTE: Particular y público
DELIMITACION SECTOR: Rural
ACUEDUCTO: SI ALCANTARILLADO: NO ENERGIA: SI GAS NATURAL: NO No. PISOS: 0 TELEFONIA: NO
INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: Las existentes en Melgar, Carmen de Apicalá y Cunday.

NORMATIVIDAD

AREA DE TRATAMIENTO: Hasta 250 m2 en construc. AREA DE ACTIVIDAD: Vivienda Campestre Unifamiliar
ZONA: Rural, Condominio Campestre Vacacional LOCALIDAD: Melgar UPZ: N.A.
USOS PERMITIDOS: Vivienda Campestre USO ESPECIFICO: Vivienda Campestre Vacacional

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

AÑO DE CONSTRUCCION: 0 VETUSTEZ: 0 ESTRATIFICACION: 3
AREA TOTAL DEL PREDIO: 500 m2 FERRENO: 500 m2
AREA CONSTRUIDA: 0 AREA PRIVADA: 500 m2 No. PISOS: 0

149

SERVICIOS PUBLICOS

ACUEDUCTO SI ALCANTARILLADO NO ENERGIA SI GAS NATURAL NO TELEFONIA: NO

FUNCIONALIDAD: Acueducto y energía del Condominio. Pozo séptico individual por instalar cada propietario.

PROPIEDAD HORIZONTAL

PROPIEDAD HORIZONTAL: Escritura: 2783 Fecha: 19/12/1995 Notaria: 47 de: Bogotá

CONJUNTO: Condominio EDIFICIO: No: N.A. UND POR PISO: N.A. TOTAL UNDS: 229 Lotes

DOTACION COMUNAL

PORTERIA SI GIMNASIO N.A. CLUB N.A. SALON COMUNAL N.A. PLANTA N.A.

CITOFONO N.A. PISCINA N.A. CANCHA N.A. SHUT BASURAS N.A. BOMBAS N.A.

BICICLETERO N.A. TANQUE N.A. Z. VERDES SI ASCENSOR N.A. EQ PRESION N.A.

ACTUALIDAD EDIFICADORA

Desarrollo actual en viviendas campestres unifamiliares.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Que el Avaluador, no tiene interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vinculos de naturaleza alguna con sus propietarios, mas alla de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no compromete en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas el inmueble, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Codigo de Etica de la Actividad del Avaluador" Autorregulador Nacional de Avaluadores "A.N. A".

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por mí en su debido momento. Este informe tiene una validez de un (01) año, salvo un cambio radical o una orden judicial.

148

COMPORTAMIENTO OFERTA

Actualmente el valor promedio de venta de este tipo de proyectos es variable de acuerdo a sus condiciones específicas, lo cual obstaculiza su homogeneización.

VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS

El Condominio se encuentra en una zona rural, en proceso de cambio de uso, siendo pionero en el desarrollo turístico de viviendas campestres. Tanto por su ubicación como por su diseño es diferente a los de su competencia.

Así las cosas es difícil un comparativo de M2 en oferta de otros condominios.

VALOR PRESENTE

DESCRIPCION	AREA M2- UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL 50%
AREA LOTE	500,00	\$ 60.000,00	\$ 30.000.000,00
AREA PRIVADA	500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
AREA GARAJE	0	\$ 0,00	\$ -
VALOR PRESENTE TOTAL 50% LOTE			\$ 30.000.000,00 Mcte.
VALOR 50% LOTE B6 MZ B: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA			

INDICADORES ECONOMICOS A 6 DE MARZO DE 2019

VALOR UVR (06/03/19)	262,6637	UVR AVALUO	114.214,49	TRM:	3099,12
-------------------------	----------	------------	------------	------	---------

OBSERVACIONES

El lote, materia del presente avaluo forma parte del Condominio Agroecológico Fruworld, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, e incluye la propiedad en áreas comunes como el parque natural ecológico (1,300,000 M2 aproximado) equivalente al 0,0044%.

Nombre Avaluador:
Marta Eulalia González de Ospina
C.C. 41.624.609 de Bogotá
Corporación Autoregulator Nacional de
Avaluadores ANA
AVAL 41624609 R.A.A

VISTO BUENO:

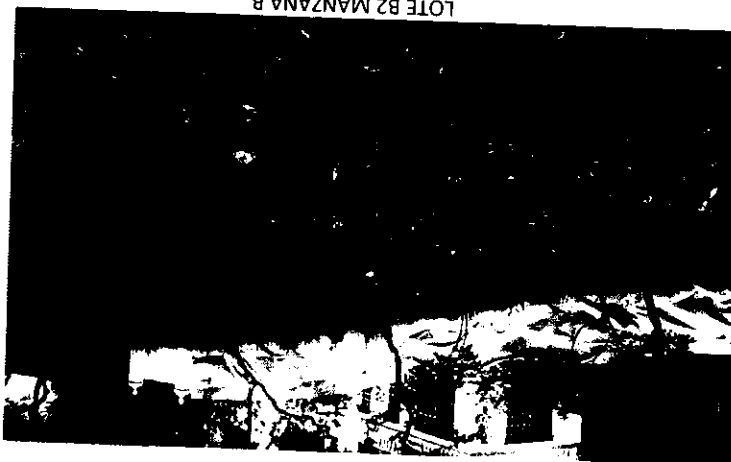
Firma Avaluador:

Marta Eulalia González de Ospina
Marta Eulalia González de Ospina
C.C. 41.624.609 de Bogotá

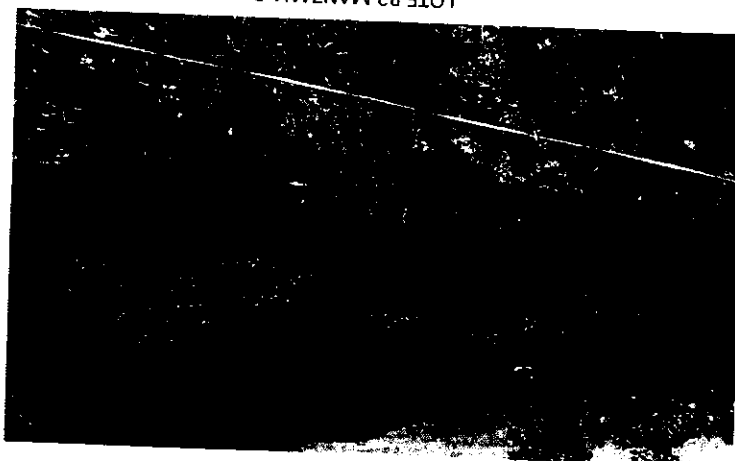
6/15

7/15

LOTE B2 MANZANA B



LOTE B2 MANZANA B



LOTE B2 MANZANA B



REGISTRO FOTOGRAFICO

149



ACCESO AL CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 - MEGAR



8/10

8/10



ACCESO Y PORTERIA AL CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 - MEGAR





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205817617919813

Nro Matrícula: 366-29217

Página 1

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 09:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACIÓN: 2039 CON: ESCRITURA DE: 19-12-1995
CODIGO CATASTRAL: 73449000300000060801800000281 COD CATASTRAL ANT: 734490003000060281801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 500 MTS2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

LOTE B-6 MANZANA B ", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI: 01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA., 02.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2584 DE 24-05-96 NOTARIA 2 BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA., 03.-REGISTRO DE FECHA 28-09-94 ESCRITURA 5470 DE 27-09-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DE SOC. M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., 04.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4861 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRIT. 3842 DE JULIO 18 DE 1994 NOT. 2 DE BTA. EN CUANTO A QUIENES PUEDEN SER ACREEDORE BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., 05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., 06.-REGISTRO DE FECHA 29-06-94 ESCRITURA 2223 DE 20-06-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA, "HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL", 07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC. MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1'600.000,=, 08.-REGISTRO DE FECHA 23-05-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1'600.000,=, 09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7869 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000,=, 10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC. INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000,=

DIRECCION DEL INMUEBLE

25 Predio: RURAL

1) LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 25554

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 2039

Doc: ESCRITURA 2783 del 19-12-1995 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 2047

Doc. ESCRITURA 0115 del 29-01-1996 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

10/15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205817617919813

Nro Matrícula: 366-29217

Página 2

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 09:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 651

Doc. ESCRITURA 3312 del 20-11-1997 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS

SALAZAR DUQUE FABIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-700

Doc. ESCRITURA 0216 del 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 OTROS ACLARACION ESO 2783/98 NOTARIA 47 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SON 229 LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002120453

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-700

Doc. ESCRITURA 0216 del 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

REC.IMP.REG.#10024594 POR \$44.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002120453

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-06-2011 Radicación: 2011-2243

Doc. ESCRITURA 1176 del 29-04-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 1000006626 POR \$8.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FABIO

CC# 19323751

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

CC# 19498013 X

A: GRANADOS PE/A CARMENZA

CC# 39525919 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1961

Doc. OFICIO 695 del 15-05-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-0146.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN

11/15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 366-29217

Certificado generado con el Pin No: 190205817617919813

Página 3

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 09:00:44 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

A. GRANADOS PE/A CARMENZA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-1914

Doc OFICIO 1163 del 07-05-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2013-979.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1.

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 18

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-2621

FECHA: 05-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205817617919813

Nro Matricula: 366-29217

Pagina 3

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 09:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. GRANADOS PE/A CARMENZA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-1914

Doc: OFICIO 1163 del 07-05-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2013-979. —

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD I.

NIT# 8898025298

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

CC# 18498813 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-2621 FECHA: 05-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



Verificación: 00220878

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

13 de Diciembre de 2018

El señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-41624609.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 53 # 73 - 44

Teléfono: 3142378357

Correo Electrónico: martaau08@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliaria Urbanos y Rurales- Fundación Interamérica Técnica.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609.

El(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



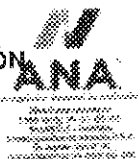


PIN de Validación: a02209be



PIN DE VALIDACIÓN

a02209be



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Marzo del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

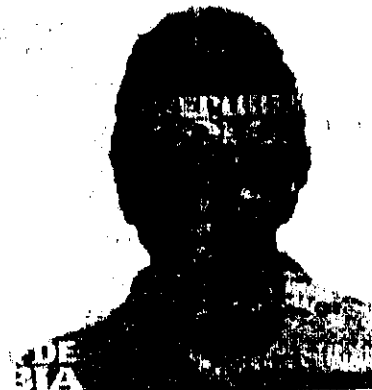
NUMERO **41.624.609**
GONZALEZ De OSPINA

APELLIDOS
MARTA EULALIA

NOMBRES

Marta y de Ospina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1953**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

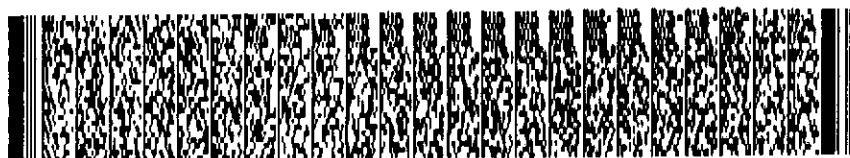
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-1975 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00338827-F-0041624609-20111001

0028212170A 1

1461526436

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1

Meigar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

RL 007

Bogotá, marzo 7 de 2019

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D

85/
Jef. Ej. Civ. Mun. Radica
15F-61738
61738 8-MAR-19 8:34
2529-2019-3-13

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN 2013/0979
JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL

DE: CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1

CONTRA: HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

ALBERTO SOLER RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandante de la referencia **CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1**, respetuosamente a su Señoría, anexamos Avalúo Comercial actualizado de la cuota parte (50%) del bien inmueble distinguido con F.M.I No. 366-29217.

Para tal efecto solicitamos a su despacho, se sirva ordenar una nueva fecha para llevar a cabo la Diligencia de Postura en Remate por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento de la Propiedad que le asiste al Demandado HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, el cual hace parte del lote de terreno No. B6 Mz B. que se ubica en el Kilómetro 7 vía Carmen de Apicalá a Cunday Municipio de Meigar Tolima.

Del Señor Juez.

Atentamente


ALBERTO SOLER RODRIGUEZ
C.C 17.183.044 de Bogotá
Representante Legal

Condominio Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD 1
NIT: 809.002.529-8

Anexo: Avalúo Comercial F.M.I No. 366-2917 Lote B6 Mz"B" Condominio Fruworld 1



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

Previo a resolver sobre el avalúo arrimado, se pone de presente al memorialista que, conforme, al artículo 444, inciso 4, del Código general del Proceso "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen"; subsecuentemente, es indispensable allegar el citado como requisito para llevar a cabo el examen de la experticia aportada.

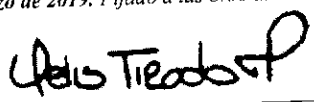
En igual forma, el perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 Ibídem.

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 046
hoy 18 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

ALCALDÍA DE MELGAR
 del Gobierno al Servicio de la Gente
 2018-2019
 NIT 890.701.933-4
 C.A. 25 N° 1-58 230- PALACIO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 01/02/2019
 N° Factura: 201912832

Código Catastral 00-03-0006-0281-801	Nit. / C.C. 000019498013	N° recibo ant. 201813385	Area Hectáreas 0	Area M2 1.600	Construida 0
Propietario CEBALLOS CORREDOR HECTOR-WILLIAM	Años a Pagar 2019 A 2019	Pague antes de 28/02/2019	Dirección Mz B Lo B 6 AGROECOLOGICO	Valor 1.600.000	
Correspondencia Mat. Inmobiliaria	366-29217		Último Año Pago 2.018	Fecha Pago 31/01/2018	Valor Pagado 14.087.00

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
	7.00	1.860.000	13.020	0	2.790	0	-1.302	0	0	0	0	0	14.508

TOTAL

SON: CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MC.

PAGO ÚNICAMENTE EN EFECT. BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Como Notario Sesenta del Circuito de Bogotá, D.C., constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación en Bogotá, D.C., República de Colombia

29 MAR 2019
 CARLOS A. TREJO A.
 NOTARIO ENCARGADO
 Notaría 160

USUARIO

nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en línea

Predio 000300060281801	Nombre propietario CEBALLOS CORREDOR HECTOR-WILLIAM
Dirección Predio Mz B Lo B 6 AGROECOLOGICO	Años a pagar 2019 A 2019
ALCALDIA DE MELGAR- NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
	Pague Hasta 29/03/2019
	Descuento 10 \$ 14,508
	Pague Hasta 30/04/2019
	Descuento 5% \$ 15,159

Número Factura
201912832

SELLO BANCO

SELLO BANCO

Como Notario Sesenta del Circuito de Bogotá, D.C., constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación en Bogotá, D.C., República de Colombia

29 MAR 2019
 CARLOS A. TREJO A.
 NOTARIO ENCARGADO
 Notaría 160

EMPRESA

01/02/2019

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

EN
BLANCO

Bogotá, Abril 02 de 2.019

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

Quijano
Felices
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
3438-2019-45-013
66882 3-APR-19 14:18

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR y otra.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, respetuosamente a Su Señoría, debo hacer referencia a su determinación del pasado 15 de Marzo de 2.019, y acatando su aceptable criterio del contenido literal, como consecuencia de ello, debo hacer las siguientes precisiones dentro del marco jurídico que viene siendo enunciado.

Así las cosas, entrando en materia, en primer término mi solicitud final a estos requerimientos deben inclinarse al manejo que da el C.G.P, art. 444, inciso 4º. En tal sentido debo agregar que efectivamente lo actuado en ocasión anterior, obedece a la libertad de discrepar del valor oficial del bien, por parte del Gobierno Distrital, en el caso que nos ocupa el establecido por la suma de \$ 1.860.000.00, el cual es muy desigual, con respecto de su valor real.

Por lo anterior, acudiendo a la norma, en vez anterior se adjuntó oficialmente el valor comercial que hubo de ser incluido para justificar el defecto oficial ya referido, ya que este a nuestro juicio no es el idóneo para llevar a cabo el diligenciamiento que se pretende.-

Solicitamos respetuosamente a Su Señoría, que se tenga en cuenta para todos los efectos, la documental anterior y consecuentemente el documento oficial que se adjunta, el cual data del avalúo que complementa en todo la descriptiva de la norma, a fin de que se lleve a cabo **la fijación de la fecha para llevar a cabo la subasta, por el CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR QUE LE CORRESPONDA** al demandado HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, tal como ha sido solicitado en anteriores escritos.-

Del Señor Juez, Atentamente


ANTONIO NARIÑO GARCIA
C. C: No 17.039.713 de Bogotá.
T. P. No 29.065 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

- 5 ABR 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez no: _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



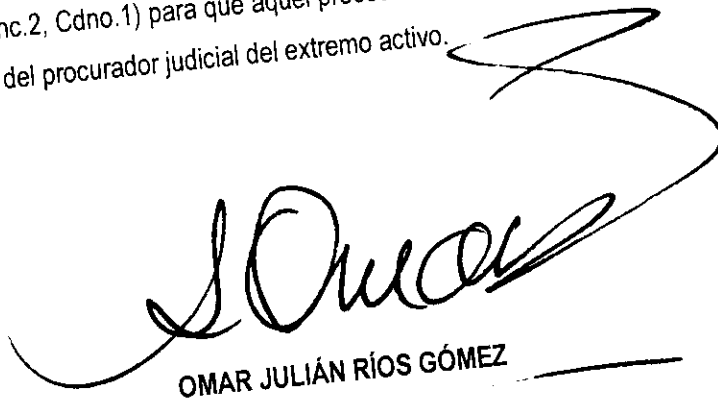
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

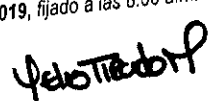
Ref. No. 110014003066 2013 00979 00

Previo a correr traslado al dictamen pericial arrimado, por ser una carga de parte, el Juzgado requiere al apoderado del ejecutante para que se comunique con el perito informándole del requerimiento aquí efectuado (Fl.159, inc.2, Cdn.1) para que aquel proceda con lo ordenado, arrimándolo al expediente por sí mismo, o a través del procurador judicial del extremo activo.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 072 de
hoy, 02 de mayo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



PIN de Validación: b2aa0ae7



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-41624609.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	Fecha	Régimen
Inmuebles Urbanos	13 de Diciembre de 2018	Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	
Categoría	Fecha	Régimen
Inmuebles Rurales	13 de Diciembre de 2018	Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Rurales	
Categoría	Fecha	Régimen
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	13 de Diciembre de 2018	Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 53 # 73 - 44
Teléfono: 3142378357
Correo Electrónico: martaau08@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliaria Urbanos y Rurales- Fundación Interamérica Técnica.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609.

El(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá



PIN de Validación: b2aa0ae7



<https://www.raa.org.co>



contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b2aa0ae7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Julio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor Juez
JUZGADO 013 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. M.

6F 22
38982 24-JUL-'19 18:38

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATURALEZA DEL ASUNTO: ACLARACION Y COMPLEMENTACION
DICTAMEN PERICIAL. PROCESO No. 2013-979 Origen 66 CM.

Respetado Señor:

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, de la manera más cordial, me dirijo a usted con el fin de allegarle la aclaración y complementación de la experticia del proceso de la referencia.

El desarrollo de esta experticia está basado en los procedimientos descritos y en mi Conocimiento especializado como Perito, dentro del contexto de eficiencia, experiencia y calidad, orientado al logro de las mejores soluciones posibles.

Ante la diversidad de opiniones y la variedad de criterios que conlleva este tipo de experticias, el profesional que presenta la misma espera que la solución encontrada sea la más adecuada desde el punto de vista de mi conocimiento aplicado.

En atención a los requerimientos del artículo 226 del C.G.P (Ley 1564 de 2012).

Art. 226 del código General del Proceso: Procedencia.

"La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito. ✓
2. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística. ✓
3. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.] ? ✓
4. [La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.] ?
5. [Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.] ?
6. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. ✓
7. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. ✓
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. ✓
9. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen". ✓

Tomado de: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/226.htm

DECLARACIONES E INFORMACIONES DEL PERITO

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

1) Identidad, 2) Dirección y otros, 3) información profesional y 4) Publicaciones

Nombre Solicitante	Condominio Fruworld P:H: ✓
Identificación del Solicitante	Nit: 809.002.529-8
Nombre y Apellido del Perito	MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA ✓
Profesión y Especialidad acreditada	Técnico Profesional en Avalúos AVAL - 80225412 RAA de la A.N.A. ✓
Dirección de Contacto	Carrera 53 No. 73 - 44 ✓
Teléfono fijo de contacto	8043344 ✓
Teléfono celular de contacto	314 2 37 83 57 ✓
Correo electrónico de contacto	martaueu08@hotmail.com ✓
Títulos académicos acreditados.	Técnico Profesional en Avalúos.
Documentos profesional en avalúos	Certificación del REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES A.N.A.
Publicaciones	Ninguna. ✓

5. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso: PERITO AVALUADOR A. N. A. ✓

DECLARACIÓN:

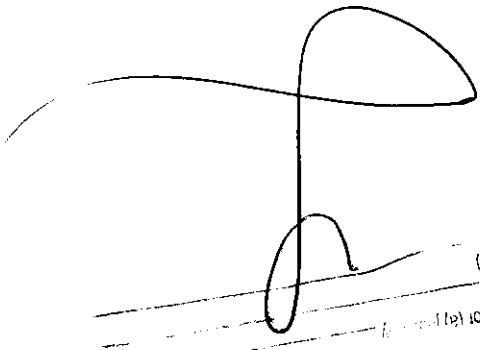
Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones NO son diferentes frente a los que usualmente utilizo para el ejercicio de mi profesión y oficio, además cumplen con la normatividad vigente y exigida para este tipo de informes. ✓

ACLARACION y COMPLEMENTACION DEL DICTAMEN:

En razón que el lote B-6, corresponde a un largo y atípico proceso de desarrollo urbanístico e inmobiliario, aparentemente presenta una diferencia entre el valor del predio estipulado por Catastro Municipal y el valor comercial actual que por logística no es el momento de unificar o actualizar.

El lote citado ha presentado el siguiente proceso de desarrollo muy especial y diferente a los predios similares del mercado inmobiliario del sector así:

1. Hasta el año 1995 era un predio de mayor extensión, en la Vereda Veraguas uso rural ganadero con una extensión superficial de 1.444.630 m2, bajo una sola matrícula inmobiliaria.
2. El 15 de Noviembre de 1995 se obtuvo la Licencia No.178 para subdividir dicha finca para un futuro condominio campestre con 227 lotes en su mayoría de 500 M2 de área cada uno, destinado a casas campestres, con una extensa área de protección ambiental como área común del Condominio.
3. Toda la zona dentro de la cual se encuentra el Condominio, queda por el PBOT de Melgar como "Zona Rural", respetando la única licencia obtenida para el Condominio, quedando esta subdivisión como la única en la zona, sin que otros predios vecinos hayan o puedan desarrollar o subdividir en forma de loteo para quintas campestres.
4. Con base en la licencia de construcción antes citada, se expidieron 227 Matriculas Inmobiliarias para cada uno de los lotes aprobados. Predios que se van desarrollando a medida que se originan las ventas.



Observaciones:
El (la) Secretario (a)

Al despacho del Señor (a) _____

08



República de Colombia
Nacionalidad: _____
Oficina: _____
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DIA 25 JUL 2019

25 JUL 2019

5. El valor catastral fijado hace 24 años fue de \$ 5.800.00 para cada lote de 500 m2, obviamente acorde con su falta física de desarrollo urbano y al valor monetario del momento. Con los incrementos graduales automáticos hasta alcanzar un valor teórico del avalúo catastral actual de \$1.860.000.00 en el año 2019.

a. El condominio ha tenido en su historia de 24 años un lento desarrollo, debido a situaciones de inseguridad nacional, que los mantuvo cerrados durante varios años y por circunstancias del mercado inmobiliario. En la actualidad cuenta con solo el 20% de la totalidad de los lotes desarrollados, el 28% semi-desarrollados y un 52% sin desarrollo alguno.

Así las cosas, no es pertinente, ni funcional, actualizar el avalúo catastral de un solo lote, el B-6 en evaluación, en detrimento de los demás que en su mayoría se encuentran improductivos.

b. La Alcaldía de Meigar, gradualmente está reajustando los avalúos catastrales a medida que se obtenga la licencia de construcción para cada una de las viviendas a construir.

6. El valor comercial presentado corresponde al valor obtenido por el METODO COMPARATIVO DE OFERTA DEL MERCADO obtenido por los precios de oferta de venta de lotes vendidos dentro del CONDOMIO FRUWORLD (90 lotes) y por el METODO DE HOMOLOGACION DE LOTES EN OFERTA de otros condominios campestres cercanos al Condominio en mención dentro de la Vereda y de los Municipios de Meigar y el Carmen de Apicalá. (métodos reconocidos por la Ley 620 de Agustín Codazzi); para el año 2019.

** NOTA** Para sustentar la base económica del dictamen pericial "

Artículo 444 del Código General del Proceso: Avalúo y Pago con Productos. Numeral 4.

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), SALVO QUE QUIEN LO APORTE CONSIDERE QUE NO ES IDONEO PARA ESTABLECER SU PRECIO REAL. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Tomado de: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/444.htm

Atentamente,

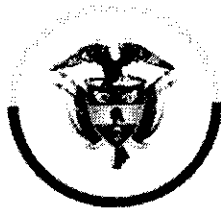


MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

Perito - Avaluador

RAA AVAL_41624609

Anexo: Certificado Registro A.N.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

169

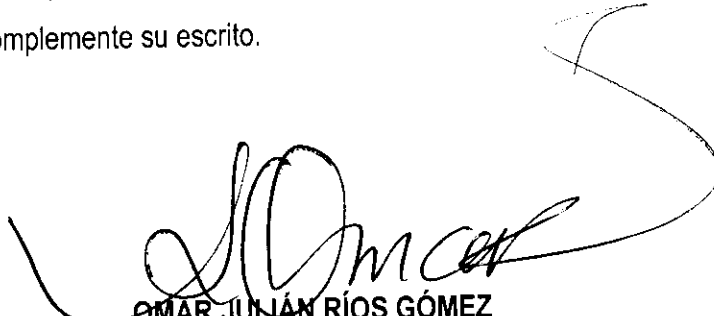
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

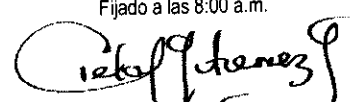
Verificadas las manifestaciones realizadas por la perito, MARTA EULALIA GONZÁLEZ DE OSPINA, el Despacho constata la ausencia de los Numerales 5 y 6 del artículo 226 del C.G.P., razón por la cual nuevamente se le requiere, para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, complemente su escrito.

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

170

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

CRA. 53 # 73 - 44
Barrio 12 de octubre
Teléfonos Cel. : 3168549538 – 3142378357
Fecha de nacimiento 8 de noviembre de 1953
Estado civil viuda
Correo martaue08@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Formación interdisciplinaria esencial para el proceso como perito, basada en mi experiencia como técnico en seguros y ramos generales, construcción, mantenimiento de equipos, maquinaria pesada y automóviles.

Amplia experiencia en dictámenes periciales, relacionados en el cumplimiento de los objetivos, con pasión por un servicio de excelencia.

Con reconocimiento en el manejo de grupos de ventas áreas de investigación de mercados, Dirección y Organización de eventos especiales a nivel corporativo, proyección en aspectos de publicidad, atención al cliente y ventas. Manejo efectivo en cierres de negociación y manejo de todo tipo de clientes.

Experiencia administrativa en áreas de cartera y operaciones como Jefe de área, están dentro de mis fortalezas el alto sentido de compromiso con excelentes relaciones interpersonales, la capacidad de comunicación asertiva con énfasis en el manejo de personal y de servicio al cliente, aprovechando mis conocimientos de alta gerencia y calidad de servicio, capacidad en la toma de decisiones, capacidad extraordinaria para trabajar bajo presión y en equipo.

OBJETIVO

Ofrecer mis conocimientos, capacidades, ética profesional y experiencias como perito, dentro de los parámetros impartidos como profesional en avalúos urbanos rurales, maquinaria pesada y automóviles basado en principios de honestidad y ética, para lograr su crecimiento a través de un servicio integral, para en el respeto a las personas y el medio ambiente.

EXPERIENCIA

PERITO AVALUADOR Año 1992

- Perito valuador de inmuebles urbanos
- Perito valuador de inmuebles rurales
- Perito valuador de maquinaria pesada
- Perito valuador de Automotores
- Juzgado 01 Civil del Circuito de Descongestión Proceso Ordinario 2009-2012
- Juzgado 52 Civil Municipal proceso verbal abreviado proceso 2006 – 149
- Secretaria de Hacienda, Subdirección de Impuestos proceso 2008-118074 Fundación Universitaria San Martín
- Secretaria de Hacienda, Subdirección de Impuestos proceso Centro de Cirugía Ambulatoria IPS #JU532527
- Juzgado 72 Civil Municipal 2005 – 0898
- Juzgado 17 Civil del Circuito proceso de Pertenencia 2014-0025 inmueble
- Juzgado 41 Civil del Circuito Proceso de Pertenencia 2006-0181 inmueble
- Juzgado 23 Civil del Circuito de Descongestión Proceso Divisorio 2010-511 inmueble.
- Señora Myriam Rincón – Avalúo Urbano inmueble Barrio Torremolinos Bogotá.
- Doctor Nelson Peña Cely – Avalúo inmueble urbano Barrio San Fernando Bogotá.
- Señora María Ramírez – Avalúo inmueble urbano- Barrio Villa Luz Bogotá.
- Señor Alberto Gutiérrez – Avalúo automóviles
- Señor Daniel Pérez – Avalúo Maquinaria Pesada Anclajes y Cimentaciones S.A.
- Conjunto Residencial Abadía de Suba- Zonas comunes- urbano.
- Señor Bernardo José Ricaurte – Avalúo inmueble urbano.

- Secretaria de Hacienda Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo proceso Administrativo de cobro Coactivo 2009EE650848 y 2009EE636305 contra Pablo Enrique Santamaría.
- Secretaria de Hacienda Oficina de Ejecuciones Fiscales Dirección Distrital de Tesorería proceso referencia UEF2005-1017 contra Richard John Good.
- Juzgado 02 Civil Circuito de Descongestión para Tramite y Fallo Proceso de Pertenencia 2008-487 inmuebles
- Juzgado 38 Civil del Circuito Proceso de Pertenencia 2003-505
- Juzgado 04 Civil del Circuito Proceso Divisorio 2003-640
- Juzgado 45 Civil del Circuito Proceso Divisorio 2011-639 inmueble.(origen 39 CC)
- Juzgado 13 Civil del Circuito de Familia Proceso Licencia para Vender 2012-582 inmueble.
- Juzgado 61 Civil Municipal Proceso Ejecutivo 2002-1262 Muebles y Enseres
- Juzgado 69 Civil Municipal Proceso Pertenencia 2016-871 automóviles.
- Juzgado 38 Civil del Circuito Proceso Ordinario 2013-685
- Juzgado 23 Civil del Circuito de Descongestión Proceso Ordinario 2008-487 inmueble.
- Juzgado 16 Civil Municipal proceso Pertenencia 2015-0085 Automóviles
- Juzgado 41 Civil del Circuito proceso Divisorio 2012-0126 origen 25 CC
- Dra. Nataly Arana Proceso 2015-1168 Juzgado 65 Civil Municipal Muebles y Enseres.
- Señor Julián Delgado Bonilla proceso 2016-0180 Juzgado Promiscuo Subchoque Predio Rural.
- Señora Mariela Correa de Ramírez- Avaluó Predio Urbano Barrio San Fernando Calle 72 Carrera 62 Bogotá
- Señora Patricia Penagos – Avaluó predios urbanos en Bogotá – Bodega Paloquemao Cra 25 Calle 18 Conjunto Residencial Torres de Palma Verde 1 Etapa P.H. y Casa en Melgar Condominio la Estancia.
- Señora Cecilia de Fajardo predio urbano urbanización la Margaritas calle 148 No. 19 A-03 Bogotá. Noviembre 2018.
- Señorita María Camila Bobadilla predio urbano PH urbanización Abadía de Suba Carrera 141 A No. 144 C-12 Bloque 7 Casa 7 Bogotá. Noviembre 2018
- Señora Lucila Fuentes Cárdenas Predio Rural finca Santa Isabel Silvania Cundinamarca. Noviembre 2018
- Doctor Ernesto Aldana Bustos Predio carrera 71 D No. 65 B-15 Bogotá. Diciembre 2018
- Señora Cecilia Briceño de Vargas Carrera Predio 20 No. 42-09 sur. Bogotá Juzgado del Circuito de Bogotá Enero 2019.
- Torres de Fenicia - Avalúo de Reconstrucción áreas comunes Carrera 3 No. 21-46 Bogotá. Abril 2019
- Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1 P.H. Melgar Tolima – Arquitecto Alberto Soler. Abril 2019
- Álvaro Darío Moran Hernández Predio Calle 75 A No 29-48- Bogotá Notaria 8ª del Circulo de Bogotá- Venta Abril 2019

- Señor Luis Fredy García 47 Sur No. 23 B 70 Apto 209 Interior 5 Juzgado 36 Civil Municipal Proceso 2019-0217 Abril 2019
- Señor Douglas Cortes Barrio Restrepo Abril 2019
- Señor Douglas Cortes Mesitas del Colegio Mayo 2019
- Señora Esmeralda Sánchez
- Señora Marina Acosta Leiton Carrera 128 # 146-49 Ato 203 Bloque 8 Agosto 2019- Divorcio Carrera 23 No. 53 A- 17 Local- Apartamento Venta.

GONA LTDA. ING. CONTRATISTAS
Perito evaluador

- Perito de bienes inmuebles rurales y urbanos
- Perito de maquinaria pesada y equipos
- Perito de bienes muebles
- Perito de automóviles

FAMISANAR
Asesora comercial

- Selección, inducción, capacitación y formación de nuevos asesores
- Fidelización y consolidación de fuerzas de ventas profesionales.
- Capacitación de la Red Comercial
- Diseño de estrategias para motivación e incentivos de grupos comerciales
- Manejo de clientes personales y asesoramiento, cierre y negociación de nuevos clientes.
- Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales y anuales de cada uno de los asesores con y sin experiencia.
- Control y cumplimiento de presupuesto.
- Manejo de cuentas corporativas
- Especialista en trabajo netamente de calle, manejo de clientes, uno a uno y formalización de las ventas

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL
Promotor de salud y pensiones

- Selección, inducción, capacitación y formación de nuevos asesores

- 172
- Fidelización y consolidación de fuerzas de ventas profesionales.
 - Capacitación de la Red Comercial
 - Diseño de estrategias para motivación e incentivos de grupos comerciales
 - Manejo de clientes personales y asesoramiento, cierre y negociación de nuevos clientes.
 - Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales y anuales de cada uno de los asesores con y sin experiencia.
 - Control y cumplimiento de presupuesto.
 - Manejo de cuentas corporativas
 - Especialista en trabajo netamente de calle, manejo de clientes, uno a uno, formalización de venta

ADISER LTDA.
Directora comercial

- Director integral
- Administración de conjuntos residenciales, centros comerciales, etc.
- Capacitación de la Red
- Diseño de estrategias para motivación e incentivos
- Manejo de clientes personales y asesoramiento, cierre y negociación de nuevos clientes.
- Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales y anuales de cada uno de los asesores con y sin experiencia.
- Control y cumplimiento de presupuesto de administración de inmuebles dependiendo directamente de la gerencia operacional.

SECOFIN LTDA.
Jefe de departamento de automóviles

- Aplicación de los principios básicos de la administración
- Estadísticos generales de programación de seguros
- Controles presupuestales de seguros
- Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales de presupuesto de ventas.

SEGUROS CARIBE
Jefe encargada de Dpto. de automóviles y ramos generales

- Redefinición y ejecución de un plan estratégico enfocado en el departamento de automóviles y ramos generales para el cumplimiento de metas.
- Análisis y aprobación de pólizas de cumplimiento, fianzas, vida, maquinaria pesada, automóviles y general.
- Manejo de cuentas de Clientes especiales
- Consecución de negocios uno a uno, y casos empresariales
- Responsable por el crecimiento rentable, mediante presupuestos, planes de acción, y mercados en todos los ramos de seguros a través de, mercadeo masivo, vinculación y motivación de la fuerza de ventas y recaudos y un estricto control estadístico.

FORMACIÓN

- Perito en avalúos urbanos, rurales maquinaria pesada y automóviles
- . Tecnología en Gestión de la Propiedad Horizontal tercer semestre SENA.
- . Técnico Profesional de Avaluos inmobiliarios urbanos rurales maquinaria pesada y automóviles F.T.I. Educación Superior Interamericana.
- . Curso Escuela Integral de Avaluos Urbanos. Lonja de Bogota
- . Cámara colombiana de registros inmobiliarios y evaluadores profesionales CAMALONJAS Curso integral de avalúos urbanos rurales, maquinaria pesada y automotora.
- . Técnico general de seguros II
Seguros caribe
- Técnico general de seguros I
Seguros caribe
- Segundo curso general de seguros
Seguros caribe

176

Primer curso general de seguros
Seguros caribe

REFERENCIAS

Claudia Aldana Figueroa – Ingeniero
Teléfonos. 319 458 49 86

Mery Alicia Roa Mosquera- Abogada
Teléfono 310 3377850

Ricardo Díaz Russey – Economista
Teléfonos 2 14 28 02



MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

Perito Avaluador
AVAL- 41624609

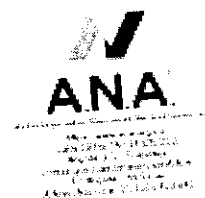
Registro Abierto Avaluadores RAA
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA



PIN de Validación: 00100660



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-41624609.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 53 # 73 - 44
Teléfono: 3142378357
Correo Electrónico: martaau08@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliaria Urbanos y Rurales- Fundación Interamérica Técnica.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609.

El(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.





PIN de Validación: c61f0b60



RAA

Registro Abierto de Avaluadores

<https://www.raa.org.co>

PIN DE VALIDACIÓN

ANA

c61f0b60

Este código de validación es válido para el presente certificado de avalúo emitido por el RAA, a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor:

JUZGADO 013 DE EJECUCION MUNICIPAL

E. S. M.

OF. EJEC. CIVIL M.P.L.

24249 10-SEP-19 12:28

**NATURALEZA DEL ASUNTO: ACLARACION Y COMPLEMENTACION
DICTAMEN PERICIAL. PROCESO No. 2013-979 Origen 66 CM****Respetado Señor:**

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles Rurales, de la manera más cordial, me dirijo a usted con el fin de allegarle la aclaración y complementación experticia del proceso de la referencia.

En atención al auto del 13 de agosto de 2019 me permito informarlo siguiente:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen".

DECLARACIONES E INFORMACIONES DEL PERITO

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

1) Identidad, 2) Dirección y otros, 3) información profesional y 4) Publicaciones

Nombre Judicatura o Fiscalía	Condominio Fruworld P.H.
Identificación del Solicitante	809.002.529-8
Nombre y Apellido del Perito	MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA
Profesión y Especialidad acreditada	Técnico Profesional en Avalúos AVAL - 41624609 RAA de la A.N.A.
Dirección de Contacto	Carrera 53 No. 73 - 44
Teléfono fijo de contacto	8043634
Teléfono celular de contacto	314 237 83 57
Correo electrónico de contacto	martaueu08@hotmail.com
Títulos académicos acreditados	Técnico profesional en Avalúos
Documentos- certificados experiencia: profesional, técnica o artística	Certificación del Registro Abierto de Avaluadores RAA -Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A.
Publicaciones	Ninguna.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

CASOS ASIGNADOS Y ATENDIDOS COMO PERITO: Los que aparecen en los documentos de acreditación que soporto anexo.

6. NO he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso soy perito Avaluador inscrito al REGISTRO ABIERTO A AVALUADORES - CORPORACION AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES A.N.A.

177

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

DECLARACIÓN:

En todos los Informes que a éste caso corresponden siempre he utilizado la misma metodología, pues es, la que permite hallar el valor real de los inmuebles a la fecha actual.



MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

Perito Avaluador

RAA AVAL -41624609

Anexos: Hoja de Vida - certificado RAA - ANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

11 SEP 2019

Al despacho del Señor (e) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

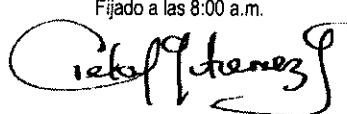
Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

Del avalúo catastral presentado por la perito, MARTA EULALIA GONZÁLEZ DE OSPINA, correspondiente a la cuota parte (50%) del inmueble embargado de HECTOR WILLIAN CEBALLOS CORREDOR para el presente proceso¹, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$30.000.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2019 Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Mp

¹ Ver Folio 144 a 151 C-Ppal

Bogotá, Octubre 20 de 2.019

179

LUIS E. GIRALDO	
F	7
U	
RADICADO	
11-02-7-12	

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

54383 21-007-19 8725

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOIGOTA.
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, muy respetuosamente a la Señora Juez, me debo referir a su reciente Providencia, y estimando procedente que a estas calendas a quedado en firme tal determinación, atentamente solicito a su despacho, se sirva ordenar la fijación de nueva fecha para llevar a cabo la publicación de la subasta pública por el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de la participación que tiene el demandado de la referencia WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, en el bien referenciado con mucha anterioridad.

En consecuencia, ruego a su despacho tener en cuenta que por las incidencias ya subsanadas, se tenga o considere la prioridad de esta acción, a fin de dar por concluido esta actuación demandatoria.

Una vez llevado a cabo el procedimiento aludido, se procederá a informar oportunamente a su Señoría.

De la Señora Juez.

Atentamente


ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C 17.039.713 de Bogotá,
T. P 29.065 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

27 OCT 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 11 de diciembre de 2019, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con M.I. No. 366-29217 legalmente embargado (Fl.11, Cdn.2), secuestrado (Fls.56 a 57, Ibidem) y avaluado (Fl.178, Ejúsdem) dentro de este proceso.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

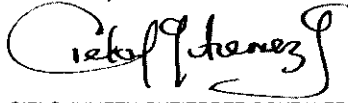
NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2013-00979-00 de CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate de la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que el inmueble se encuentra en una ciudad fuera de Bogotá y no se realizó publicación en dicho lugar, tal y como lo indica el artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Bogotá, Diciembre 11 de 2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

39667 13DEC19 AM11:38

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOIGOTA.
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, atentamente a la Señora Juez, solicito se sirva ordenar fijar nueva fecha para REMATE del bien cautelado, a consecuencia de la determinación tomada por su despacho, suspendiendo esta diligencia, la cual hace referencia a la subasta por el cincuenta por ciento (50%) de la propiedad que tiene el demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

Por las causas aducidas, se procederá a llevar a cabo la información de la subasta pública, en la localidad donde se halla el bien inmueble materia de esta acción.

Ruego a la señora juez, se sirva indicar el medio local a difundir el remate, por cuanto en la localidad del CARMEN DE APICALA, no existe editorial publicitaria, solo la información de radio de la localidad de Melgar.

Como quiera que a estas calendas el desarrollo judicial cumple ya siete (7) años, merece su atención para que se sirva dar el impulso procesal adecuado a fin de facilitar la conclusión de cualesquiera falencia posible que pudiese impedir nuevamente llevar a cabo esta acción.-

Una vez llevado a cabo el procedimiento aludido, se procederá a informar oportunamente a su Señoría.

De la Señora Juez.

Atentamente

ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C 17.039.713 de Bogotá,
T.P 29.065 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 DIC 2019

Al despacho de Banco a la orden: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 13 de febrero de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con F.M.I. No. 366-29217 legalmente embargado (Fl. 11), secuestrado (Fl. 56 a 57) y avaluado (Fl. 178) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

YAN

ASESORES DI
Yamela Martín
C.C. 574
Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc
Teléfax: 243 93 98 C
312 327 75 48 - 320 301
yamart74@

EL ESPECTADOR

NIT. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

BOGOTÁ, D.C.	VALOR \$	RECIBO
RECIBO DE:	C.C.	CIUDAD
LA SUMA DE:		
POR CONCEPTO DE:		
OFICINA RECEPTORA	EFFECTIVO	FECHA Carretera 100 N° 100 Teléfono: 243

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

de Bogotá D. C., en Barrero Acosta de Colombia, finge como si fuera el señor LUIS AUGUSTO CHACÓN LÓPEZ, con cédula de ciudadanía número 9.900.123.456, quien se encuentra en la actualidad en la ciudad de Bogotá, D. C., en la calle 100 No. 78B-32, de la ciudad de Bogotá, teléfono: 650.909.123, se salvó a la vista de los interreligados que la autoridad de remate se adelantaba durante las previsiones señaladas en el AT 452 del Código General del proceso, a la licitación comenzada a dársele la libre subasta y no se cancela sino después de haber cancelado el contrato, dentro de lo a cual debe presentarse, citada en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclaró que el cumplimiento de la presente subasta se correspondió al UZAGUANO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C., la cual fue remitido por el UZAGUANO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. de la ley 794 de la ley 794 de 2003, que modifica en el AT 450 del C.G.P. se expide el presente AUTO DE REMATE, para su publicación en uno de los periodos de muestra correspondiente. SECRETARÍA UZAGUANO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. 514

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL. CALLE 15 No. 93, piso 7. "EFECTUABIS EN LA AGENDA DE DIOS." AUSENTE DE REMATE. LA SUCESORIA SE CANCELÓ POR EL JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE ACQUA DE DIOS. CUNIMANARCA. HACE SABER QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2000-0489001-2018-00-004, se ha señalado a favor de las 9100 de LA MAJANA MELO PEREZ con arcaización 2500-0489001-2018-00-004, lo que el señor ALVARO CALDERÓN VILLAGAS, en calidad de propietario del derecho de suya cosa equivalente a 4,2% sobre la inmueble arcaizado y securitizado, de propiedad de personas sobresalientes MIGUEL ANTONIO PEREZ, ubicado en la Calle 1 A No. 1-A-33 en Agua de Dios, con manufactura inscrita en el libro 150-28983. La cuota parte del inmueble que es suya, ha sido avaluada parcialmente en la suma de \$53.632.997.92. Se está posturando a remate pública la cuota del 70% del total del avalúo de inmueble, conforme lo dispuesto en el artículo 546 del Código General del Proceso, y por tal razón quien consigne previamente el 40% del avalúo del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la hora indicada y no se cancela sino después de transcurrida una hora (Art. 452, C.G.P.). Actúa como secuestrador el señor ALVARO CALDERÓN VILLAGAS, con cédula profesional inscrita en la Calle No. 4-03 de Girardot, celular 3154273823, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora la presente AVISO DE REMATE, para ser publicado en un diario de amplia circulación, hoy como 40 días antes de fines de Noviembre de dos mil diecinueve (2019). DANIELLY OROZCO Secrestadora. (Hay firma y sello) HO

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA. AYO DE REMATE Y LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA. CUNDAMARCA. HACE SABER: Que mediante auto de fecha veintio (20) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso ID 2015-0654 de JOSE ALVARO MARTINEZ BARBERA en contra AMANDY ALONSO BERNAL se fijo el día CINCO (5) del MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), alinao por las DIEZES DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) para leer y caber la diligencia de REMATE. Se trataa de los

de la Calle 12 a la Calle 12 A BS No. 2, 46 lote 28 dirección anique, comarcatura caque (Calle 12 D) 28-66 de Soacha, Cundinamarca. Distribuido con el libro de matrícula inmobiliaria No. 505-986947 anterior, actual No. 051-2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de DIECINUEVO MILLOONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$108.400.000,00). Será postora admisible a que cubra el 70% del valor del estudio del inmueble y postor hasta quien consigne el 40% del valor total de avalúo en el Bono Agrario de Colombia a valores de \$5.000.000.000.000. El postor deberá pagar el 10% del valor del avalúo en el Bono Agrario de Colombia a valores de \$5.000.000.000.000. La licitación comenzará el día 14 hora seis y media y no se cerrará sus después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia, la cual se llevará a cabo mediante sorteo cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 del D.C. y numeral 1 del art. 471 ibídem. Para tales efectos, se adjunta el presente aviso de concurso y se expiden copias para su publicación. ENE CRISTINA CUELLAR CAYACHO, Secretaria. (Ella firma y sello). C71

CLASE DE PROCESO. ELECTIVO. PARTE DEMANDANTE: ENESTINA RODRIGUEZ DE ROCHA. **PORTE DEMANDADO:** MARLENE SANTIAGUELA. **FECHA Y HORA DE LA LITIGACION:** 9:30 A.M. DEL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. **BENEFICIARIO:** EL REINTE DE CIOTIA DEL 50% DEL INMUEBLE UBICADO EN EL TERRENO Y CASA DE HABITACION DE RIES PISOS, CON DITO NO. 335565, DIRECCION CARRETERA 1091 E 1-A-48, RUA 1005 No. 161-99 (Direccion catolana), BARBANO FONTOLO, BOGOTA D.C., AMALUO CORRESPONDIENTE: \$98.402.250 Y 250 V.A.S. DE LA LICITACION. 70% DEL VALUO. **NUMERO RADICACION EXPEDIENTE:** 1001-04-005-2019-022-001. **JUZGADO QUE HARA EL REINTE:** JUZGADO 9 CIVIL, REPOSICION DE EJECUCION DE SENTENCIAS, C.A.S. 1901.356.866-6 JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES REPRESENTANTE LEGAL C.C. NO.1887593 CELULAR 322 400 0860 (CARRETERA 1091 No.5, 99, 506 Correo clasificado@gmail.com) **PROTESTANTE, QUE REINTE CONSIGUE PARA HACER POSTURA:** 40%. 40%.

[illegible][illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126550825690514

Nro Matrícula: 366-29217

Página 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:59:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACIÓN: 2039 CON: ESCRITURA DE: 19-12-1995
CODIGO CATASTRAL: 734490003000000060801800000281 COD CATASTRAL ANT: 73449000300060281801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 500 MTS2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE B-6 MANZANA B ", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. -02.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2584 DE 24-05-96 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. -03.-REGISTRO DE FECHA 28-03-94 ESCRITURA 5470 DE 27-03-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DE SOC. M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. -04.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4861 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRIT. 3842 DE JULIO 18 DE 1994 NOT. 2 DE BTA. EN CUANTO A QUIENES PUEDEN SER ACREEDORES BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. -05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 1842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. -06.-REGISTRO DE FECHA 29-08-94 ESCRITURA 2223 DE 20-08-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA. "HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL". -07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1'600.000,=-. -08.-REGISTRO DE FECHA 23-06-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1'600.000,=-. -09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7869 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000,=-. -10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000,=-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 25554

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 2039

Doc: ESCRITURA 2783 del 19-12-1995 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 2047

Doc: ESCRITURA 0115 del 29-01-1996 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126550825690514

Nro Matrícula: 366-29217

Página 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:59:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 651

Doc: ESCRITURA 3312 del 20-11-1997 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS

A: SALAZAR DUQUE FABIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-700

Doc: ESCRITURA 0216 del 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCR. 2783/95 NOTARIA 47 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SON 229 LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002120453

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-700

Doc: ESCRITURA 0216 del 01-02-2003 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

REC.IMP.REG.#10024594 POR \$44.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002120453

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-08-2011 Radicación: 2011-2243

Doc: ESCRITURA 1176 del 29-04-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 1900006626 POR \$8.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FABIO

A: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

CC# 19323751

CC# 19498013 X

A: GRANADOS PE/A CARMENZA

CC# 39525919 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1961

Doc: OFICIO 695 del 15-05-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-0146.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN

109



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126550825690514

Nro Matrícula: 366-29217

Página 3

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:59:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRANADOS PE/A CARMENZA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-1914

Doc: OFICIO 1163 del 07-05-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2013-979.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

CONDominio AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1.

NIT# 8898025298

CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM

CC# 18498813 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2019-26879

FECHA: 26-11-2019

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

(Artículo 450 C.G.P.)
REMATE

Espectador
17 NOV
PYK
172
189

PARTE DEMANDANTE:

CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT 809.002.529-8

PARTE DEMANDADA:

HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013

JUZGADO:

JUZGADO 13 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ.

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR.

FECHA/ HORA APERTURA LICITACIÓN:

DICIEMBRE 11 DE 2019, 2:00 pm.

BIENES MATERIA DEL REMATE:

50% DEL PREDIO: LOTE B6 MANZANA B CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE No. MATRICULA INMOBILIARIA:

LOTE B6 MZ "B" CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-29217

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE DIRECCIÓN:

KM 7 VÍA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

VALOR AVALUÓ:

(50% DEL PREDIO) QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000=)

VALOR BASE LICITACIÓN:

(70% DEL AVALUO) DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000=)

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:

(40% BASE LICITACIÓN) SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)

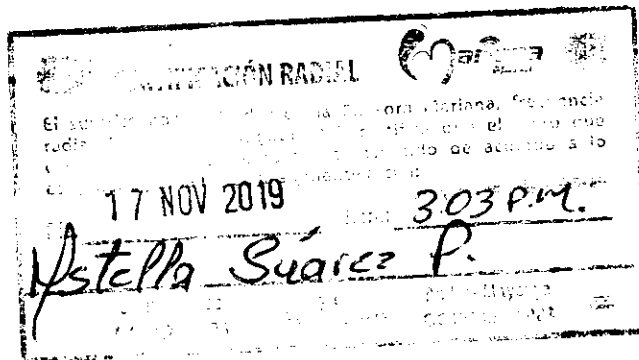
NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

EXPEDIENTE No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

NOMBRE, DIRECCIÓN Y No. DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA C.C. 80.320.754 Bogotá, Licencia No. 019-2015
Manzana 7 Casa 1 Barrio Villa Esperanza Melgar. Celular: 3124811697

PUBLICACIÓN PARA EL DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 2019 PERIODICO Y RADIO



Notaria 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51784808

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-11-18 10:58:36
N°T 4148

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 52eba

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
14848-13-NOV-2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 086 2013 00979 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:00 p.m. del 11 de diciembre de 2019, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con M.I. No. 366-29217 legalmente embargado (Fl. 11, Cdn. 2), secuestrado (Fls. 56 a 57, Ibidem) y avaluado (R. 178 Ibidem) dentro de este proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciase el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001204180 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético copia y planos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación de la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia se celebrará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos

JUAN RÍOS OCHOA

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1

Melgar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

11/DIC 8F 124 191
DE EJ. CIV. MUN. REMATES

39493 30DEC19 0410:04

12675-2019

AD 048

Bogotá D. C., diciembre 2 de 2018

Señor

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1101 40 03 066 2013 00979 00

DE: CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1

CONTRA: HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

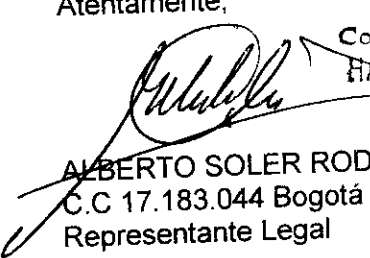
ALBERTO SOLER RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandante **CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 NIT 809.002.529-8**, respetuosamente me permito allegar a su despacho los siguientes documentos del proceso en referencia:

1. Original clasificados remates página 86 del diario **EL ESPECTADOR**, publicado el domingo 17 de noviembre 2019, cuyo contenido hace total claridad al auto emanado del despacho mediante el cual origina la publicación para llevar a cabo remate del predio que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.
2. Medio Magnético Avalúo Comercial cabida y linderos del inmueble objeto de remate.
3. Original Certificado Libertad Nro Matricula: 366-29217 del 26 de noviembre de 2019, del inmueble objeto del remate.

En consecuencia damos conformidad al ordenamiento procesal que ha sido proferido por este despacho, para que se lleve a cabo subasta pública el día once (11) de diciembre de 2019.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALBERTO SOLER RODRIGUEZ
C.C 17.183.044 Bogotá
Representante Legal

Condominio Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD 1
NIT: 809.002.529-8



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

28 FEB 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos, en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 101 de la Ley 133 de 1994, se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

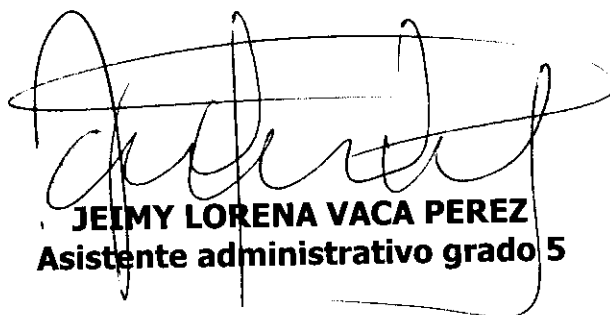


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

INFORME SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 018-2016 - 00108
DEMANDANTE: JAIRO HUMBERTO INFANTE RUEDA.
DEMANDADO: ELIAS QUINTERO PACHECO

En cumplimiento a auto de fecha veintiocho (28) de enero de 2020 se deja constancia que por error de la secretaria, se allegó al presente proceso memorial radicado el 03 de diciembre de 2019, correspondiente al proceso No.066-2013-00979 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Folios 167 a 174); por lo que se procede a realizar el desglose de dichos folios y la respectiva re foliación del expediente.



JEIMY LORENA VACA PEREZ
Asistente administrativo grado 5

Melgar 23 de enero de 2020

MELGAR STEREO

Como Me Gusta

Nit: 80191541-2



CERTIFICA

QUE

La Emisora Melgar Stereo 102.9 fm certifica que el siguiente **AVISO DE REMATE**
Contra parte demandante condominio Agroecológico Hacienda **FRUWODLD 1**,
Con NIT 809.002.529-8 contra la parte demandada del señor **HECTOR WILLIAM**
CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013 del juzgado 13 de ejecución civil municipal
sentencia de Bogotá, con el proceso ejecutivo singular para la fecha de licitación el
13 de Febrero del 2020

Se emitió el 23 de enero de 2020 a las 11.00am

Atentamente

WILMER ALVAREZ

C.C 80191541



80191541-2

(Artículo 450 C.G.P.)
REMATE

61 4111111
26 2111111
195

PARTE DEMANDANTE:

CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1, NIT 809.002.529-8

PARTE DEMANDADA:

HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.013

JUZGADO:

JUZGADO 13 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, BOGOTÁ.

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR.

FECHA/ HORA APERTURA LICITACIÓN:

FEBRERO 13 DE 2020, 2:00 pm.

BIENES MATERIA DEL REMATE:

50% DEL PREDIO: LOTE B6 MANZANA B CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE No. MATRICULA INMOBILIARIA:

LOTE B6 MZ "B" CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-29217

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE DIRECCIÓN:

KM 7 VÍA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY, TOLIMA.

VALOR AVALUÓ:

EL VALOR DEL 50% DEL LOTE ES: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000=).

VALOR BASE LICITACIÓN:

EL VALOR DEL 70% DEL BIEN A SUBASTAR ES: VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000=)

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:

40%: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000=)
LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADO EN ÉSTE ASUNTO: 13 DE FEBRERO 2020 A LAS 2:00 PM, O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES A LA FECHA DEL REMATE.

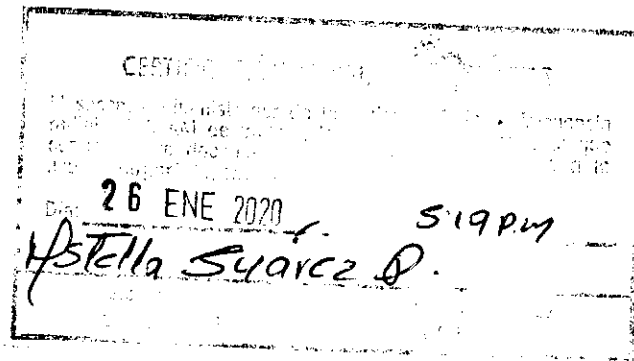
NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

EXPEDIENTE No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

NOMBRE, DIRECCIÓN Y NUMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA C.C. 80.320.754 Bogotá, Licencia No. 019-2015
Manzana 7 Casa 1 Barrio Villa Esperanza Melgar. Celular: 3124811697

PUBLICACIÓN DOMINGO 25 DE ENERO 2020
PERIÓDICO EL TIEMPO Y RADIO EMISORA MARIANA HJKM 1400 BOGOTÁ
Y MELGAR STEREO FM 102.9 MELGAR – TOLIMA



7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

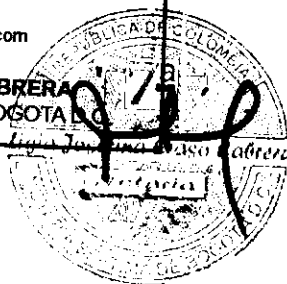
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794008

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-01-27 11:16:24
T. N° 4148

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 5h1g8

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, Enero 31 de 2020

13/fcb 4P
JP 196
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

983-2020

40479 OFI 13/20 #M11:33

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOIGOTA.

DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, muy respetuosamente me refiero a la actuación fijada por el juzgado, respecto del REMATE a realizarse el día 13 de Febrero cursante, y como consecuencia de ello, tanto la entidad demandante como el suscrito apoderado, esperamos estar dando estricto cumplimiento a su requerimiento, y en tal sentido aportamos los siguientes documentos en debida forma.-

- 1- Original Publicación REMATE Art. 450 C.G.P. debidamente diligenciada.
- 2- Edición Publicitaria de Clasificados El Tiempo del 26 de Enero de 2020, informado el contenido del Remate.-
- 3- Original Certificación Emisora MELGAR STEREO publicitando el contenido del REMATE, calendada Enero 23 de 2020.

De esta manera, damos conformidad a la integral documentación para que se pueda llevar a cabo la diligencia programada para esa fecha.

Del Señor Juez,

Atentamente

Atentamente

ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C 17.039.713 de Bogotá,
T.P 29.065 del C. S de la J.
angarcero@hotmail.com

197



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2013-00979-00 de CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENADA FRUWORLD 1 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó de manera errada el valor correspondiente al 40%; de igual forma no se allegó Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de subasta, por lo que no se cumple lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

198

Bogotá, Agosto 09 de 2.020

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

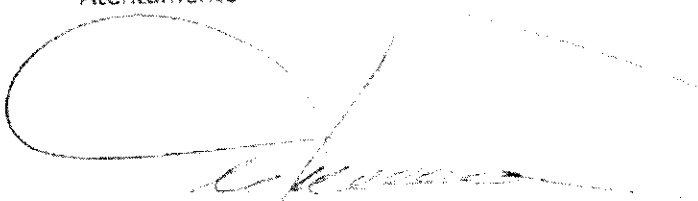
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, muy respetuosamente me comunico por este medio virtual, a fin de solicitar se permita fijar nuevamente FECHA PARA LLEVAR A CABO REMATE del 50% por ciento de la propiedad ya conocida, luego de haberse cumplido Cuatro (4) intentos para llevar a cabo su ejecución.

Esperamos, que ante tanto inconveniente el señor Juez se sirva conceder nuestra solicitud, dado que el propietario demandado continua haciendo caso omiso de sus obligaciones, y por ende la cuenta de administración progresa sin la atención debida, incumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley 675 de 2001, como es el pago de la Expensas Necesarias.

Aclarada la necesidad de la entidad demandante, invocamos la FIJACION DE LA FECHA para llevar a cabo esta diligencia, acogiéndonos solemnemente a las disposiciones legales.

Atentamente


ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C 17.039,713 de Bogotá,
T. P 29.065 del C. S de la J.
angarcero@hotmail.com

Paryze
letra

4097-36-013

3/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

199

RV: MEMORIAL SOLICITANDO AL DESPACHO FIJACION POR QUINTA OCASION FECHA REMATE.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 10:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

Escáner_20200809 (2).png;

De: antonio nariño garcia [mailto:angarcero@hotmail.com]

Enviado el: domingo, 09 de agosto de 2020 3:44 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO AL DESPACHO FIJACION POR QUINTA OCASION FECHA REMATE.

Buenas tardes para el Despacho.

Cordialmente solicitamos al Señor Juez su apreciable cooperación para autorizar fijación de nueva fecha para llevar a cabo el 50% por ciento de la propiedad del demandado, dado el incumplimiento de la Ley 675 de 2.001.

Atentamente

ANTONIO NARIÑO GARCIA
APODERADO JUDICIAL

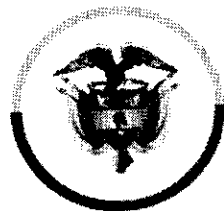


República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO DE DESPACHO

22 SEP 2020

05

Al despacho del Señor(a) Jueza _____
Observaciones _____
Firma Secretar(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

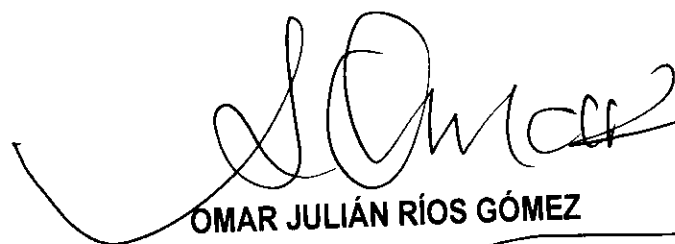
Bogotá D.C.,

10 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



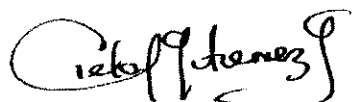
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

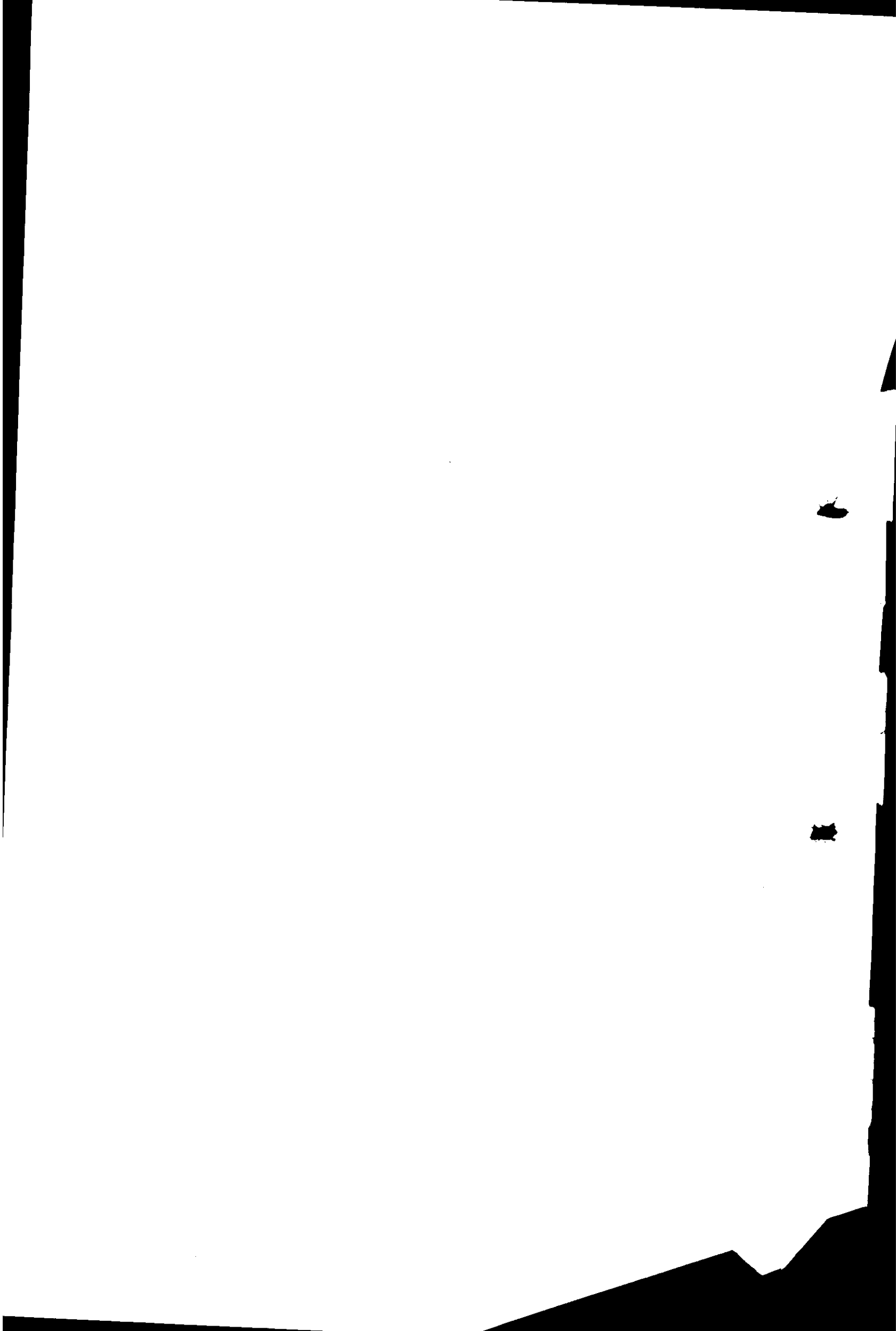
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 145

Fijado hoy 11 NOV 2020 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



RV: INCONFORMIDAD POR CONDUCTA Y PROCEDIMIENTO EN PROCESO EJECUTIVO

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

(2

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 11:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (769 KB)

Escáner_20210826 (4).pdf; Escáner_20210826 (3).pdf;

CC 2013-979.

De: antonio nariño garcia <angarcero@hotmail.com>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 2:47 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCONFORMIDAD POR CONDUCTA Y PROCEDIMIENTO EN PROCESO EJECUTIVO

BUENAS TARDES PARA EL DESPACHO

CORDIAL SALUDO PARA EL SEÑOR JUEZ.

ME PERMITO TRASMITIR INQUIETUDES DE MI REPRESENTADA LA CUAL HAGO EXTENSIVA A TRAVES DEL ESCRITO QUE SE ACOMPAÑA, SOLICITANDOLE AL DESPACHO SU APRECIABLE COLABORACION, CON DESTINO A SALDAR ESTA OBLIGACION QUE EN CRECIMIENTO NO CUBRIRA SU VALOR POR LA DEFICIENTE GARANTIA QUE SE TIENE.

ATENTAMENTE

ANTONIO NARIÑO GARCIA
T.P. 29.065 DEL C.S. DE LA J.
angarcero@hotmail.com

21013 7-SEP-'21 12:42

21013 7-SEP-'21 12:42

OF. EJEC. CIVIL NPRL.

3
1010

7669-180 13



El Señor Juez, deberá entender perfectamente, que no es de mi agrado verme involucrado en un planteamiento distinto al hasta ahora trazado, por lo que le insisto se de cumplimiento a nuestros comedidas y tolerantes solicitudes, aún sin respuesta, razón por la cual vienen generando una serie de suspicacias y sospechas, que bien articulan el desorden judicial, el incumplimiento a la aplicación de procedimientos y por encima de cualquier otra cosa el perjuicio económico de quienes reclaman legalmente sus derechos.

Por esta razón de peso y bajo la creencia de no existir impedimento alguno, se le pide a Su Señoría, se ordene llevar a cabo la fijación de fecha para REMATE del bien cautelado a fin de hacer efectiva la obligación demandada, la que de hecho ya cumplió un tiempo suficiente para hacerla segura, teniendo en cuenta que de nuestra parte ha existido disciplina en su ordenamiento y normas procesales, las cuales nos han permitido haber llegado a estas instancias.

Del Señor Juez

Atentamente

ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17.039.713 de Bogotá.
T.P: 29.065 del C.S de la J.
angarcero@hotmail.com

Bogotá Agosto 25 de 2.021

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO RAD. 2013/00979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL

Dte. CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORDL

DDO H. WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

INCONFORMIDAD: Contra la conducta y procedimiento optado por El Juzgado a su Cargo, según lo manifiesta la nueva Administradora de la Unidad Residencial, quien de manera respetuosa acude a mis servicios para requerir a ese despacho, esperando recibir la información debida y solicitadas en reiteradas oportunidades

El suscrito abogado, ANTONIO NARIÑO GARCIA, en calidad de apoderado judicial de la Unidad Residencia demandante, en atención a los sanos principios del derecho, y el respeto mutuo, comunica y hace énfasis muy respetuoso, sobre la siguiente información nacional difundida en la W. RADIO que dirige el Periodista JULIO SANCHEZ CRISTO.

" TEMA: dedicado al desorden judicial y la aplicación de justicia, destacándose un contenido trascendente " Numeral NO PASA NADA CON.....el cual ha encajado de manera puntual con la conducta ejercida del Juez de Puerto Colombia, en la que según los comentaristas es una nueva modalidad de PREVARICAR"

Hechas estas reseñas, tal como lo ratificó la Ministra del Ramo, apreciado señor Juez, usted entenderá bien cual es específicamente el mensaje, por lo tanto debo hacer hincapié en la exigencia que se me ha formulado, a fin de obtener de su despacho la respuesta y solución al silencio de nuestros requerimientos legales, los cuales reposan en el juzgado de turno, y los que tienen que ver, con el incumplimiento al ordenamiento obligatorio para los Despachos Judiciales que fueron creados con orden específica , por El Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión al desarrollo y celeridad procesal, hecho mismo que se ajusta a las actuaciones procesales que ya cursaron en el Juzgado de Origen, sin lograr entender por parte de la demandante, como luego de ocho (8) años de permanencia cobrando una legítima suma de dinero (Expensas Necesarias) debidamente protegida con cautela, correctamente fallado, aún no haya prosperado su recaudo, a pesar de haber cumplido con seis (6) intentos de Postura a Remate del 50% del bien, sin plena causa que haya justificado no haberlo aprobado.

Por lo tanto a nuestro juicio, por derecho debe y tiene que culminar su finalidad, dado que a estas instancias se han cumplido los requisitos exigidos, observando que ya han transcurrido 18 meses sin que el despacho se haya pronunciado, a menos que exista un impedimento insuperable aún no conocido, o por lo contrario se tenga que acudir a una entidad que procure la celeridad procesal para lograr su terminación.

República de Colombia
Departamento Administrativo del
Tráfico Aéreo
Aeropuerto Internacional

13 SEP 2021

Comandante en Jefe _____
En la Secretaría _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

Previo remate, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto iado 10 de noviembre de 2020 (Fl.200). Decisión que cobró ejecutoria sin recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 115

Fijado hoy 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

RV: INCONFORMIDAD FECHA SUBASTA PUBLICA.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: antonio nariño garcia <angarcero@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 4:33 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCONFORMIDAD FECHA SUBASTA PUBLICA.

BUENAS TARDES PARA EL DESPACHO

ADJUNTO A LA PRESENTE EL DESPACHO ENCONTRARA LA FORMAL SOLICITUD QUE SE REQUIERE A FIN DE ACLARAR LA DEMORA POR MAS DE UNA AÑO, EN FIJAR FECHA PARA REMATE.

ATENTAMENTE

ANTONIO NARIÑO GARCIA
T.P. 29.065 DEL C.S. DE LA J.
angarcero@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87734 6-DIC-'21 8:52

87734 6-DIC-'21 8:52

a1B - letra

11406 - 3 - 13.

FIS. 2.

2

Juan Camilo Garcia



Bogotá, Noviembre 30 de 2021

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

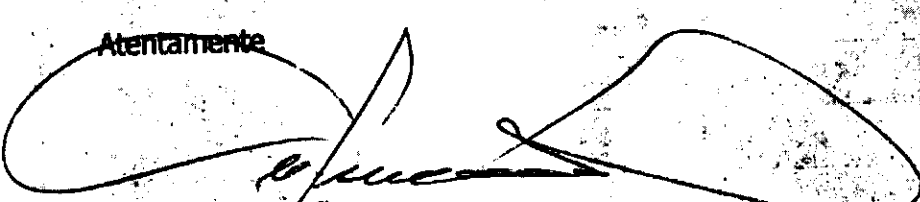
ANTONIO NARIÑO GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la afectada entidad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, con mucho comedimiento, me permito oficialmente presentar solicitud, para que de parte del despacho se genere la certificación o información que han motivado la desatención que tuvo mi Memorial, de fecha 09 de Agosto de 2020, mediante el cual muy respetuosamente solicite la autorización para que se fijara nuevamente fecha para REMATE del 50% de los derechos de propiedad del demandado, toda vez que se encontraban cumplidos los requisitos para el cumplimiento de esta petición.

El Representante Legal del Condominio, me ha requerido sobre el particular, a sabiendas que el suscrito abogado ha dejado constancia clara de haber solicitado al despacho en cuatro (4) oportunidades, llevar a cabo esta diligencia, así consta en el memorial calendado 09 de Agosto de 2020, más aún cuando el proceso ejecutivo que dio inicio en el año 2013, cumplió su primera etapa, y posteriormente, acatando las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, paso su despacho de Ejecución de Sentencias, donde a estas instancias ya debió haber culminado esta litis.

Se agradece al Señor Juez, se considere que con esta nueva petición, ya se cumplen seis (6) ocasiones en las seguramente hubo de remediarse cualquier falencia, para dar paso a la Subasta Pública.

Del Señor Juez.

Atentamente



ANTONIO NARIÑO GARCIA
T.P. 29.065 DEL C. S DE LA J
angarcero@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 ENE 2022 ⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

MB

207



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 FEB 2022

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 00979 00

Para resolver, se conmina al demandante para que se esté a lo resuelto en los autos del 10 de noviembre de 2020 y 01 de octubre de 2021 (fs. 200 y 204), mediante los cual se resolvió sobre la improcedencia de fijar fecha de almoneda en este asunto, hasta tanto no se actualice el avalúo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 010 Fijado hoy, 04 FEB 2022, a las 8:00 a.m. DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ Profesional universitario

LRCG

RV: CUMPLIENDO PROVIDENCIA DE FEBRERO/2022 adjunto avaluo oficial.

73

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/03/2022 12:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: antonio nariño garcia <angarcero@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 11:09 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CUMPLIENDO PROVIDENCIA DE FEBRERO/2022 adjunto avaluo oficial.

De: antonio nariño garcia <angarcero@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 7:57 a. m.

Para: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CUMPLIENDO PROVIDENCIA DE FEBRERO/2022 adjunto avaluo oficial.

De: antonio nariño garcia

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 7:52 a. m.

Para: J13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <J13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUMPLIENDO PROVIDENCIA DE FEBRERO/2022 adjunto avaluo oficial.

BUENOS DIAS PARA EL DESPACHO

CORDIAL SALUDO.

Teniendo en cuenta el contenido de su Providencia 04/02/22, luego del trámite de rigor, se envía ORIGINAL AVALUO del predio sujeto a remate con el favor de solicitar fijación de fecha para cumplimiento de esta diligencia.

Insistiría en su participación, para que me colaboren respecto al recibido de este correo el envío se hace con base en su dirección registrada y no data error alguno. De nuevo lo remito por TERCERA OCASION , Mil gracias.

Atentamente

ANTONIO NARIÑO GARCIA

C.C. 17.039713

T.P. 29065 del CS de la J.

angarcero@hotmail.com

Pilar
F3
Letra.
2887-73-013

4.

5.

6.



trámite

109

Bogotá, Marzo 16 de 2022

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOIGOTA.
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

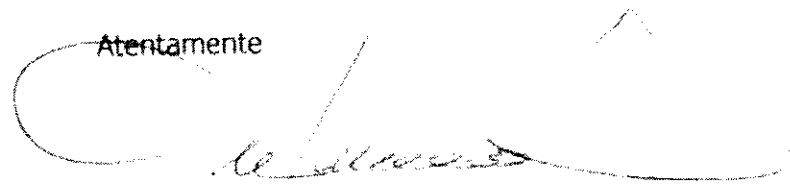
ANTONIO NARIÑO GARCIA, identificado con la C. C. No. 17.039.713 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 29.065 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la demandante en el asunto de la referencia, debidamente reconocido por su despacho, muy respetuosamente al despacho, me refiero a su reciente Providencia, del 04 de Febrero de 2022, y en aras de acatar su conminación irremediable, por causa de las torpezas y dificultades de los empleados del ente Municipal de Catastro, en la búsqueda y obtención de un avalúo, finalmente ya a estas instancias se ha podido lograr, para el ajuste del trámite procesal.

De esta manera Señor juez, cumpliendo así con el requisito exigido, me permito anexar el Documento AVALUO, del predio a subastar, expedido con fecha 15 de Marzo/2022, cuyo valor para el año que cursa, arriba a \$ 31.827.000.00, instrumento que era el obstáculo para la gestión solicitada en reiteradas oportunidades.

Por esta única razón, le reitero la solicitud de la fijación de fecha, para que se logre el curso de dicha diligencia, en cumplimiento de los requisitos de su publicación, y demás que la norma exige.

Del Señor Juez.

Atentamente



ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17039713 >Bogotá.
T.P. 29065 del C -S de la J.



Departamento Del Tolima
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA
DE HACIENDA

CERTIFICADO NO. 2022000702

FECHA EXPEDICIÓN 15 - MAR - 2022
VALIDO HASTA 31 - DIC - 2022

NOMBRE	HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR	CEDULA	19498013
FICHA CATASTRAL	00-03-0006-0281-801	DIRECCIÓN	Mz B Lo B 6 AGROECOLOGICO
NOMBRE DEL PREDIO	Mz B Lo B 6 AGROECOLOGICO	AREA METROS	500
HECTAREAS	0	AÑO/AVALUO	2022 / \$ 31,827,000
AREA CONSTRUIDA	0		

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no encontrarse obligado a su pago


MARIA DE LOS ANGELES NIEVES LOMBO
TESORERIA

Elaborado por: 

Expedido el 15 marzo 2022

710

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

5

Al despacho del señor juez de la causa

Dispositivos

El/la Secretario/a

#122



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **066 2013 00979 00**

El avalúo allegado por la parte actora, no se tendrá en cuenta; nótese que, dentro del Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Melgar, no se puede corroborar que pertenezca al bien inmueble en cautela dentro del proceso, pues no describe las características del inmueble, así como tampoco el Folio de Matricula Inmobiliaria que lo distingue.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 059

Fijado hoy 22 de abril de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

RV: NOTA Y ORIGINAL Y RECIENTE AVALUO PREDIO A REMATAR-

212

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 15:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

66. 9013 - 924

De: antonio nariño garcia <angarcero@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 3:20 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTA Y ORIGINAL Y RECIENTE AVALUO PREDIO A REMATAR-

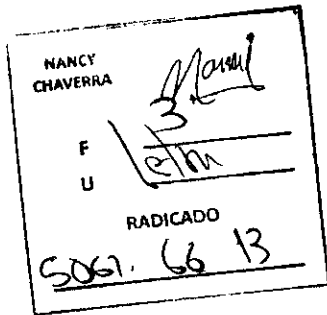
BUENAS TARDES PARA EL DESPACHO

CORDIAL SALUDO

Adjunto a la presente Nota y Oficial Avaluó Predio para el lleno de los requisitos que se requieren para la fijación de fecha para REMATE.

Atentamente

ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17039713 de Bogotá.
T.P: 29065 del C.S de la J.,
angarcero@hotmail.com



ALL
F. 3

13

Bogotá, Mayo 20 de 2022

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOIGOTA.

DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

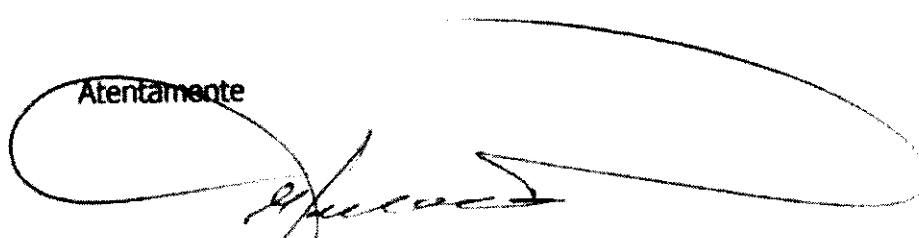
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

ANTONIO NARIÑO GARCIA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Judicial de la Unidad Residencial de la referencia, atendiendo la providencia del pasado 21 de Abril de 2022, no conocida por la oficina de abogado, sobre el contenido de su decisión, con toda atención me permito suministrar el original, emanado de la SECRETARIA DE HACIENDA, de la ALCALDIA DE MELGAR, desde donde la Señora TESORERA MUNICIPAL, CERTIFCA, toda la información pertinente sobre el bien inmueble materia de ser subastado, el cual también incluye el valor de AVALUO oficial, cuya vigencia alcanza hasta el 31 de Diciembre del año cursante.

De nuevo reiteramos, la solicitud de la fijación de fecha, para que se logre el curso de dicha diligencia de remate, en cumplimiento de los requisitos de su publicación, y demás que la norma exige.

Del Señor Juez.

Atentamente



ANTONIO NARIÑO GARCIA
C.C. 17039713 Bogotá.
T.P. 29065 del C -S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 066 2013 0097900

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente a la cuota parte del 50% del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$23.870.250,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°101

Fijado hoy 23 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

RV: INCONFORMIDAD PROCESAL.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 16:21

Para: Radicación Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 10 No. 14-33 Mezanine 1 - tel. (601) 3424108

De: antonio nariño garcia <angarcero@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 3:52 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCONFORMIDAD PROCESAL.

BUENAS TARDES PARA EL DESPACHO.

CON LA DEBIDA ATENCION Y RESPETO PARA EL SEÑOR JUEZ, ME PERMITO
REMITIR PARA SU CONOCIMIENTO Y BUEN GOBIERNO LA PRESENTE SOLICITUD
CUYO CONTENIDO ES PUNTUAL, AGRADECIENDO AL SEÑOR JUEZ SE SIRVA DAR
EL TRAMITE LEGAL.

Atentamente ç

ANTONIO NARIÑO GARCIA
T.P. 29.065 del C. S de la J.
angarcero@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

9272-5-313

1 etru

26381 21-10-22 8:49

26381 21-10-22 8:49

217

Bogotá, Octubre 10/2022

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Presente

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No 2.013/0979
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
DE CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CONTRA HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR.

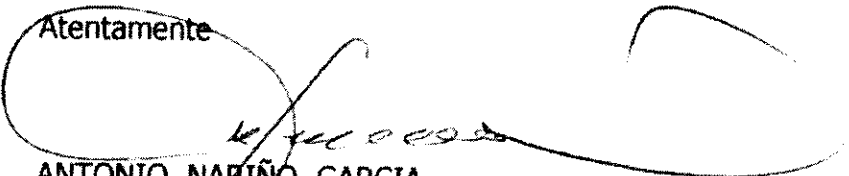
El suscrito abogado actuando en representación de la entidad demandante de la referencia, fui notificado por la Representante Legal de la afectada, a este respecto, se me indaga, las condiciones de tiempo, teniendo en cuenta que su despacho, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, todas las dependencias de DESCONGESTION, están llamadas a la aplicación de la celeridad PROCESAL a fin de lograr su terminación.

El proceso de la referencia, cuenta nueve (9) años de curso procesal, sin haber logrado el fin esperado, a estas instancias, se tiene conocimiento que a pesar de mi esfuerzo profesional, he logrado que su despacho acepte el avalúo requerido por el juzgado, es así como pude lograr pedir la fijación de fecha para el REMATE del 50% del bien, en la búsqueda de poder lograr el abono a la obligación por recaudar, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA ATENDIDO.

Respetuosamente quiero solicitar a su despacho, se me informe las causas que ha tenido el Juzgado, para detener el tramite de SUBASTA PUBLICA, solicitado en por lo menos más de seis (6) ocasiones, por esta razón, mi actividad profesional no se puede poner en duda respecto de la intervención que atine a mi responsabilidad.

Ruego tomar nota con carácter urgente este comunicado, toda vez que se me viene responsabilizando sobre su manejo, teniendo en cuenta ya, los nueve años de la permanencia procesal sin ningún resultado, el cual claramente me exonera de cualquier acto que atente a su irregular manejo, observando que injustamente la mayor parte del tiempo, su manejo ha sido en ese despacho.

Atentamente


ANTONIO NARIÑO GARCIA
T.P. 29.065 del Consejo S. de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

26 OCT 2022

CC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11 001 40 03 **066 2013 00979 00**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 10:00 A.M. del 06 de DICIEMBRE de 2022, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-29217, legalmente embargado (Fl.11, Cdno.2), secuestrado (Fls.56-57, Cdno.2) y avaluado (Fl.215, Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°191
Fijado hoy 3 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.
DÍANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

IDHC